No. GS-2025- 0 0 7 9 3 4**-DEVAU**

Mitú, 03 de mayo de 2025

Señor coronel
MILTON ANDRES MELO GONZALEZ
Comandante Policía Metropolitana de Villavicencio
Carrera 21 sur vía Kirpas Camino Ganadero
Villavicencio

ASUNTO: Informe de supervisión del contrato No. 88-8-10006-25-DEVAU Lote 3 y 4.

TIPO DE INFORME

PERIÓDICO__X_ O FINAL ___

Periodo del informe de supervisión

Desde	**03/04/2025**	**Hasta**	**02/05/2025**

En cumplimiento a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "*Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública*", así como de la Resolución No.03049 del 30 de julio del 2014 "*Por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Policía Nacional*", Resolución No. 00090 del 15/01/2018, "*Por la cual se actualiza, modifica y complementa el Manual de Contratación de la Policía Nacional adoptado mediante Resolución No. 03049 de 2014*", y la "*Guía para el ejercicio de las funciones de Supervisión e Interventoría de los contratos del Estado*" expedida por Colombia Compra Eficiente, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, sin perjuicio de las funciones establecidas contractualmente y aquellas inherentes a la naturaleza del ejercicio de la supervisión, me permito presentar el correspondiente informe del contrato u orden de compra del asunto a través del cual se detalla, el seguimiento y el grado de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato u orden, así:

INFORMACIÓN GENERAL:

- Mediante comunicación oficial No. GS-2025-032024-MEVIL del 02/04/2025 el señor Coronel MILTON ANDRÉS MELO GONZÁLEZ obrando en calidad de comandante de la Policía Metropolitana de Villavicencio, nombró como supervisor del contrato No. 88-8-10006-25 lote 3 y 4, al señor Subintendente DAVID ESTIFEN RODRIGUEZ GARCIA.
- **Periodicidad establecida para la entrega del informe de supervisión: mensual**
- **No. de informes de supervisión presentados y publicados en SECOP II:** 0

El presente es el primer informe de supervisión presentado frente al proceso contractual.

Información del contrato u orden de compra

Contrato No. / Orden de compra No.	88-8-10006-25
Objeto del Contrato / instrumento de agregación de la orden de compra	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES. **LOTE No. 3:** MANTENIMIENTO

PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS. **LOTE No. 4:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA VAUPÉS.

Contratista: VEHICAMPER DEL LLANO NIT: 18.263.059-8

Representante legal: JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA

Valor inicial del contrato u orden de compra

El valor inicial del contrato es de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($763,117,447.00),** valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA (según aplique) y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, discriminados así:

LOTE No. 3				
UNIDAD	**RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL**	**DESCRIPCIÓN**	**REC**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2025**
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	$456,304,308.00
DEVAU-JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009		10	$11.000.000,00
SUBTOTAL LOTE No. 3				**$467.304.308,00**
LOTE No. 4				
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de motocicletas.	10	$294.613.139.00
DEVAU-JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009		10	$1,200,000.00
SUBTOTAL LOTE No. 4				**$295.813.139,00**
VALOR TOTAL CONTRATO				**$763.117.447.00**

Valor adiciones del contrato u orden de compra: No aplica

Valor total del contrato u orden de compra

El valor total del contrato es de **SETECIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($763,117,447.00),** valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA (según aplique) y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, discriminados así:

LOTE No. 3				
UNIDAD	**RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL**	**DESCRIPCIÓN**	**REC**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2025**
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	$456,304,308.00
DEVAU-JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009		10	$11.000.000,00
SUBTOTAL LOTE No. 3				**$467.304.308,00**
LOTE No. 4				
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de motocicletas.	10	$294.613.139.00
DEVAU-JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009		10	$1,200,000.00
SUBTOTAL LOTE No. 4				**$295.813.139,00**
VALOR TOTAL CONTRATO				**$763.117.447.00**

	.
Plazo de ejecución inicial	Del 03/042025 al 31/12/2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución del contrato u orden de compra	03 de abril de 2025
Fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato u orden de compra (pactada inicialmente)	31 de diciembre 2025
Fecha de inicio del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Fecha de terminación del plazo de ejecución de la(s) adición(es)	No aplica
Adiciones	No aplica
Modificatorios	No aplica
Prorrogas	No aplica
Otros	No aplica

1. DESARROLLO DE LA SUPERVISIÓN AL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA

1.1 Acciones adelantadas:

- Mediante el acta No. 0016 del 09/04/2025, se dejó constancia documental de la visita realizada por la supervisión a las instalaciones del contratista para verificar las condiciones técnicas, capacidad operativa para la prestación de servicios de mantenimiento, documentación relacionada con la disposición final de elementos sustituidos, se verifica las hojas de vida del personal de técnicos que realizaran los mantenimientos, se verifica certificaciones y constancia judicial. Determinando que las instalaciones cumplen con lo establecido en el contrato.

Así mismo, durante el periodo informado se realizó mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y motocicletas asignados al Departamento de Policía Vaupés. Sin embargo, a fecha de corte del presente informe de supervisión el proveedor no ha generado la facturación correspondiente, una vez allegue la misma será verificada, validada y tramitada ante el área de contratos.

2. VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA LEGALES	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
1). Cumplir con el objeto contractual.	SI	Durante el periodo informado el contratista cumplió con el objeto del contrato.
2). Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.	SI	El contratista cumple con lo exigido.
3). Responder en los plazos que la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.	SI	El contratista cumple con lo exigido.
4). El contratista deberá cumplir con todas las condiciones técnicas descrita en los anexos técnicos del contrato.	SI	El contratista cumple con lo exigido.
5). Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.	SI	certificación de pago seguridad social y aportes parafiscales de fecha 21/04/2025 planilla 85904330 de fecha 21/04/2025.

6). Constituir en debida forma y aportar al Grupo de contratos de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO o quien haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única.	SI	-Póliza No. 30-44-101062944, anexo No. 0, expedida el 31/03/2025 - Aprobación de Garantía: 03/04/2025- Publicado en SECOP II.
7). Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.	SI	El contratista cumple con lo exigido. Compromiso de confidencialidad de la información presentado durante el proceso de selección. Formato 1DT-FR-0016 declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información contratistas o terceros firmado por el contratista, se anexaron formatos al presente informe de supervisión
8). No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, El CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Policía Metropolitana de Villavicencio y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.	N/A	*Durante el periodo informado no se* han presentado situaciones descritas en este ítem que hayan sido informados por el contratista para conocimiento de la supervisión.
9). Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.	SI	El contratista cumple con lo exigido.
10). Restituir a LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO los *elementos que hayan sido colocado a su disposición para el desarrollo del* objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.	N/A	Durante el periodo informado no han sido entregados bienes que deban ser restituidos.
11. CATALOGACIÓN. - EL CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida.	SI	El contrato cuenta con el anexo 4. ANEXO 4. LISTADO DE LAS LINEAS DE VEHICULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOTE 3; cuenta con el anexo 5. ANEXO 5. LISTADO DE LAS LINEAS DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOTE 4.
12). EL CONTRATISTA deberá llevar el control de los recursos ejecutados por cada una de las unidades a las cuales se le efectuará el mantenimiento de motocicletas, de tal forma que, una vez agotados los presupuestos del contrato, no deberá seguir ejecutando mantenimientos. En caso que se siga suministrando, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA y la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO, no asumirá ningún costo adicional.	SI	El contratista cumple con lo exigido.
13). EL CONTRATISTA deberá promover que los bienes y/o servicios contratados tengan el sello ambiental, por cuanto este símbolo es una herramienta educativa que permita a los consumidores nacionales identificar y orientar sus preferencias de compra, al tratarse de productos y/o servicios que no afectan de manera significativa el medio ambiente.	SI	El contratista cumple con lo exigido.
14). EL CONTRATISTA garantizará en la medida de las posibilidades la adquisición de bienes y servicios bajo parámetros ambientalmente aceptables, es decir, que contemple la disposición final, materias primas empleadas, posibilidad de reutilización etc., cuyas características ambientalmente amigables son certificables a través de algún tipo de proceso estandarizado (ISO, sellos verdes locales o internacionales), y que además *de ello alcancen un alto rendimiento basado en el análisis de vida, reduciendo* al mínimo los daños al medio ambiente.	SI	El contratista presentó el convenio con los gestores ambientales el cual se anexa al presente informe.
15). Deberá cumplir la normatividad aplicable a las buenas prácticas ambientales.	SI	El contratista cumple con lo exigido, tiene suscritos los convenios y/o contratos para la disposición final de residuos sólidos peligrosos y especiales, así como lo relacionado

		con la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente.
16). Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio o en el transcurso de la actividad objeto del presente contrato, serán asumidas como responsabilidad del contratista.	SI	El contratista cumple con lo exigido frente al cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. No se tiene reporte de infracciones o sanciones impuestas durante el periodo informado.
17). EL CONTRATISTA deberá brindar capacitación al personal que tenga bajo su responsabilidad en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y adecuación de los mismo, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el servicio a realizar, de acuerdo a la actividad específica que se desarrolle.	SI	El contratista cumple con lo exigido
18). En el caso en que durante el tiempo de ejecución del contrato surja alguna eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte a cualquiera de las partes, el CONTRATISTA deberá informar por escrito a la otra parte que corresponda, con el fin de definir la solución de mutuo acuerdo.	N/A	Durante el periodo informado el contratista no ha manifestado situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la ejecución del contrato.
19). Con el ánimo de incorporar criterios articulados con la protección del medio ambiente, el CONTRATISTA se compromete a comercializar productos que, por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables.	SI	El contratista dentro de sus procesos internos cumple con la normatividad ambiental aplicable, por lo cual tiene suscritos los convenios y/o contratos para la disposición final de residuos *sólidos peligrosos y especiales* (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, papel y catón) así como lo relacionado con la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente.
20). El CONTRATISTA se compromete a la adquisición preferiblemente de insumos ecológicos o biodegradables y demás elementos que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado.	SI	Durante el periodo informado, el contratista cumplió con las obligaciones y políticas ambientales exigidas en el contrato
21). Considerar el uso de lámpara ahorradoras de energía.	SI	Durante el periodo informado el contratista cumple con los requisitos ambientales exigidos en el contrato.
22). El CONTRATISTA se obliga a comunicar por escrito al contratante cualquier cambio en la información suministrada para el desarrollo del presente contrato; de igual forma, se deberá informar cualquier cambio en el número de cuenta bancaria, con el fin de realizar los respectivos pagos, allegando en original la certificación bancaria correspondiente.	N/A	Durante el periodo informado el *contratista no informo de ningún* cambio de información suministrada en el contrato.
23). Para evitar el incremento de precios el CONTRATISTA deberá sostener los precios durante la ejecución del contrato.	SI	El contratista en el periodo informado no modifico el listado de precios.
24). El CONTRATISTA deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, Envases de Sustancias Químicas y de derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros entre otros relacionados con el título 6 residuos peligrosos decreto 1076 de 2015 0 el que lo modifique o derogue) que se pudieran generar como resultados de la entrega de bienes o prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (En caso que aplique deberá presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un gestor ambiental debidamente acreditado por la autoridad ambiental competente para la prestación de estos servicios).	SI	Durante el periodo informado, el contratista ha venido cumpliendo con lo exigido frente a la disposición final de residuos. - Certificación de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos de fecha 01/11/2019 mediante respuesta de CORMACARENA PM.GA 3.19.10943.

		-Alianza 2022 N. 2218 ECO LOGIS & COORD LTDA & VEHICAMPER DEL LLANO, de fecha 08/09/2022. - Licencia ambiental expedida por CORPORINOQUIA mediante resolución Nro. 500.36.22 1504 del 14/10/2022 de la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA Y COORDINACION LTDA NIT 900.253.868-6
25). El CONTRATISTA se obliga a cumplir con los compromisos del del Sistema de Gestión ambiental. COMPROMISO DE GESTION AMBIENTAL: 1). El contratista debe conocer la Legislación Colombiana sobre protección a la salud humana, a los recursos naturales y al medio ambiente y se obliga a cumplirla, en especial los principios constitucionales, la Ley 1252 del 27/11/2008, Decreto 4741 del 30/12/2005, Resolución 372 del 26/02/2009, *Resolución 1446 del 02/09/2005, Resolución 1488 del 02/09/2005, y otras que* establezca el Ministerio del Medio Ambiente y las del Ministerio de Salud y demás normas concordantes y complementarias. 2). Cualquier infracción a las normas sobre salud, protección ambiental y manejo de bienes, durante la ejecución de las labores, será corregida de inmediato por el Contratista a su costa y riesgo. Si la infracción no fuera corregida, la Policía Metropolitana de Villavicencio se reserva el derecho de suspender total o parcialmente las labores hasta que ello ocurra, corriendo el Contratista con todos los costos y riesgos que se deriven de la suspensión, y en caso de reincidencia podrá dar por terminado el contrato, sin lugar a ninguna indemnización. 3). Siempre que se cumplan con las especificaciones y requerimientos técnicos el CONTRATISTA deberá suministrar preferiblemente de elementos ecológicos o biodegradables y demás que no impacten negativamente la capa de ozono, papel reciclado o blanqueado sin cloro y todos los elementos en lo posible fabricados en material reutilizado y/o reciclado que por su composición, su contenido, la posibilidad de reciclaje, permitan la favorabilidad y confiabilidad con el medio ambiente, bajo parámetros establecidos como ambientalmente aceptables, esto en cumplimiento del Decreto 1369 de 2014, "Por el cual se reglamenta el uso de la publicidad alusiva a cualidades, características o atributos ambientales de los productos", artículo 4: "Las afirmaciones ambientales deben indicar si la cualidad, característica o atributo publicitado se predica del producto, de su embalaje o de una porción o componente de ellos, y además especificar el beneficio ambiental que representa." 4). El CONTRATISTA se compromete a la aplicación de buenas prácticas ambientales, de acuerdo con el tipo de bines a contratar. 5). A contribuir con la protección del medio ambiente a través de la prevención e la contaminación, el cumplimiento de la legislación y las diferentes regulaciones ambientales y el control de los impactos ambientales adversos, así como al mejoramiento continuo del desempeño ambiental, además sus productos deberán cumplir los parámetros exigidos por el Sistema de Gestión Ambiental. 6). A responder por cualquier infracción de carácter ambiental por *omisión de permiso, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido* necesario tramitar antes, durante y de la entrega de los bienes. 7). El contratista debe realizar la disposición final adecuada de cualquier elemento peligroso resultante de la ejecución del contrato.	SI	Durante el periodo informado, el contratista ha venido cumpliendo con lo exigido frente a la disposición final de residuos. - Certificación de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos de fecha 01/11/2019 mediante respuesta de CORMACARENA PM.GA 3.19.10943. -Alianza 2022 N. 2218 ECO LOGIS & COORD LTDA & VEHICAMPER DEL LLANO, de fecha 08/09/2022. - Licencia ambiental expedida por CORPORINOQUIA mediante resolución Nro. 500.36.22 1504 del 14/10/2022 de la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA Y COORDINACION LTDA NIT 900.253.868-6
26). EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y los lineamientos del gobierno nacional en materia de bio seguridad - OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SG-SST: el CONTRATISTA se compromete a cumplir con las obligaciones del Decreto 1072 de 2015 en especial el artículo 2.2.4.6.10 (responsabilidades de los trabajadores), Decreto 052 del 12 de enero de 2017, Resolución 0312 del 2019 y las siguientes condiciones contempladas en la Resolución No. 01956 del 25/04/2018 expedida por la Dirección General de la Policía Nacional y las demás que contemple dicha resolución así como la normatividad aplicable y requisitos legales vigentes que lo reglamenten, adicionen o modifiquen, los cuales definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el SG-SST: 1) El CONTRATISTA será el único responsable por el cumplimiento de las normas de salud ocupacional, Seguridad de todo el personal que trabaje para él o para sus subcontratistas,	*SI*	Durante el periodo informado, El contratista ha venido cumpliendo con las obligaciones frente al SGSST al interior de la empresa. El personal empleado para la *ejecución del contrato*, se encuentra afiliado al sistema de seguridad y riesgos laborales, lo cual se soporta en la obligación No. 5.

y protección de bienes 2) Si la actividad objeto del contrato está relacionada con las actividades reglamentadas para el SG-SST (alturas, eléctrico, trabajo en caliente, espacios confinados, etc.) se deberá presentar licencia vigente de la persona que realizara la actividad, que contemple habilitación para el desempeño de la tarea 3). Se deberá contar con la tenencia de los elementos de protección personal acorde a las necesidades de la tarea y según los riesgos de cada tarea a ejecutar 4). Desarrollar las actividades necesarias para dar cumplimiento de las obligaciones del SGSST, que las normas legales vigentes y/o la Policía Nacional haya considerado en el contrato y acorde a la exposición del contratista o subcontratistas a los riesgos encontrados en el centro de trabajo donde desarrolla la actividad. 5). Evidenciar objetivamente, el uso continuo y permanente de los elementos de protección personal, durante la ejecución contractual, acorde a los peligros y riesgos relacionados con la tarea contratada. Será por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, anteojos, calzado, cinturones de seguridad arnés, protectores auditivos y cualquier otro elemento necesario que la ley y el supervisor exijan. Mantendrá *elementos para prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas* vigentes en Colombia referente a sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo. 6). Los operarios deben contar con dotación personal completa y especializada de acuerdo a la actividad desempeñada por cada uno de estos, dicha dotación debe ser entregada trimestralmente acorde a las normas técnicas colombianas; Sin ninguna excepción, no se permitirá que los empleados que no cuenten con los elementos de seguridad ya mencionados o estos se encuentren deteriorados, pueda laborar o realizar algún tipo de trabajo dentro de las instalaciones. 7). Se deben delimitar y demarcar las zonas de trabajo, señalizar zonas de almacenamiento, vías de circulación y señalización de salidas de emergencia de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. 8). Si se presentare cualquier accidente en el lugar en donde se ejecutan las actividades objeto del presente contrato, será por cuenta del CONTRATISTA el cubrimiento de los gastos que este genere y su responsabilidad por el no empleo de los elementos de seguridad industrial contemplada por la ley. 9). Notificar a la mayor brevedad, al supervisor del contrato, la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo o el diagnóstico de enfermedades laborales, así como las condiciones de peligro que detecte durante la ejecución de la actividad contratada. 10). Entregar al supervisor del contrato, certificado de afiliación vigente que evidencien objetivamente los aportes al sistema de seguridad social integral, y mantener dicha afiliación y alcance de cubrimiento del nivel de riesgo de exposición, durante toda la ejecución de las actividades objeto del contrato. 11) Evidenciar objetivamente que cumple en su totalidad con los requisitos legales establecidos en el artículo 2.2.4.6.28 del decreto 1072 de 2015, en relación con sus dependientes y contratistas durante toda la ejecución contractual.		Durante el periodo informado la firma contratista no ha presentado reportes o informes a la supervisión, sobre la ocurrencia de accidentes laborales con motivo de la ejecución del contrato.
27). Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.	SI	Durante el periodo informado el contratista ha venido dando cumplimiento a las demás obligaciones legales contenidas en la normatividad vigente frente al desarrollo de la actividad contractual

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "LOTE 3"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
DE CARÁCTER TÉCNICO: (transcribir las establecidas en el anexo de especificaciones técnicas del contrato u orden de compra)		
FICHA TÉCNICA El CONTRATISTA deberá cumplir con la ficha técnica del lote No. 3 La información de las especificaciones técnicas mínimas por cada línea y tipo de vehículo, así como los ítems requeridos, dado su gran tamaño y cantidad de ítem por cada línea de vehículo, y con el fin de facilitar su manejo, compresión	SI	En el periodo informado el contratista cumplió con las especificaciones técnicas mínimas por cada línea y tipo de vehículos, así como los ítems requeridos en cada uno de los mantenimientos

y análisis fue insertada en el anexo No. 4 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 3" del presente contrato, la cual se encuentra contenida en archivo digital formato Excel, el cual contiene la información detallada del listado de las líneas de vehículos, sus ítems contratados, descripción técnica y patrones de desempeño de cada uno de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, discriminación de repuestos y servicios, el precio unitario por cada uno de ellos. Con la firma del contrato y el presente anexo firmado, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 4 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE VEHÍCULOS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 3" y demás especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento contenidos en la ficha técnica.		preventivos y correctivos ejecutados
REPUESTOS: Los repuestos a instalar serán nuevos, originales y/o genuinos de la marca *respectiva para cada tipo de vehículo, que cumplan con las especificaciones* técnicas del manual del automotor e igualmente con los estándares de calidad, no usados ni re manufacturados y/o repotenciados, en el entendido que original y/o genuino es aquel que es certificado por la casa matriz. El CONTRATISTA permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos. Semanalmente para revisión se deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o prefecturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a los vehículos con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. Para el mantenimiento o reparación que requiera un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega, presentando la orden de compra. En ningún caso el tiempo de entrega debe superar los treinta (30) días hábiles. **Nota 1**: El CONTRATISTA garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos, será el recomendado por la casa fabricante o casa matriz.	*SI*	El contratista ha venido cumpliendo con la especificación técnica sobre la originalidad de los repuestos, la *utilización de los aceites y lubricantes*, así como el acceso a las instalaciones y documentación para verificación del cumplimiento del requisito
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental sobre la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y que realizará procesos adecuados, limpios y eficientes de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y *disposición final de residuos peligrosos, para lo cual deberá presentar las* licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. EL CONTRATISTA realizará los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique residuo o desecho) que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas,	SI	Durante el periodo informado, el contratista ha venido cumpliendo con lo exigido frente a la disposición final de residuos. - Certificación de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos de fecha 01/11/2019 mediante respuesta de CORMACARENA PM.GA 3.19.10943. -Alianza 2022 N. 2218 ECO LOGIS & COORD LTDA & VEHICAMPER DEL LLANO, de fecha 08/09/2022. - *Licencia ambiental expedida por* CORPORINOQUIA mediante resolución Nro. 500.36.22 1504 del 14/10/2022 de la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA Y COORDINACION LTDA NIT 900.253.868-6

escombros, entre otros) relacionados en el Decreto 1076 de 2015 que se puedan generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un Gestor Ambiental competente para la prestación de estos servicios).

EL CONTRATISTA se compromete a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo de contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. Conservar y presentar conjuntamente con la certificación de los elementos dispuestos *adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la* autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, capitulo 6, el cual hace referencia al tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.

Garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue, en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente en los mantenimientos a los aires acondicionados. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos).

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El CONTRATISTA deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el *cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental.*

Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "Política de cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y o facturas).

De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto.

Nota 2: Una vez firmado el contrato, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá presentar al supervisor del contrato, los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones ambientales para la disposición final de residuos.

a) Presentar constancia de registro de generadores de residuos

peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. b) Presentar contrato o contratos vigente suscrito (s) entre el CONTRATISTA y el (los) gestor (es) ambiental a cargo de realizar la disposición final de los diferentes elementos objeto de sustitución. Los contratos deben garantizar la recolección y disposición final de todos los elementos que así lo requieran de conformidad con lo exigido en la normatividad vigente. c) De cada gestor ambiental con el que se tenga suscrito contrato, deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente.		
SERVICIOS EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y *correctivo en el municipio de Mitú, en el taller ofertado, de conformidad con las* especificaciones técnicas. En el evento que un vehículo presente fallas durante los desplazamientos que se realicen dentro o fuera de la jurisdicción urbana, que impidan su movilización hasta el taller ofertado por el CONTRATISTA, este deberá garantizar su traslado y/o servicio de mantenimiento a que haya lugar para restablecer su funcionamiento. En caso de ser necesario y por solicitud del supervisor del contrato, el contratista deberá realizar concepto técnico del vehículo que lo requiera sin costo adicional para la institución. El CONTRATISTA El contratista deberá realizar diagnóstico a los vehículos que lo requieran sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. El CONTRATISTA deberá designar un funcionario, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, así mismo deberá entregar el vehículo al funcionario designado por el supervisor, al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado	SI	El contratista cumplió con la especificación técnica sobre los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo
MANTENIMIENTO Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz de lunes a viernes durante diez (10) horas ininterrumpidas durante el día, iniciando a partir de las 8:00 A.M. Los días sábados se deberá presentar el servicio bajo las mismas condiciones, en el horario de 8:00 A.M a 12:00 M. El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehículos en el taller ofertado para el lote 3, dicho servicio *debe ser atendido en un término máximo de 72 horas sin demoras ocasionadas* por falta de personal y/o repuestos. Luego de firmado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, el CONTRATISTA deberá entregar por escrito al supervisor del contrato, la información de los talleres ofertados que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los municipios y ciudades establecidas. Por cada taller se debe incluir la siguiente información: □ Razón social □ Dirección del establecimiento □ Número telefónico □ Nombre del representante legal El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de **mantenimiento** a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados **en el presente** anexo. De igual forma, atenderá los vehículos con marcas y líneas **que por la dinámica** institucional ingresen a sus inventarios; caso en el cual **se deberá elaborar el**	SI	Durante el periodo informado el contratista cumplió a cabalidad con la especificación técnica. Mediante acta Nro. 0016 GUSOL/GUMOV-2025 del 09/04/2025, se dejó mediante constancia documental de la verificación del cumplimiento del requisito, sobre la información aportada.

correspondiente estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones del sector, que permitan fijar los precios unitarios por cada repuesto o servicio, debiéndose tener en cuenta el menor valor cotizado y sobre el cual se aplicará el descuento ofertado. En todo caso, se deberá tramitar la modificación del contrato ante el ordenador del gasto, para adicionar la nueva marca o línea a intervenir. Cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, los vehículos deberán ser entregados aseados interna y externamente sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio. La limpieza de los vehículos deberá realizarse con observancia y cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. Para lo cual el CONTRATISTA de manera mensual a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar al supervisor, documento a través del cual se certifique el cumplimiento de la normatividad ambiental frente al desarrollo de las actividades de limpieza de los vehículos y se indique el sitio donde se están llevando a cabo las mismas.		
SEGUIMIENTO *Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA facilitará la presencia y* acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos, originales y/o genuinos. De igual forma, el CONTRATISTA junto la facturación mensual deberá anexar los manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita a la supervisión del contrato efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los repuestos utilizados en los vehículos objeto del presente proceso contractual. Sí durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, no contemplado en el anexo VALOR ESTIMADO DEL LISTADO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOTE 3, se procederá por parte del supervisor del contrato a establecerse el costo de este, para lo cual se realizará un estudio de mercado, tomando el menor valor de las cotizaciones realizadas. Este menor valor deberá incluir el valor del IVA según aplique, y será objeto de aplicación del porcentaje de descuento ofertado, de cuyo resultado se establecerá el valor pagar por el mantenimiento realizado.	SI	Durante el periodo informado la supervisión, ha adelantado las verificaciones de rigor sobre la originalidad y/o genuinidad de los repuestos a instalar con motivo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
SERVICIO ESPECIALIZADO En el evento que el contratista no disponga de la capacidad para la prestación de servicios especializados relacionados a continuación, este podrá realizar la subcontratación con un tercero. Precisándose que únicamente lo podrá realizar en los servicios especializados previstos en el presente numeral. ➢ Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros). ➢ Rectificación de rines. ➢ Tapicería ➢ Latonería y pintura ➢ Servicio de lavado de vehículos De igual forma, se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, de las cuales tomará la de menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará el descuento ofertado y/o beneficio que sea establecido. **Nota 1:** La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos o por demoras en los mismos, será exclusivamente a cargo del CONTRATISTA. **Nota 2:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO frente a los mantenimientos	SI	Durante el periodo informado la supervisión, ha adelantado las verificaciones de rigor sobre los servicios especializados requeridos con motivo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

preventivos y correctivos realizados por concepto de servicios especializados, por los cuales la Entidad no tendrá ninguna relación contractual y por tanto no se generará ninguna obligación con los terceros subcontratados.

PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

El CONTRATISTA deberá dar prioridad en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado a los vehículos de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO y unidades adscritas administrativamente vinculadas en este proceso contractual; condición que aplicará a todo tipo de servicio.

El tiempo máximo establecido para los mantenimientos preventivos y correctivos serán el siguiente:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO EN DÍAS HÁBILES
Preventivo	1 a 5
Correctivo	1 a 20

Se determinará como sanción por el retardo en la prestación del servicio sin justa causa, el porcentaje descrito a continuación, de acuerdo al número de días de retraso y hasta por 30 días hábiles, el cual será descontado previo agotamiento de un debido proceso administrativo, del valor del mantenimiento preventivo o colectivo facturado sobre el vehículo que presenta mora en el cumplimiento.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla los tiempos establecidos en el cuadro anterior, será descontado un porcentaje del total de la factura del servicio de mantenimiento del vehículo objeto de la demora, así:

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
TIEMPO EN DÍAS	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**
6 a 9	2%
10 a 14	4%
15 a 19	6%
20 a 24	8%
25 a 30	10%

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
TIEMPO EN DÍAS	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**
16 a 20	2,5%
21 a 24	5%
25 a 30	7,5%

REALIZAR DIAGNÓSTICO Y DEFINIR EL TIPO DE MANTENIMIENTO
Previa solicitud del supervisor del contrato, el CONTRATISTA realizara diagnostico sin ningún costo adicional, este será contrastado en el sistema de *información que sea implementado por la Institución. El responsable movilidad* o responsable de mantenimiento vehicular unidad policial o perito avalará el diagnóstico mecánico del vehículo para definir el tipo de mantenimiento (preventivo, correctivo o postventa según los parámetros descritos en el Manual para la Administración de Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia – Subcomponente de Movilidad y la intervención a realizar, de acuerdo a la necesidad que presente el vehículo según su estado de funcionamiento, dejando registro en el SIGEA o el sistema de información que sea implementado por la Policía Nacional. **De igual manera se tendrá en cuenta el presupuesto asignado, la regla de negocio y la vida útil del vehículo para la toma de decisiones, la fecha de ingreso a diagnóstico del vehículo no será tenida en cuenta como tiempo para intervención del automotor.**

Nota 1: Para los vehículos que ingresen al taller después de las 2.00 PM, el tiempo iniciará a contar a partir del día hábil siguiente.

Nota 2: los tiempos antes descritos empiezan a contar una vez se genere

SI

En el periodo informado no se han presentado retrasos en los mantenimientos.

la orden de trabajo por parte del supervisor del contrato. **Nota 3:** En caso que el aplicativo SIGEA presente alguna novedad técnica para *realizar la orden de trabajo correspondiente se deberá diligenciar el formato* 1LF-FR-0087 orden de trabajo equipo automotor (aplica solo para mantenimientos preventivos y correctivos) una vez el sistema se encuentre en funcionamiento, se debe cargar la respectiva orden de trabajo con los datos diligenciados en el formato antes mencionado, de lo anterior, el contratista generara una nota al ingresar el vehículo en el taller.		
MANEJO DEL VEHÍCULO: EL CONTRATISTA, debe garantizar que no realizará desplazamientos fuera de los talleres ofertados de los vehículos objeto del presente proceso contractual. En caso de ser necesario algún movimiento del automotor, éste deberá ser coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.	SI	En el periodo informado no se presentó ninguna novedad con los mecánicos que condujeran los vehículos institucionales
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO El CONTRATISTA deberá incluir en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra calificada, repuestos nuevos, originales y/o genuinos de la marca respectiva, que cumplan con las especificaciones técnicas del manual del vehículo e igualmente con los estándares de calidad. El CONTRATISTA realizará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra calificada, descritas en el anexo VALOR ESTIMADO DEL LISTADO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOTE 3, así como servicios y repuestos que no se *encuentren relacionadas en el mismo, y que sean requeridos durante la* ejecución del contrato. Para la intervención del vehículo en **Mantenimiento Preventivo** se requiere orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y servicios o mano de obra requeridos, para luego surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato; una vez emitida dicha aprobación el contratista deberá realizar el procedimiento respectivo. Para la intervención del vehículo en **Mantenimiento Correctivo** se requiere orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. El contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y servicios o mano de obra requeridos, para luego surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato; una vez emitida dicha aprobación el contratista deberá realizar el mantenimiento correctivo. Reparaciones correctivas: ➢ Reparación de motor. ➢ Reparación de transmisión. ➢ Reparación de suspensión. ➢ Reparación de frenos. ➢ Reparación caja velocidades. ➢ Reparación embrague. ➢ Reparación dirección. ➢ Reparación sistema de refrigeración. ➢ Reparación sistema eléctrico. ➢ Servicio de latonería y pintura. ➢ Tapicería En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la *reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se* procederá a su reemplazo o cambio previa coordinación con el supervisor del contrato. El valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva. Asimismo, estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 7 "servicio especializado".	SI	Durante el periodo informado el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con la especificación técnica, en relación con la originalidad y genuinidad de los repuestos instalados. Durante el periodo informado, el grupo de movilidad por intermedio del responsable de mantenimiento vehicular ha realizado la apertura y cierre en el SIGEA de las correspondientes ordenes de trabajo, previo el diagnóstico con motivo de los diferentes mantenimientos preventivos y *correctivos adelantados con motivo* de la ejecución del contrato.

En caso de indisponibilidad del sistema, se debe elaborar la orden trabajo del equipo automotor en el formato 1LF-FR-0087 orden de trabajo equipo automotor (manual) y una vez haya disponibilidad, subir dicha orden al módulo de mantenimiento del aplicativo SIGEA o el sistema de información que sea implementado por la Policía Nacional. Para el caso de los mantenimientos correctivos es necesario evaluar el costo/beneficio de acuerdo con los criterios establecidos y diligenciando el formato 1LF-FR-0091 "autorización mantenimiento análisis costo/beneficio", para los vehículos livianos que superen 8 años de servicio, vehículos pesados que superan los 12 años de servicio y 5 años en motos, basados en el 50% sobre el valor comercial ejemplo: (Revista motor, Tabla de precios FASECOLDA, Tabla No 1 base gravable de vehículos del Ministerio de Transporte) y del 30% que no superen los tiempos, se deja en claro que un mantenimiento correctivo puede ser derivado de la realización de un mantenimiento preventivo en la intervención de un vehículo.		
GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS: El CONTRATISTA, deberá otorgar una garantía técnica para repuestos y mano de obra, de mínimo quince mil (15.000) kilómetros o 1 año, lo que primero que ocurra. Para los repuestos de consumo la garantía técnica deberá ser de mínimo 10.000 km o mínimo 6 meses, contados a partir de la fecha de instalación del repuesto, la cual será acreditada con la fecha de la constancia de recibido a satisfacción correspondiente. Para efectos del presente contrato se denominará como repuestos de consumo los siguientes: • Pastillas de freno • Bandas de freno	N/A	Durante el periodo informado no ha sido requerida la aplicación de garantía técnica por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
CRITERIOS PARA MANO DE OBRA: Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar los mismos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado, previa verificación y viabilidad por parte del Grupo de Movilidad y supervisor del contrato, consultado en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA). Por ningún motivo se cobrarán conceptos de mano de obra por las partes desmontadas ajenas al servicio de mantenimiento solicitado y aprobado, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo en la cual deben constar los repuestos y *servicios o mano de obra realizada previa verificación y viabilidad por parte del* Grupo de Movilidad y supervisor del contrato, consultado en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA).	SI	En el periodo informado no se evidencio cobro de desmoste de piezas que sean necesarias para llegar a la del trabajo solicitado
PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL MISMO El CONTRATISTA deberá contar con el personal calificado e idóneo en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, pretendiéndose de esta manera determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen al equipo automotor. Para la sede o taller exigida, el contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato, contar con el personal que acredite el **perfil profesional** o técnico que se relaciona a continuación, así:		

PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA
Mecánico de motores	Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz.
Mecánico de motores	Certificación de estudios en mecánica automotriz.

Nota 1: Se requerirá que uno de los dos mecánicos presente certificación de estudios que acredite idoneidad en mantenimiento o reparación de sistemas eléctricos y/o electrónicos.

El personal que va a realizar el mantenimiento deberá ser idóneo y con experiencia mínimo un (01) año para realizar las labores a contratar, esta información se verificará en los soportes allegados. La experiencia será tomada y tenida en cuenta a partir de la culminación de los estudios, es decir a partir de la fecha de expedición del diploma o acta de grado.

Luego de la firma del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado. Debiendo incluir la siguiente información:

- Listado del personal, señalando su nombre completo, número de documento de identidad y perfil o cargo a desempeñar.

- Presentar las hojas de vida de cada operario, anexando los respectivos certificados que acrediten la formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito.

- Junto con la relación del personal entregada al supervisor del contrato, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno de los operarios, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente judicial.

Nota 2: el Supervisor del contrato verificará los documentos de acuerdo a los parámetros exigidos en el requisito e igualmente la veracidad de la información aportada.

Nota 3: Se determinará la independencia de cada uno de los perfiles exigidos, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un perfil.

Nota 4: Ninguna falta o error cometida en el desarrollo de los mantenimientos preventivo y correctivos realizados durante la ejecución del contrato, podrá imputarse a desconocimiento o impericia del operario.

En el evento de daños o siniestros ocasionados al componente de vehículos de la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente, para el cual se requiera un concepto técnico según criterio de la supervisión del contrato, el CONTRATISTA deberá gestionar y obtener el concepto técnico requerido, el cual deberá ser emitido y firmado por un ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico acompañándolo de su respectiva tarjeta profesional, sin ningún costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio.

Nota 5: Durante la ejecución del contrato, sí por alguna razón, uno o varios de los operarios ofertados no pueden participar en la ejecución del mismo, el contratista deberá realizar su reemplazo con otro operario que reúna mínimo el perfil académico y experiencia profesional o técnica exigida, previo concepto de *viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato, quien deberá verificar* la documentación respectiva. En todo caso, dicho cambio deberá ser informado al ordenador del gasto adjuntando el concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato.

Nota 6: El CONTRATISTA deberá disponer de una persona por cada sede o taller ofertado, quien cumplirá la función de enlace entre el supervisor del

SI

Mediante acta Nro. 0016 GUSOL/GUMOV-2025 del 09/04/2025, se dejó mediante constancia documental de la verificación del cumplimiento del requisito, sobre la información aportada.

contrato y el contratista.

Nota 7: En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el CONTRATISTA deberá disponer de equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se soliciten respecto de los trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor del contrato.

Nota 8: El personal exigido deberá estar disponible para adelantar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo a partir del inicio de la ejecución del contrato, condición que será verificada por el supervisor.

INFRAESTRUCTURA DEL TALLER - CAPACIDAD OPERATIVA

Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento de la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones y características respecto de la capacidad operativa e infraestructura de la sede o taller.

a. Deberá contar como mínimo con una (1) sede o taller en Mitú (Vaupés), dichas instalaciones pueden ser propias o en arrendamiento.

b. La sede o taller ofertada para las labores de mantenimiento en el municipio de Mitú, en su perímetro debe estar totalmente construida y contar con techo o mínimamente encontrase semi techada. No se admitirán instalaciones en proceso de construcción o proyectadas para construcción.

c.La puerta de acceso a las instalaciones de la sede o taller, debe contar con las dimensiones suficientes para el ingreso del componente de movilidad descrito en el presente proceso, siendo de gran relevancia los vehículos pesados camión NPR y FVR.

d. La sede o taller debe contar como mínimo con dos (2) puestos de trabajo para vehículo liviano y un (1) puesto de trabajo para vehículos pesados distribuido en la sede o taller ofertado, y de uso exclusivo para los vehículos del presente proceso.

e. Los puestos de trabajo para vehículo liviano deben garantizar el espacio para atender desde automóviles hasta camionetas y vehículos tipo trafic o similares. Los puestos de trabajo ofertados para vehículo pesado deben garantizar el espacio para atender camiones tipo NPR, FVR y similares.

f. Los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y con demarcación permanente, con zonas de libre circulación (mínimo 40 cm entre cada puesto demarcado para trabajo de cada vehículo) que permitan el desplazamiento de los vehículos y/o personal sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos en las áreas contiguas, por lo tanto, deberán cumplir mínimo con las siguientes medidas:

Tipo	**Medidas Mínimas por Puesto de Trabajo**
Puesto de trabajo Vehículo Liviano	3 metros de ancho por 5 metros de largo
Puesto de trabajo Vehículo Pesado	3 metros de ancho por 10 metros de largo

g. No se aceptarán puestos de trabajo que no garanticen la seguridad de los automotores, es decir en potreros o lotes baldíos y/o instalaciones cubiertas por carpas, poli-sombras u otros elementos, o que las labores de mantenimiento se realicen en piso de tierra, aspecto que será verificado y validado por el comité técnico durante la visita en desarrollo de la evaluación correspondiente.

h. La sede o taller debe contar con una oficina destinada al supervisor del contrato, la cual deberá cumplir con las condiciones descritas en el numeral 17 del presente anexo (SUPERVISOR).

i. La sede o taller debe estar equipada con un circuito cerrado de

televisión funcional, y su operación debe garantizar la cobertura en la parte interna (operativa y administrativa) y externa de la sede o taller. j. La sede o taller deberá ser de propiedad del oferente o en arriendo, no se permiten convenios. k. En el evento que la sede o taller sea en condición de arriendo, el CONTRATISTA deberá contar con el respectivo contrato de arrendamiento cuya vigencia deberá ser igual o superior al plazo de ejecución de futuro contrato y seis meses más. Dicho contrato deberá estar debidamente suscrito antes de la fecha de cierre del proceso. Nota 1: Durante las labores de mantenimiento preventivo y correctivo y una vez terminadas las mismas, podrán permanecer y parquear dentro de las instalaciones ofertadas. No se permite que estos sean estacionados en zonas públicas (andenes y vías públicas). *Finalizadas las actividades de mantenimiento se deberá coordinar con el* Supervisor del Contrato, para que este sea trasladado de manera inmediata hasta las instalaciones policiales. Nota 2: El CONTRATISTA deberá anexar con la oferta el plano de la descripción del taller en la que se evidencie claramente la distribución del área operativa (puestos de trabajo ofertados del taller, zona de herramientas), y del área administrativa (incluyendo la oficina del supervisor). La información de dicho plano debe coincidir con la realidad en sitio de las instalaciones (No se admitirán contradicciones o incongruencias entre la información del plano y el estado físico de las instalaciones). Nota 3: Durante la ejecución del contrato, en caso de ser necesario algún cambio respecto de los talleres ofertados en los municipios y ciudades establecidas, se requerirá de modificación del contrato, este cambio deberá ser solicitado por escrito al ordenador del gasto enunciando los motivos del mismo, previo concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato. Las nuevas instalaciones (talleres) deberán cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos. El cambio no deberá conllevar traumatismo en la prestación del servicio de mantenimiento de los vehículos. Nota 4: Con el fin de garantizar un servicio ágil e inmediato para mantenimiento del parque automotor, no se permitirá que para los lotes 3 y 4 se oferte la misma sede o taller. Nota 5: En caso que a sede o taller sea de propiedad del CONTRATISTA, deberá constar así en el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil de personal natural.	SI	Durante el periodo informado. el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con la especificación técnica en relación con la capacidad operativa e infraestructura del taller.
HERRAMIENTAS Con el fin de garantizar que los servicios de mantenimiento preventivo y *correctivo, sean adelantados bajo los más altos estándares de calidad*, eficiencia y eficacia, asegurando un correcto diagnostico e intervención de los automotores. El CONTRATISTA, en la sede o taller deberá contar con las herramientas y equipos mínimamente necesarios para la intervención de los vehículos objeto del presente proceso, así: Herramientas y Equipos Mínimos Exigidos No. HERRAMIENTA 1 Cargador de baterías 2 Container para recolección de aceite usado 3 Equipo de montaje y desmontaje de llantas 4 Escáner para los vehículos a gasolina y diesel 5 Gato hidráulico de zorra – Min 2 Tn 6 Juego de herramientas completo de la copa 6 mm a la 32 mm en cuadrante de 1/2" 7 Juego de llaves fijas Mínimo un ejemplar de cada una de las herramientas relacionadas. Nota 1: Las herramientas	SI	Durante el periodo informado el contratista cumple con lo exigido

exigidas deberán permanecer disponibles en el taller ofertado y en correcto estado de funcionamiento durante la ejecución del contrato.		
CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Confidencialidad e integridad de la información institucional. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Asimismo, suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con *ocasión de su desarrollo.* El CONTRATISTA deberá cumplir con el acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información conforme al formulario firmado. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el futuro contratista junto con el personal que utilizara para la ejecución deberán diligenciar y entregar al supervisor del contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.	SI	El contratista cumple con lo exigido y se diligencian los formatos 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS y se anexan al presente informe.
FACTURACIÓN: El CONTRATISTA deberá actuar con total transparencia en la ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo, al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar de manera semanal las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, así como para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades, este valor será asumido por el contratista. El CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual al supervisor del contrato, respecto de la ejecución del mismo por cada unidad, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos por *ejecutar.*	SI	El contratista cumple con lo exigido.
SUPERVISOR Con el fin de garantizar el desarrollo de las labores de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato, la sede o taller, deberá contar con una oficina para el supervisor del contrato. Esta debe ubicarse dentro de la sede o taller y estar equipada mínimamente con un escritorio, una silla, un computador y aire acondicionado. De igual manera y con el propósito de garantizar la seguridad de los vehículos dicha oficina debe tener sistema de monitorio a través de videocámaras.	SI	El contratista cumple con las condiciones exigidas para el funcionamiento de la oficina del supervisor.
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES El CONTRATISTA de conformidad con la normatividad legal vigente en materia de protección del medio ambiente, garantizará que en cada uno de los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se adelanten con motivo de la ejecución del contrato, se dará aplicación de las buenas prácticas ambientales, con la utilización de equipos, materiales, refacciones y demás insumos que	SI	El contratista dentro de sus procesos internos cumple con la normatividad ambiental aplicable, por lo cual tiene suscritos los convenios y/o contratos para la disposición final de residuos sólidos peligrosos y especiales

coadyuven a la preservación del medio ambiente, no utilización de sustancias agotadoras de la capa de ozono, ahorro y uso eficiente del agua y la energía, papel, materia prima, así como el manejo integral de residuos sólidos, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.		(aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, papel y catón) así como lo relacionado con la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, así prevenir amenazas o accidentes y enfermedades laborales, que deriven en lesiones o enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y desarrollar acciones para la protección y promoción de la salud de los trabajadores que adelanten las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, en materia de seguridad y salud en el trabajo, el Contratista deberá cumplir con todo lo relacionado frente a la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST al interior de su empresa. El CONTRATISTA deberá cumplir el COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que fue suscrito.	SI	El contratista cumple con lo requerido, el personal empleado para la ejecución del contrato, se encuentra afiliado al sistema de seguridad y riesgos laborales, lo cual se soporta en la obligación No. 5 del aparte obligaciones legales del contratista
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de gobierno en materia de protección del medio ambiente, así: En su artículo 79 la Constitución Política de Colombia consagra que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad. La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica (producción, distribución, comercialización), de tal forma que se garantice durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, papel, materia prima, así como el manejo integral de residuos sólidos, establecidas por la Policía Nacional en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental en las Instalaciones; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales. Cumplir con lo preceptuado en la norma ISO 14001 "NORMA INTERNACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL" (SGA). Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. El CONTRATISTA se obliga a presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de estos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos,	SI	Durante el periodo informado, el contratista ha venido cumpliendo con lo exigido frente a la disposición final de residuos. - Certificación de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos de fecha 01/11/2019 mediante respuesta de CORMACARENA PM.GA 3.19.10943. -Alianza 2022 N. 2218 ECO LOGIS & COORD LTDA & VEHICAMPER DEL LLANO, de fecha 08/09/2022. - Licencia ambiental expedida por CORPORINOQUIA mediante resolución Nro. 500.36.22 1504 del 14/10/2022 de la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA Y COORDINACION LTDA NIT 900.253.868-6

eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo con cada actividad específica que se desarrolle. El CONTRATISTA deberá cumplir el COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, que fue suscrito.		

CUMPLIMIENTO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS "LOTE 4"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS	CUMPLIÓ	OBSERVACIONES
FICHA TÉCNICA El CONTRATISTA deberá cumplir con la ficha técnica del lote No. 4 La información de las especificaciones técnicas mínimas por cada línea y tipo de motocicleta, así como los ítems requeridos, dado su gran tamaño y cantidad de ítem por cada línea de motocicleta, y con el fin de facilitar su manejo, compresión y análisis fue insertada en el anexo No. 5 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 4" del presente contrato, la cual se encuentra contenida en archivo digital formato excel, el cual contiene la información detallada del listado de las líneas de motocicletas, sus ítems contratados, descripción técnica y patrones de desempeño de cada uno de los mantenimientos tanto preventivos como correctivos, discriminación de repuestos y servicios, el precio unitario por cada uno de ellos. Con la firma del contrato y del presente anexo, el CONTRATISTA deberá dar cumplimiento de las especificaciones técnicas descritas en el anexo No. 5 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 4" y demás especificaciones técnicas mínimas de obligatorio cumplimiento contenidos en la ficha técnica.	SI	En el periodo informado el contratista cumplió con las especificaciones técnicas mínimas por cada línea y tipo de motocicletas, así como los ítems requeridos en cada uno de los mantenimientos preventivos y correctivos ejecutados
REPUESTOS: Los repuestos a instalar deberán ser nuevos, originales y/o genuinos de la marca respectiva para cada tipo de vehículo, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, en el entendido que original y/o genuino es aquel que es certificado por la casa matriz. EL CONTRATISTA, se obliga a garantizar el cumpliendo de la presente especificación técnica. El CONTRATISTA permitirá al supervisor del contrato en cualquier tiempo, la revisión de manifiestos de importación, certificado de origen o cualquier otro documento que permita efectuar la trazabilidad a la originalidad y/o genuinidad de los *repuestos utilizados en las motocicletas.* Semanalmente para revisión, EL CONTRATISTA deberá presentar al supervisor del contrato, las remisiones o prefecturas en las que se especifiquen los trabajos realizados a las motocicletas con el valor unitario y total de los repuestos, mano de obra e insumos utilizados. Para el mantenimiento o reparación que se requiera, de un repuesto que no se encuentre en el país y que demande su importación, se deberá informar por escrito al supervisor del contrato estableciendo el tiempo de entrega, presentando la orden de compra, en ningún caso debe superar los treinta (30) días hábiles.	SI	*El contratista ha venido cumpliendo con la* especificación técnica sobre la originalidad de los repuestos, la utilización de los aceites y lubricantes, así como el acceso a las instalaciones y documentación para verificación del cumplimiento del requisito.

Nota 1: El CONTRATISTA garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de las motocicletas, será el recomendado por la casa fabricante o casa matriz.		
DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental sobre la disposición final de los elementos sustituidos de las motocicletas y que realizará procesos adecuados, limpios y eficientes de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos, para lo cual deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución *1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015* en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. EL CONTRATISTA realizará los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique residuo o desecho) que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, entre otros) relacionados en el Decreto 1076 de 2015 que se puedan generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un Gestor Ambiental competente para la prestación de estos servicios). EL CONTRATISTA se compromete a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo de contrato, *propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente.* Conservar y presentar conjuntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, capitulo 6, el cual hace referencia al tratamiento adecuado de los residuos peligrosos.	SI	Durante el periodo informado, el contratista ha venido cumpliendo con lo exigido frente a la disposición final de residuos. - Certificación de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos de fecha 01/11/2019 mediante respuesta de CORMACARENA PM.GA 3.19.10943. -Alianza 2022 N. 2218 ECO LOGIS & COORD LTDA & VEHICAMPER DEL LLANO, de fecha 08/09/2022. - Licencia ambiental expedida por CORPORINOQUIA mediante resolución Nro. 500.36.22 1504 del 14/10/2022 de la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA Y COORDINACION LTDA NIT 900.253.868-6

Garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue, en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente en los mantenimientos a los aires acondicionados. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos). Nota 1: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El CONTRATISTA deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias *ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio* del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "Política de cero papel" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y o facturas). De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. Nota 2: Una vez firmado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá presentar al supervisor del contrato, los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones ambientales para la disposición final de residuos. a) Presentar constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. b) Presentar contrato o contratos vigente suscrito (s) entre el CONTRATISTA y el gestor ambiental a cargo de realizar la disposición final de los diferentes elementos objeto de sustitución. Los contratos deben garantizar la recolección y disposición final de todos los elementos que así lo requieran de conformidad con lo exigido en la normatividad vigente. c) De cada gestor ambiental con el que se tenga suscrito contrato, deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente.		
SERVICIOS EL CONTRATISTA deberá prestar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en el municipio de **Mitú**, en el taller ofertado, de conformidad con las especificaciones técnicas.		

En el evento que una motocicleta presente fallas durante los desplazamientos que se realicen dentro o fuera de la jurisdicción urbana, que impidan su movilización hasta el taller ofertado por el CONTRATISTA, este deberá garantizar su traslado y/o servicio de mantenimiento a que haya lugar para restablecer su funcionamiento. El contratista deberá realizar diagnóstico a las motocicletas que lo requieran, sin costo adicional para la Policía Nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista deberá realizar diagnóstico a las motocicletas que lo requieran sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio, previa coordinación con el supervisor del contrato. El contratista deberá designar un funcionario, quien será el encargado de verificar que los trabajos realizados sean los solicitados, *así mismo deberá entregar la motocicleta al* funcionario designado por el supervisor, al cual le mostrará o explicará el mantenimiento realizado.	SI	El contratista cumplió con la especificación técnica sobre los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo
MANTENIMIENTO Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz de lunes a viernes durante diez (10) horas ininterrumpidas durante el día, iniciando a partir de las 8:00 A.M. Los días sábados se deberá presentar el servicio bajo las mismas condiciones, en el horario de 8:00 A.M a 12:00 M. El contratista deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para las motocicletas en el taller ofertado para el lote 4, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 72 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos. Una vez firmado el contrato, el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única, deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita, detalles del taller donde prestará el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. Por cada taller debe incluir la siguiente información: □ Razón social □ Dirección del establecimiento □ Número telefónico □ Nombre del representante legal El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de *mantenimiento a las motocicletas con marcas y líneas que están* contemplados en el presente anexo. De igual forma, atenderá las motocicletas con marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios; caso en el cual se deberá elaborar el correspondiente estudio de mercado con mínimo tres cotizaciones del sector, que permitan fijar los precios unitarios por cada repuesto o servicio, debiéndose tener en cuenta el menor valor cotizado y sobre el cual se aplicará el descuento ofertado. En todo caso, se deberá tramitar la modificación del contrato ante el ordenador del gasto, para adicionar la nueva marca o línea a intervenir. Cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, las motocicletas deberán ser entregadas aseadas sin costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio. La limpieza de las motocicletas deberá realizarse con observancia y cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. Para lo cual el CONTRATISTA de manera mensual a	SI	Durante el periodo informado el contratista cumplió a cabalidad con la especificación técnica. Mediante acta Nro. 0016 GUSOL/GUMOV-2025 del 09/04/2025, se dejó mediante constancia documental de la verificación del cumplimiento del requisito, sobre la información aportada.

partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar al supervisor, documento a través del cual se certifique el cumplimiento de la normatividad ambiental frente al desarrollo de las actividades de limpieza de las motocicletas y se indique el sitio donde se están llevando a cabo las mismas.		
SEGUIMIENTO Durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Policía Nacional acompañado de un técnico interno o externo previa autorización del supervisor del contrato, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a las motocicletas sean nuevos, originales y/o genuinos. De igual forma, el CONTRATISTA junto la facturación mensual deberá anexar los manifiestos de importación, certificado de *origen o cualquier otro documento que permita efectuar la* trazabilidad a la genuinidad y/u originalidad de los repuestos utilizados en las motocicletas. Sí durante la ejecución del contrato se hace necesaria la prestación de algún servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, no contemplado en el anexo No. 5 "LISTADO DE LAS LÍNEAS DE MOTOCICLETAS, REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CONTRATADOS LOTE 4", se procederá por parte del supervisor del contrato a establecer el costo de este; para lo cual se realizará un estudio de mercado, tomando el menor valor de las cotizaciones realizadas. Este menor valor deberá incluir el valor del IVA según aplique, y será objeto de aplicación del porcentaje de descuento ofertado, de cuyo resultado se establecerá el valor pagar por el mantenimiento realizado.	SI	Durante el periodo informado la supervisión, *ha adelantado las verificaciones de rigor* sobre la originalidad y/o genuinidad de los repuestos a instalar con motivo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.
SERVICIO ESPECIALIZADO En el evento que el CONTRATISTA no disponga de la capacidad para la prestación de servicios especializados relacionados a continuación, este podrá realizar la subcontratación con un tercero. Precisándose que únicamente lo podrá realizar en los servicios especializados previstos en el presente numeral. • Rectificado de motores (bloques, cigüeñales, culatas, bielas, bancadas y otros). • Rectificación de rines. • Tapicería • Latonería y pintura • Servicio de lavado de motocicletas *De igual forma, se permite la subcontratación con concesionario* autorizado de la marca de las motocicletas que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, de las cuales tomará la de menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará el descuento ofertado y/o beneficio que sea establecido. Nota 1: La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente a cargo del CONTRATISTA. Nota 2: El CONTRATISTA mantendrá indemne a La Policía Metropolitana de Villavicencio frente a los mantenimientos preventivos y correctivos realizados por concepto de servicios especializados, por lo cual la entidad no tendrá ninguna relación contractual y por tanto no se generará ninguna obligación con los terceros subcontratados.	SI	Durante el periodo informado la supervisión, *ha adelantado las verificaciones de rigor* sobre los servicios especializados requeridos con motivo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo.

PRIORIDAD EN LA ATENCIÓN

El CONTRATISTA deberá dar prioridad en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solicitado a los vehículos de la POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO y unidades adscritas administrativamente vinculadas en este proceso contractual; condición que aplicará a todo tipo de servicio.

El tiempo máximo establecido para los mantenimientos preventivos y correctivos serán el siguiente:

TIPO DE MANTENIMIENTO	TIEMPO EN DÍAS HÁBILES
Preventivo	1 a 5
Correctivo	1 a 20

Se determinará como sanción por el retardo en la prestación del servicio sin justa causa, el porcentaje descrito a continuación, de acuerdo al número de días de retraso y hasta por 30 días hábiles, el cual será descontado previo agotamiento de un debido proceso administrativo, del valor del mantenimiento preventivo o colectivo facturado sobre el vehículo que presenta mora en el cumplimiento.

En caso de que el CONTRATISTA incumpla los tiempos establecidos en el cuadro anterior, será descontado un porcentaje del total de la factura del servicio de mantenimiento del vehículo *objeto de la demora, así:*

MANTENIMIENTO PREVENTIVO	
TIEMPO EN DÍAS	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**
6 a 9	2%
10 a 14	4%
15 a 19	6%
20 a 24	8%
25 a 30	10%

MANTENIMIENTO CORRECTIVO	
TIEMPO EN DÍAS	**PORCENTAJE DE DESCUENTO**
16 a 20	2,5%
21 a 24	5%
25 a 30	7,5%

REALIZAR DIAGNÓSTICO Y DEFINIR EL TIPO DE MANTENIMIENTO

Previa solicitud del supervisor del contrato, el CONTRATISTA *realizara diagnostico sin ningún costo adicional, este será* contrastado en el sistema de información que sea implementado por la Institución. El responsable movilidad o responsable de mantenimiento vehicular unidad policial o perito avalará el diagnóstico mecánico de la motocicleta para definir el tipo de mantenimiento (preventivo, correctivo o postventa según los parámetros descritos en el Manual para la Administración de Recursos Logísticos de la Policía Nacional de Colombia – Subcomponente de Movilidad y la intervención a realizar, de acuerdo a la necesidad que presente el vehículo según su estado de funcionamiento, dejando registro en el SIGEA o el sistema de información que sea implementado por la Policía Nacional. **De igual manera se tendrá en cuenta el presupuesto asignado, la regla de negocio y la vida útil del vehículo para la toma de decisiones, la fecha de ingreso a diagnóstico del vehículo no será tenida en cuenta como tiempo para intervención del automotor.**

SI	En el periodo informado no se han presentado retrasos en los mantenimientos.

Nota 1: Para los vehículos que ingresen al taller después de las 2.00 PM, el tiempo iniciará a contar a partir del día hábil siguiente. **Nota 2: los tiempos antes descritos empiezan a contar una vez se genere la orden de trabajo por parte del supervisor del contrato.** **Nota 3:** En caso que el aplicativo SIGEA presente alguna novedad técnica para realizar la orden de trabajo correspondiente se deberá diligenciar el formato 1LF-FR-0087 orden de trabajo equipo automotor (aplica solo para mantenimientos preventivos y correctivos) una vez el sistema se encuentre en funcionamiento, se debe cargar la respectiva orden de trabajo con los datos diligenciados en el formato antes mencionado, de lo anterior, el contratista generara una nota al ingresar el vehículo en el taller.		
MANEJO DE LA MOTOCICLETA: EL CONTRATISTA, no deberá realizar desplazamientos en las motocicletas de la Policía Nacional, en caso de ser necesario algún movimiento, éste será coordinado con el supervisor del contrato y debe ser realizado por personal policial uniformado.	SI	En el periodo informado no se presentó ninguna novedad con los mecánicos que condujeran las motocicletas institucionales
MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO El CONTRATISTA deberá incluir en el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, mano de obra calificada, repuestos nuevos, originales y/o genuinos de la marca respectiva, que cumplan con las especificaciones técnicas del manual de la *motocicleta e igualmente con los estándares de calidad.* El CONTRATISTA suministrará los repuestos nuevos y bajo las exigencias de originalidad y/o genuinidad establecidas para cada marca y línea de motocicleta, asimismo que realizará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con mano de obra calificada, descritas en el anexo VALOR ESTIMADO DEL LISTADO DE REPUESTOS Y SERVICIOS DE MANTENIMIENTO LOTE 4, así como servicios y repuestos que no se encuentren relacionadas en el mismo, y que sean requeridos durante la ejecución del contrato. Se requiere para la intervención de la motocicleta en Mantenimiento Preventivo, orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. Se requiere para la intervención de la motocicleta en Mantenimiento correctivo, orden de trabajo emitida por el Grupo de Movilidad. El contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. Reparaciones correctivas: ☐ Reparación de motor. ☐ Reparación de transmisión. ☐ *Reparación de suspensión.* ☐ Reparación de frenos. ☐ Reparación caja velocidades. ☐ Reparación embrague. ☐ Reparación dirección. ☐ Reparación sistema de refrigeración. ☐ Reparación sistema eléctrico.	SI	Durante el periodo informado el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con la *especificación técnica, en relación con la* originalidad y genuinidad de los repuestos instalados. Durante el periodo informado, el grupo de movilidad por intermedio del responsable de mantenimiento de motocicletas ha realizado la apertura y cierre en el SIGEA de las correspondientes ordenes de trabajo, previo el diagnóstico con motivo de los diferentes mantenimientos preventivos y correctivos adelantados con motivo de la ejecución del contrato.

□ Servicio de latonería y pintura. □ Tapicería En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a su reemplazo o cambio previa coordinación con el supervisor del contrato. El valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva. Así mismo estas actividades deben desarrollarse en las instalaciones ofertadas a excepción de lo especificado en el numeral 6 "servicio especializado". En caso de indisponibilidad del sistema, se debe elaborar la orden trabajo del equipo automotor en el formato 1LF-FR-0087 orden de trabajo equipo automotor (manual) y una vez haya *disponibilidad, subir dicha orden al módulo de mantenimiento del* aplicativo SIGEA o el sistema de información que sea implementado por la Policía Nacional. Para el caso de los mantenimientos correctivos es necesario evaluar el costo/beneficio de acuerdo con los criterios establecidos y diligenciando el formato 1LF-FR-0091 "autorización mantenimiento análisis costo/beneficio", para los vehículos livianos que superen 8 años de servicio, vehículos pesados que superan los 12 años de servicio y 5 años en motos, basados en el 50% sobre el valor comercial ejemplo: (Revista motor, Tabla de precios FASECOLDA, Tabla No 1 base gravable de vehículos del Ministerio de Transporte) y del 30% que no superen los tiempos, se deja en claro que un mantenimiento correctivo puede ser derivado de la realización de un mantenimiento preventivo en la intervención de una motocicleta.		
GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS: El CONTRATISTA, deberá especificar una garantía mínima de quince mil (15.000) kilómetros o 1 año, lo primero que ocurra para repuestos y mano de obra. Para los repuestos de consumo se aplicará la garantía de 10.000 km o mínimo 6 meses después de la fecha de instalación. Para efectos del presente contrato se denominará como repuestos de consumo los siguientes: • Pastillas de freno • Bandas de freno	N/A	Durante el periodo informado no ha sido requerida la aplicación de garantía técnica por los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
CRITERIOS PARA MANO DE OBRA: Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado se deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del trabajo solicitado previa verificación y viabilidad por parte del Grupo de Movilidad y supervisor del contrato consultado en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA), y no se cobrara la de los elementos desmontados, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo en la cual deben constar los repuestos y mano de obra realizada previa verificación y viabilidad por parte del Grupo de Movilidad y supervisor del contrato, consultado en el Sistema de Información para la Gestión del Equipo Automotor de la Policía Nacional (SIGEA).	SI	En el periodo informado no se evidencio cobro de desmoste de piezas que sean necesarias para llegar a la del trabajo solicitado

PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL MISMO

El CONTRATISTA deberá contar con el personal calificado e idóneo en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, pretendiéndose de esta manera determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen a las motocicletas.

Para la sede o taller exigido, el contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato, contar con el personal que acredite el perfil profesional o técnico que se relaciona a continuación, así:

PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA
Mecánico de motocicletas	Certificación de estudios en mecánica de motocicletas

El personal que va a realizar el mantenimiento deberá ser idóneo y con experiencia mínimo un (01) año para realizar las labores a contratar, esta información se verificará en los soportes allegados. La experiencia será tomada y tenida en cuenta a partir de la culminación de los estudios, es decir a partir de la fecha de expedición del diploma o acta de grado.

Luego de la firma del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado. Debiendo incluir la siguiente información:

- Listado del personal, señalando su nombre completo, número de documento de identidad y perfil o cargo a desempeñar.

- Presentar las hojas de vida de cada operario, anexando los respectivos certificados que acrediten la formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito.

- Junto con la relación del personal entregada al supervisor del contrato, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno de los operarios, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente judicial.

Nota 1: el Supervisor del Contrato verificará los documentos de acuerdo a los parámetros exigidos en el requisito e igualmente la veracidad de la información aportada.

Nota 2: Se determinará la independencia de cada uno de los perfiles exigidos, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un perfil.

Nota 3: Ninguna falta o error cometida en el desarrollo de los mantenimientos preventivo y correctivos realizados durante la ejecución del contrato, podrá imputarse a desconocimiento o impericia del operario.

En el evento de daños o siniestros ocasionados a las **motocicletas** de la Policía Metropolitana de Villavicencio y **unidades adscritas** administrativamente, para el cual se requiera un **concepto técnico** según criterio de la supervisión del contrato, el **contratista deberá** gestionar y obtener el concepto técnico requerido, **el cual deberá**

SI

Mediante acta Nro. 0016 GUSOL/GUMOV-2025 del 09/04/2025, se dejó constancia documental de la verificación del cumplimiento del requisito, sobre la información aportada.

ser emitido y firmado por un ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o ingeniero electromecánico acompañándolo de su respectiva tarjeta profesional, sin ningún costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio. Nota 4: Durante la ejecución del contrato, sí por alguna razón, uno o varios de los operarios ofertados no pueden participar en la ejecución del mismo, el contratista deberá realizar su reemplazo con otro operario que reúna mínimo el perfil académico y experiencia profesional o técnica exigida, previo concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato, quien deberá verificar la documentación respectiva. En todo caso, dicho cambio deberá ser informado al ordenador del gasto adjuntando el concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato. Nota 5: El CONTRATISTA deberá disponer de una persona por *cada sede o taller ofertado, quien cumplirá la función de enlace* entre el supervisor del contrato y el contratista. Nota 6: En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el contratista deberá disponer de equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se soliciten respecto de los trabajos realizados a las motocicletas y demás información que solicite el supervisor del contrato. Nota 7: El personal exigido deberá estar disponible para adelantar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo a partir del inicio de la ejecución del contrato, condición que será verificada por el supervisor.		
INFRAESTRUCTURA DEL TALLER - CAPACIDAD OPERATIVA Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento de la ejecución del contrato el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes condiciones y características respecto de la capacidad operativa e infraestructura de la sede o taller: a). Deberá contar como mínimo con una (1) sede o taller en Mitú (Vaupés), dichas instalaciones pueden ser propias o en arrendamiento. b). La sede o taller ofertada para las labores de mantenimiento en el municipio de Mitú, en su perímetro debe estar totalmente construida y contar con techo o mínimamente encontrase semi techada. No se admitirán instalaciones en proceso de construcción o proyectadas para construcción. c). La sede debe contar como mínimo con dos (2) puestos de trabajo express y dos (2) puestos de trabajo exclusivos para las motocicletas del presente proceso, cada puesto de trabajo deberá contar con su respectiva rampa de trabajo, no se permiten puestos de trabajo sin rampa, y las áreas deben estar debidamente señalizadas. d).Los puestos de trabajo en mención, deben estar debidamente pintados y con demarcación permanente, con zonas de libre circulación (mínimo 40 cm entre cada puesto demarcado para trabajo de cada motocicleta) que permitan el desplazamiento de motocicletas y/o personal sin interrumpir las labores de mantenimiento preventivo y correctivo de las motocicletas en las áreas contiguas, por lo tanto, deberán cumplir mínimo con las siguientes medidas:	*SI*	Durante el periodo informado. el contratista ha venido cumpliendo a cabalidad con la *especificación técnica en relación con la* capacidad operativa e infraestructura del taller.

Tipo	Medidas Mínimas por Puesto de Trabajo
Puesto de trabajo Motocicletas	80 centímetros de ancho por 1.90 metros de largo

e) No se aceptarán puestos de trabajo que se encuentren sin seguridad, es decir en potreros o lotes baldíos y/o instalaciones cubiertas por carpas, poli-sombras u otros elementos, o que las labores de mantenimiento se realicen en piso de tierra, aspecto que será verificado y validado por el comité técnico durante la visita en desarrollo de la evaluación correspondiente.

f) La sede o taller debe contar con una oficina destinada al supervisor del contrato, la cual deberá cumplir con las condiciones descritas en el numeral 18 del presente anexo (SUPERVISOR).

g) La sede o taller debe estar equipada con un circuito cerrado de televisión funcional, y su operación debe garantizar la cobertura en la parte interna (área operativa y administrativa) y externa de la sede o taller.

h) La sede o taller deberá ser de propiedad del oferente o en arriendo, no se permiten convenios.

i) En el evento que la sede o taller a ofertar sea en condición de arriendo, el oferente deberá contar con el respectivo contrato de arrendamiento cuya vigencia deberá ser igual o superior al plazo de ejecución de futuro contrato y seis meses más. Dicho contrato deberá estar debidamente suscrito antes de la fecha de cierre del proceso.

Nota 1: Durante las labores de mantenimiento preventivo y correctivo y una vez terminadas las mismas, las motocicletas podrán permanecer y parquear dentro de las instalaciones ofertadas. No se permite que estos sean estacionados en zonas públicas (andenes y vías públicas). Finalizadas las actividades de mantenimiento se deberá coordinar con el Supervisor del Contrato, para que este sea trasladado de manera inmediata hasta las instalaciones policiales.

Nota 2: Durante la ejecución del contrato, en caso de ser necesario algún cambio respecto de los talleres ofertados en los municipios y ciudades establecidas, se requerirá de modificación del contrato, este cambio deberá ser solicitado por escrito al ordenador del gasto enunciando los motivos del mismo, previo concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato. Las nuevas instalaciones (talleres) deberán cumplir con los requisitos técnicos mínimos exigidos. El cambio no deberá conllevar traumatismo en la prestación del servicio de mantenimiento de las motocicletas.

Nota 3: Con el fin de garantizar un servicio ágil e inmediato para mantenimiento del parque automotor, no se permitirá que para los lotes 4 y 3 se oferte la misma sede o taller.

En caso que la sede o taller sea de propiedad del oferente, deberá constar así en el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de matrícula mercantil de personal natural.

HERRAMIENTAS

Con el fin de garantizar que los servicios de mantenimiento

<table>
<tr>
<td>preventivo y correctivo, sean adelantados bajo los más altos estándares de calidad, eficiencia y eficacia, asegurando un correcto diagnostico e intervención de las motocicletas. El CONTRATISTA en la sede o taller deberá tener las herramientas y equipos mínimamente necesarios para la intervención de las motocicletas objeto del presente contrato.

Herramientas y Equipos Mínimos Exigidos

<table>
<tr><th>No.</th><th>HERRAMIENTA</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Equipo cargador de baterías</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Prensa</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Juego de herramientas completo de la copa 6 mm a la 32 mm en cuadrante de ½"</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Esmeril</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Equipo para la actividad de monta llantas</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Ramplas de trabajo</td></tr>
<tr><td>7</td><td>Escáner para motocicletas</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Juego de llaves fijas</td></tr>
</table>

Mínimo un ejemplar de cada una de las herramientas relacionadas.

Nota 1: Las herramientas exigidas deberán permanecer disponibles en el taller ofertado y en correcto estado de funcionamiento durante la ejecución del contrato.

Nota 2: En el caso del escáner, deberá estar actualizado no se permitirán equipos obsoletos.</td>
<td>SI</td>
<td>Durante el periodo informado el contratista cumple con lo exigido</td>
</tr>
<tr>
<td>CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Confidencialidad e integridad de la información institucional. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Asimismo, suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar.

En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo.

El CONTRATISTA deberá cumplir con el acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información conforme al formulario firmado.

En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el futuro contratista junto con el personal que utilizara para la ejecución deberán diligenciar y entregar al supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la aprobación de la garantía única el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.</td>
<td>SI</td>
<td>El contratista cumple con lo exigido y se diligencian los formatos 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS y se anexan al presente informe.</td>
</tr>
<tr>
<td>FACTURACIÓN:

El CONTRATISTA deberá actuar con total transparencia en la</td>
<td>SI</td>
<td>El contratista cumple con lo exigido.</td>
</tr>
</table>

ejecución del contrato cumpliendo con la calidad y especificaciones técnicas contratadas, así mismo, al momento de facturar las actividades de mantenimiento debe tener en cuenta las condiciones aquí establecidas. Teniendo en cuenta la necesidad de realizar seguimiento a la ejecución del contrato, el futuro contratista deberá entregar de manera semanal las pre-facturas o cotizaciones para su respectiva revisión y aprobación por parte del supervisor del contrato, así como para el trámite del pago. Si por esta causa se genera que se supere el valor designado en una o varias unidades, este valor será asumido por el contratista. El CONTRATISTA deberá presentar un informe mensual al supervisor del contrato, respecto de la ejecución del mismo por cada unidad, en el que se especifique los valores y porcentajes de ejecución al igual que los saldos por ejecutar.		
SUPERVISOR Con el fin de garantizar el desarrollo de las labores de supervisión y seguimiento a la ejecución del contrato, la sede o taller, deberá contar con una oficina para el supervisor del contrato. Esta debe ubicarse dentro de la sede o taller y estar equipada mínimamente con un escritorio, una silla, un computador y aire acondicionado. De igual manera y con el propósito de garantizar la seguridad de las motocicletas dicha oficina debe tener sistema de monitorio a través de videocámaras.	SI	El contratista cumple con las condiciones exigidas para el funcionamiento de la oficina del supervisor.
BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES El CONTRATISTA de conformidad con la normatividad legal vigente en materia de protección del medio ambiente, garantizará que en cada uno de los mantenimientos preventivos y/o correctivos que se adelanten con motivo de la ejecución del futuro contrato, se dará aplicación de las buenas prácticas ambientales, con la utilización de equipos, materiales, refacciones y demás insumos que coadyuven a la preservación del medio ambiente, no utilización de sustancias agotadoras de la capa de ozono, ahorro y uso eficiente del agua y la energía, papel, materia prima, así como el manejo integral de residuos sólidos, brindando la debida capacitación del personal que emplee en la ejecución del contrato.	SI	El contratista dentro de sus procesos internos cumple con la normatividad ambiental aplicable, por lo cual tiene suscritos los convenios y/o contratos para la disposición final de residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, papel y catón) así como lo relacionado con la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Con el fin de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo, así prevenir amenazas o accidentes y enfermedades laborales, que deriven en lesiones o enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y desarrollar acciones para la protección y promoción de la salud de los trabajadores que adelanten las labores de mantenimiento preventivo y correctivo, así como asegurar el cumplimiento de las disposiciones del Decreto 1072 de 2015 "Único Reglamentario del Sector Trabajo y demás normas que lo complementen, en materia de seguridad y salud en el trabajo, el Contratista deberá cumplir con todo lo relacionado frente a la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST al interior de su empresa. El CONTRATISTA deberá cumplir el COMPROMISO CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, que fue suscrito.	SI	El contratista cumple con lo requerido, el personal empleado para la ejecución del contrato, se encuentra afiliado al sistema de seguridad y riesgos laborales, lo cual se soporta en la obligación No. 5 del aparte obligaciones legales del contratista
SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato deberá dar cumplimiento de las normas y/o estándares técnicos nacionales e internacionales, al igual que las normas, leyes y políticas de	SI	Durante el periodo informado, el contratista ha venido cumpliendo con lo exigido frente a la disposición final de residuos.

gobierno en materia de protección del medio ambiente, así: En su artículo 79 la Constitución Política de Colombia consagra que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." Esta norma constitucional puede interpretarse de manera solidaria con el principio fundamental del derecho a la vida, ya que éste sólo se podría garantizar bajo condiciones en las cuales la vida pueda disfrutarse con calidad. La constitución nacional impone al Estado y a las personas la obligación de proteger las riquezas culturales y naturales (Art. 8), así como el deber de las personas y del ciudadano de proteger los recursos naturales y de velar por la conservación del ambiente (Art. 95). *EL CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos* legales ambientales vigentes concernientes con su actividad económica (producción, distribución, comercialización), de tal forma que se garantice durante la vigencia y ejecución del objeto del contrato, el cumplimiento de las buenas prácticas ambientales con relación al ahorro y uso eficiente del agua y la energía, papel, materia prima, así como el manejo integral de residuos sólidos, establecidas por la Policía Nacional en el marco de la Implementación del Sistema de Gestión Ambiental en las Instalaciones; que contribuyan al cumplimiento de la política ambiental y objetivos ambientales institucionales. Cumplir con lo preceptuado en la norma ISO 14001 "NORMA INTERNACIONAL DEL SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL" (SGA). Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales, que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar la ejecución del contrato, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular como la periodicidad con que se debe presentar informes. El CONTRATISTA se obliga a presentar las actas de disposición final correspondientes y las licencias ambientales de quienes realizarán dicha disposición, ya sean contratistas nacionales o extranjeros. En los casos de tener personal bajo su responsabilidad, deberá contemplar capacitaciones en temas ambientales como: impactos ambientales, manejo de residuos sólidos, líquidos, escombros entre otros, donde se realice el manejo y actuación de estos, e igualmente identificar los elementos utilizados (químicos, eléctricos, manufacturación entre otros), para el bien o servicio que se va a realizar de acuerdo con cada actividad específica que se desarrolle. *El CONTRATISTA deberá cumplir el COMPROMISO CON EL* SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL, que fue suscrito.		- Certificación de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos de fecha 01/11/2019 mediante respuesta de CORMACARENA PM.GA 3.19.10943. -Alianza 2022 N. 2218 ECO LOGIS & COORD LTDA & VEHICAMPER DEL LLANO, de fecha 08/09/2022. - Licencia ambiental expedida por CORPORINOQUIA mediante resolución Nro. 500.36.22 1504 del 14/10/2022 de la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA Y COORDINACION LTDA NIT 900.253.868-6

2.1 NOVEDADES, SITUACIONES ANORMALES O DE RELEVANCIA

No aplica.

3. AVANCE DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA: N/A

A la fecha de corte del presente informe de supervisión han transcurrido 30 días calendario desde que inició el plazo de ejecución del contrato, restando 243 días calendario para que finalice el plazo de ejecución.

4.TRÁMITES Y VERIFICACIÓN DE PAGOS:

Se realizarán pagos parciales con corte mensual y/o proporcionales contra prestación del servicio ejecutado (mantenimientos preventivos y correctivos), en moneda legal colombiana y dentro de los sesenta (60) días calendario

siguientes a la radicación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN y aprobada por el supervisor del contrato a través del Sistema Electrónico dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, junto con el recibido a satisfacción suscrito por el supervisor, conforme a las especificaciones técnicas exigidas y los documentos requeridos por la Policía Nacional - Policía Metropolitana de Villavicencio, de acuerdo al derecho a turno y la programación del Plan Anual de Caja (PAC).

Conforme con las disposiciones señaladas la directiva presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020, la Policía Metropolitana de Villavicencio verificara si el contratista está obligado a facturar electrónicamente; en caso positivo, este deberá realizar la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, y aprobada por el Supervisor a través de Sistema Facturador SIIF Nación dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, para lo cual deberá cumplir y seguir el procedimiento descrito en la Guía gestión documentos electrónicos en el proceso de Recepción del Sistema de Factura Electrónica – SIIF Nación de fecha 16-12-2023, versión 1.

(...)
"La Administración del SIIF Nación implementó el "Modelo de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito", el cual aplica de forma obligatoria a partir del 01 de abril de 2021 para todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (PGN), de conformidad con lo establecido en la Directiva Presidencial 09 de septiembre del 2020.

Para aquellos Proveedores o Contratistas que tengan identificado en el RUT la responsabilidad 52 – Facturador electrónico (emisor), deberán entregar factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios ofrecidos a las entidades del ámbito SIIF Nación, como también las notas débito y/o notas crédito, a través del buzón dispuesto para el efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por tanto, la información tributaria de los terceros creados en el SIIF Nación se actualizará con base en los datos de la DIAN mediante un Servicio Web.

Así las cosas, las entidades ejecutoras del PGN, al realizar el registro de la obligación o del egreso de una caja menor, el sistema identificará si el tercero beneficiario de la misma es sujeto a facturar electrónicamente, y al verificarlo solicitará la consulta y vinculación de la(s) factura(s) electrónica(s) de venta en estado "Aprobada" (s) por el supervisor y/o tácitamente, según lo define la norma, para continuar con el proceso de pago.

Es importante resaltar, que el proceso de Recepción de Facturas de Venta, Notas Débito y/o Notas Crédito aplica únicamente para las entidades del ámbito del Sistema integrado de Información Financiera - SIIF Nación, es decir para las entidades ejecutoras PGN.
3 PRECONDICIONES

Con el fin de evitar contratiempos y tener un proceso éxito en la recepción de los documentos electrónicos-DE, la entidad debe indicar a los proveedores y/o contratistas de bienes y/o servicios, la información a registrar al momento de emitirlo, según los lineamientos definidos por la Administración del SIIF Nación para realizar el procesamiento de los DE y la asignación a la entidad correspondiente.

Los cuales, se enumeran a continuación:

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de
siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

6. En el campo Notas u Observaciones, debe registrar la referencia de distribución a saber:

#$CODIGO PCI; NUMERO DE CONTRATO; CORREOELECTRONICO DEL SUPERVISOR#$
Nota: PCI=Posición del catálogo institucional, es decir el código de identificación presupuestal de la unidad ejecutora-UE o subunidad ejecutora en la que la entidad registró el compromiso presupuestal al que se le vinculara el pago del DE.

(...)
Ejemplo: #$16-01-01-M9;88-8-10001-24;yesid.gonzalez@correo.policia.gov.co.gov.co#$

Sí los documentos en referencia son rechazados por la Policía Metropolitana de Villavicencio, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de estos, la Policía Metropolitana de Villavicencio, se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite dentro del plazo indicado.

El recibo a satisfacción, aunque se encuentre suscrito por el supervisor del contrato, no implica el recibo o aprobación definitiva por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio de los servicios prestados y, por consiguiente, no exime al CONTRATISTA de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y buena calidad de los mismos o de cualquier otra obligación contractual o de responsabilidad civil.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos o por rechazo de las Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito por parte del Sistema Facturador SIIF Nación para la recepción y gestión de las facturas dispuesto *por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, atribuible a errores o inconsistencias en el diligenciamiento de la información* al momento de la generación del documento, serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.
El contratista deberá presentar con la oferta la Certificación de existencia de cuenta corriente o de ahorros expedida por la entidad bancaria.
Nota 1: en cumplimiento al artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que a la letra dice:

(...)
"10. Respetarán el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. Sólo por razones de interés público, el jefe de la entidad podrá modificar dicho orden dejando constancia de tal actuación.

Para el efecto, las entidades deben llevar un registro de presentación por parte de los contratistas, de los documentos requeridos para hacer efectivos los pagos derivados de los contratos, de tal manera que estos puedan verificar el estricto respeto al Derecho de Turno. Dicho registro será público.
Lo dispuesto en este numeral no se aplicará respecto de aquellos pagos cuyos soportes hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se derivan".

(...)
Para dar cumplimiento a la ley en mención para acceder a dicho turno deberán presentar en el Grupo de Contratos – Asignación de Turno de la Policía Metropolitana de Villavicencio, ubicada en la carrera 21 Sur Camino Ganadero de la ciudad de Villavicencio, con los siguientes documentos:

- Factura electrónica, o documento equivalente para los no obligados a facturar (Deberá ser publicada por parte del contratista en el portal del SECOP II espacio del contrato destinado para tal fin, antes de ser radicada en la Policía Metropolitana de Villavicencio)
- Original del recibo a satisfacción emitida por la supervisión del contrato.
- Certificación de Cumplimiento al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) expedida por el revisor fiscal, (cuando el contratista este obligado por ley a tenerlo), o por el representante legal, en el que indique que se encuentra al día con dichas obligaciones por el término establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Planilla vigente de pago de aportes parafiscales y al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Nota 2: los pagos podrán ser modificados previo los requisitos de ley y con autorización de cupo PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
Nota 3: la Policía Metropolitana de Villavicencio efectuará las deducciones a que haya lugar según las obligaciones tributarias que tenga el contratista ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional, de conformidad con la inscripción en el Registro Único Tributario.
Nota 4: Respecto del pago al beneficiario final, el CONTRATISTA recibirá notificación del giro, concepto y cuenta del beneficiario, a través del correo electrónico suministrado, con el fin de verificar el abono en la respectiva cuenta y dentro del día hábil siguiente al mismo, deberá dar respuesta al siguiente correo electrónico mevil.gutes@policia.gov.co.
Así mismo las facturas emanadas por el contratista deberán ser publicadas en el Sistema Electrónico para la contratación Pública SECOP II.

PARAGRAFO: CUENTA PARA PAGOS
Los pagos serán abonados a la cuenta bancaria del CONTRATISTA, relacionada a continuación:
NOMBRE BENEFICIARIO: JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA, CC.18.263.059, NIT 18.263.059-8
CUENTA No. 0550488406731379
TIPO DE CUENTA: AHORROS
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DAVIVIENDA

4.1. Ejecución Financiera y Pagos LOTE Nro.3

a. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 467.304.308,00	100%
Valor total de las entregas	$ 0,00	0%
Valor total facturado	$ 0,00	0%
Valor facturado pendiente de pago	$ 0,00	0%
Valor pagado	$ 0,00	0%
Valor pendiente de entrega	$ 467.304.308,00	100%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

($0,00 / $467.304.308,00) = 0,000*100 = 0% por aproximación equivaldría al 0%.

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

($467.304.308,00 - $0,00) = ($467.304.308,00) / ($467.304.308,00) = (1,0000) *100 =100.00 % por aproximación equivaldría al 100%.

b. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
-	-	-	-	-	-	-	-

4.1. Ejecución Financiera y Pagos LOTE Nro. 4:

c. Balance general de pagos y entregas		
	Valor en pesos	**% del valor del contrato u orden de compra**
Valor total del contrato u orden de compra	$ 295.813.139,00	100%
Valor total de las entregas	$0,00	0%
Valor total facturado	0	0%
Valor facturado pendiente de pago	0	0%
Valor pagado	0	0%
Valor pendiente de entrega	$ 295.813.139,00	100%

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(valor de los bienes o servicios entregados por el contratista / valor total del contrato u orden compra) *100 = porcentaje de bienes o servicios entregados por el contratista)

($0,00 / $295.813.139,00) = 0,0000*100 = 0,00% por aproximación equivaldría al 0%.

FÓRMULA PARA CALCULAR PORCENTAJE DE BIENES O SERVICIOS PENDIENTES DE SER ENTREGADOS POR EL CONTRATISTA

(Valor total del contrato u orden compra - valor de los bienes o servicios entregados por el contratista) / (Valor total del contrato u orden compra) * 100 = porcentaje de bienes o servicios pendientes de ser entregados por el contratista.

($295.813.139,00- $0,00) = ($295.813.139,00) / (($295.813.139,00) = (1,0000) *100 =100.00 % por aproximación equivaldría al 100%.

d. Detalle de las entregas, valores facturados y pagos efectuados en el periodo informado							
No. de acta o constancia de recibido	**Valor recibido**	**Fecha de recibido**	**Valor facturado**	**No. factura**	**Valor pagado**	**Valor deducciones**	**No. orden de pago**
-	-	-	-	-	-	-	-

4.2 Entrada de Bienes

No aplica.

5. RECOMENDACIONES

No aplica.

6. CONCLUSIONES

No aplica.

El contratista cumplió con lo establecido en las cláusulas contractuales	**SI X**	Certifico con la firma del presente informe, que el contratista cumplió con las cláusulas y especificaciones técnicas del contrato, en la fecha o fechas establecidas, para lo cual relaciono y anexo los documentos soportes (técnicos obligatorios establecidos en las especificaciones técnicas, incluyendo las ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y otros).
	NO___	En caso de incumplimiento parcial o total del contrato, se informó mediante comunicación oficial No. _____ del _____, dirigida al ordenador del gasto, las obligaciones incumplidas.

Atentamente,

Firma_____

Subintendente **DAVID ESTIFEN RODRIGUEZ GARCIA**
Responsable Estadística y Control Vehicular
Supervisor Contrato No. 88-8-10006-25 DEVAU
Correo: david.rodriguez4554@correo.policia.gov.co
Celular: 3105806668

Libertad y Orden

NINFA ESPERANZA ROJAS
CONTADORA PUBLICA
TP 133688-T

Villavicencio 21 de abril de 2025

EL SUSCRITO CONTADOR PUBLICO

CERTIFICA QUE

Revisados los documentos requeridos para estos casos se comprobó que el señor **JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA** con cedula de ciudadanía número **18.263.059** de Puerto Carreño - Vichada y propietario del establecimiento de comercio **VEHICAMPER DEL LLANO**, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que se encuentra al día con el pago de Seguridad Social (Salud Pensión y ARP) Y Aportes Parafiscales, dentro de los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

La presente certificación se expide los tres (3) días del mes de mayo del año 2025 en la ciudad de Villavicencio Meta.

Atentamente,

NINFA ESPERANZA ROJAS CASTRO

Contador Público
TP. 133.688-T
CC. 40392902 de Villavicencio
Correo: asesoriascontablesdelmeta@gmail.com

compensar | miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE						
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE	DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	18263059	JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA	CALLE 32 NO. 31-44 PORVENIR	3115078603	janierruizgarcia@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL / CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente		META	VILLAVICENCIO		SI

DATOS DE LA PLANILLA					
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD
					EMPLEADOS: 1 / UPC: 0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR
2025-03	2025-03	I	21/04/2025	85904330	$685.700

TOTALES POR SUBSISTEMAS

TOTALES SALUD

Código EPS	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	UPC Adicional	Incapacidades		Licencia Maternidad		Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora UPC	Total a Pagar	No. Afiliados
					No. Autorización	Valor	No. Autorización	Valor					
EPS005	Sanitas EPS	800251440-6	275.000	0		0		0	7	1.300	0	276.300	1

TOTALES PENSIÓN

Código AFP	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Aporte Voluntario Afiliado	Aporte Voluntario Aportante	Aporte FSP - Solidaridad	Aporte FSP - Subsistencia	Días Mora	Valor Mora Cotización	Valor Mora FSP	Total a Pagar	No. Afiliados
230301	Porvenir	800224808-8	352.000	0	0	0	0	7	1.600	0	353.600	1

TOTALES RIESGOS LABORALES

Código ARL	Nombre	NIT	Cotización Obligatoria	Incapacidades		Aportes Otros Sistemas	Valor Neto Cotización	Días Mora	Valor Mora Cotización	Subtotal Cotización	No. Radicado Saldo a Favor	Valor Saldo a Favor	Fondo Solidaridad	Total a Pagar	No. Afiliados
				No. Autorización	Valor										
14-23	Positiva Seguros	860011153-6	11.500				11.500	7	100	11.600			115	11.600	1

TOTALES CAJAS

Código CCF	Nombre	NIT	Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
CCF34	Cofrem	892000146-3	44.000	7	200	44.200	1

TOTALES PARAFISCALES

Valor Aporte	Días Mora	Valor Mora Aporte	Total a Pagar	No. Afiliados
SENA				
0	7	0	0	0
ICBF				
0	7	0	0	0
ESAP				
MEN				

TOTALES POR SUBSISTEMA

Tipo Administradora	No. Administradoras Reportadas	Valor antes de IGE, LMA, IRP y Mora	Total a Pagar
Salud	1	275.000	276.300
Pensión	1	352.000	353.600
Riesgos Laborales	1	11.500	11.600
CCF	1	44.000	44.200
ESAP	0	0	0
ICBF	0	0	0
MEN	0	0	0
SENA	0	0	0
TOTALES	4	682.500	685.700

Este soporte no es válido para efectos de PRESCRIPCIÓN por cualquier autoridad competente y/o ante cualquier tercero

compensar · miplanilla.com

PLANILLA INTEGRADA DE AUTOLIQUIDACION DE APORTES

DATOS DEL APORTANTE							
TIPO	NÚMERO	NOMBRE APORTANTE		DIRECCIÓN	TELÉFONO	CORREO	EXONERADO PAGO PARAFISCALES Y SALUD
CC	18263059	JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA		CALLE 32 NO. 31-44 PORVENIR	3115078603	janierruizgarcia@gmail.com	
FORMA PRESENTACIÓN	CLASE APORTANTE	NOMBRE SUCURSAL	CÓDIGO	DEPARTAMENTO	CIUDAD / MUNICIPIO		
ÚNICA	I – Independiente			META	VILLAVICENCIO		SI

DATOS DE LA PLANILLA						
PLANILLA ASOCIADA	FECHA PAGO ASOCIADA (DIA/MES/AÑO)	TIPO PLANILLA	FECHA PAGO (DIA/MES/AÑO)	NÚMERO PLANILLA	CANTIDAD	
					EMPLEADOS	UPC
					1	0
PERIODO SALUD	PERIODO PENSIONES				TOTAL A PAGAR	
2025-03	2025-03	I	21/04/2025	85904330	$685.700	

DETALLE POR COTIZANTE

| INFORMACIÓN COTIZANTE | | | | | | | | | INFORMACIÓN NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | | PENSIÓN | | | | | | | SALUD | | | RIESGOS LABORALES | | | | CCF | | | PARAFISCALES | | | | | |
|---|
| No. | Tipo | No. de Identificación | Apellidos y Nombres | Cotizante | Subtipo | Extranjero | Colom. exterior | Exonerado | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | CORRECCIÓN | Cód. AFP | IBC AFP | Cotización | Voluntario Afiliado | Voluntario Aportante | Fondo pensional de solidaridad | Fondo pensional de subsistencia | Cód. EPS | IBC EPS | Cotización / Valor UPC | Cód. ARL | IBC ARL | Clase de Riesgo | Cotización | Código CCF | IBC CCF | Aporte CCF | IBC otros parafiscales | Aporte SENA | Aporte ICBF | Aporte ESAP | Aporte MEN |
| 1 | CC | 18263059 | RUIZ GARCIA JANIER GIANCARLO | 57 | 0 | | | N | | | | | | | | | | | | | | | | 230301 | 2.200.000 | 352.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | EPS005 | 2.200.000 | 275.000 | 14-23 | 2.200.000 | 1 | 11.500 | CCF34 | 2.200.000 | 44.000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA VAUPÉS
GRUPO DE MOVILIDAD

Fecha:	Mitú, 09 de abril de 2025		
Hora de inicio:	09:00	**Hora de finalización:**	16:00
Lugar:	Calle 14 Nro. 13-16		

ACTA N°. AE-2025- 0016 **/ GUSOL - GUMOV – 11.8**

QUE TRATA DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL CONTRATO No. 88-8-10006-25 DE FECHA 27/03/2025 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES **LOTE No.3**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA VAUPES. **LOTE No.4**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA VAUPES POR PARTE DEL PERSONAL DE SUPERVISORES DESIGNADOS

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Lectura del acta anterior
3. Verificación de compromisos
4. Temas a tratar
 - 4.1 Verificación cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
 - 4.2 Distribución presupuestal por unidad
 - 4.3 Verificación cumplimiento de los requisitos técnicos.
5. Deliberaciones y Aprobaciones
6. Observaciones
7. Compromisos

DESARROLLO

1. Verificación de asistentes

Se realiza la verificación de los asistentes a la reunión, así:

CONTRATISTA:

RAZON SOCIAL: VEHICAMPER DEL LLANO
NIT: 18.263.059-8
REPRESENTANTE LEGAL: JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA
IDENTIFICACION: 18.263.059 de puerto Carreño - Vichada
CIUDAD DE NOTIFICACIÓN: Villavicencio Meta
DIRECCIÓN: Calle 32 No. 31- 44 barrio porvenir
TELEFONO. 6723737 - 3115078603
E-MAIL:

ACTA N° AE-2025- [illegible] - QUE TRATA DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL CONTRATO No. 88-8-10006-25 DE FECHA 27/03/2025 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES **LOTE No.3**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA VAUPES **LOTE No.4**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA VAUPES POR PARTE DEL PERSONAL DE SUPERVISORES DESIGNADOS.

SUPERVISOR CONTRATO No. 88-8-10006-25

LOTE	UNIDAD	CARGO O PERFIL DEL RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN
Lote 3	DEVAU	SI. DAVID ESTIFEN RODRIGUEZ GARCIA
	DEVAU JUSTICIA Y PAZ DIPRO	
	DEVAU JUSTICIA Y PAZ DICAR	
Lote 4	DEVAU	SI. DAVID ESTIFEN RODRIGUEZ GARCIA
	DEVAU JUSTICIA Y PAZ DIPRO	
	DEVAU JUSTICIA Y PAZ DICAR	

2. Lectura del acta anterior

No aplica

3. Verificación de compromisos

No aplica

4. TEMAS A TRATAR

Por parte del señor SI DAVID ESTIFEN RODRIGUEZ GARICIA Supervisor del contrato para los recursos asignados al Departamento de Policia Vaupés se realiza la apertura de la reunión indicando el propósito de la misma

4.1. Verificación cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución

De conformidad con lo establecido en el contrato No. 88-8-10006-25 de fecha 27/03/2025 se procede a revisar la cláusula relativa al plazo de ejecución y las condiciones para el inicio de ejecución del contrato, así:

CLAUSULA SEXTA. - PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN

*"El plazo de ejecución del contrato será hasta el **31 de diciembre de 2025** o hasta agotar el presupuesto, lo que primero ocurra, iniciando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, es decir, para su perfeccionamiento se requiere la firma del contrato por las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación del mecanismo de cobertura del riesgo constituido por el contratista (garantía única) por parte de la Policía Metropolitana de Villavicencio y la acreditación por parte del CONTRATISTA, que al momento del inicio de la ejecución se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda."*

Verificados los antecedentes del proceso, se establece lo siguiente:

Firma del contrato: 27/03/2025
Garantía: Póliza No. 30-44-101062944, anexo No. 0 expedida el 31/03/2025
Aprobación de Garantía: 03/04/2025- Publicado en SECOP II

Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	
		Desde	Hasta
Cumplimiento del contrato	$152.623.489,40	27/03/2025	30/06/2026

Calidad del servicio	$381.558.723.50	31/12/2025	31/12/2026
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	$381.558.723,50	31/12/2025	31/12/2026
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	$38.155.872,35	27/03/2025	30/04/2029

Verificación Seguridad Social y Parafiscales:
Certificación Revisor Fiscal: De fecha 07/03/2025
Planilla Pago de Aportes No: 76598504 de fecha 07/03/2025

4.2. Distribución Presupuestal por unidad

De conformidad con la cláusula tercera VALOR DEL CONTRATO, se tiene la siguiente distribución presupuestal:

El valor del contrato es de SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($763,117,447.00), valor que incluye el impuesto al valor agregado IVA (según aplique) y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos que genere la ejecución del contrato, discriminados así:

LOTE No. 3				
UNIDAD	**RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL**	**DESCRIPCIÓN**	**REC**	**VALOR TOTAL VIGENCIA 2025**
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de vehículos.	10	$456.304.308.00
DEVAU-JUSTICIA Y PAZ DIPRO	A-03-03-01-009		10	$11.000.000.00
SUBTOTAL LOTE No. 3				**$467.304.308.00**
LOTE No. 4				
DEVAU	A-02-02-02-008-007	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a todo costo de motocicletas	10	$ 294.613.139.00
DEVAU-JUSTICIA Y PAZ DICAR	A-03-03-01-009		10	$ 1.200.000.00
SUBTOTAL LOTE No. 4				**$ 295,813,139.00**
VALOR TOTAL CONTRATO				**$763,117,447.00**

4.3. Verificación cumplimiento de los requisitos técnicos

De conformidad con el anexo No. 2 del contrato "ANEXO No. 2 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS LOTE 1", se procede a la realización de la verificación de los requisitos de orden técnico, que presentan plazo para su cumplimiento una vez surtida la firma y aprobación de la póliza del contrato, así:

No.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS
	DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad legal vigente en materia de cuidado medio-ambiental sobre la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y que realizará procesos adecuados, limpios y eficientes de tratamiento, almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos, para lo cual deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. EL CONTRATISTA realizará los procesos adecuados, limpios y eficientes, de tratamiento almacenamiento, transporte, reutilización y disposición final de residuos peligrosos (a los que les aplique residuo o desecho) que, por sus características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radiactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá garantizar la disposición final de los residuos sólidos peligrosos y especiales (aceites usados, luminarias, RAEES, envases de sustancias químicas y derivados de hidrocarburo, baterías y pilas, llantas, escombros, entre otros) relacionados en el *Decreto 1076 de 2015* que se puedan generar como resultados de la prestación de sus servicios a la Policía Nacional. (Presentar al supervisor de contrato certificado de disposición final a través de un Gestor Ambiental competente para la prestación de estos servicios). EL CONTRATISTA se compromete a realizar los procesos adecuados, de recolección, etiquetado, almacenamiento, transporte reutilización tratamiento y disposición final de residuos peligrosos y/o especiales (residuo o desecho que, por sus caracteristicas corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables, infecciosas o radioactivas, puede causar riesgos, daños o efectos no deseados, directos e indirectos, a la salud humana y el ambiente). Así mismo se considerará residuo peligroso los empaques, envases y embalajes que estuvieron en contacto con ellos (baterías, llantas, filtros, aceites usados o en desuso entre otros) que se generen en el desarrollo de contrato, propendiendo al cuidado de la salud humana y el ambiente. Conservar y presentar conjuntamente con la certificación de los elementos dispuestos adecuadamente, las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente de los Gestores Ambientales que intervienen en todo el proceso; de igual manera, la constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 de Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.
2	EL CONTRATISTA deberá cumplir con el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 del 2015, capitulo 6, el cual hace referencia al tratamiento adecuado de los residuos peligrosos. Garantizar que no se utilizan sustancias agotadoras de la capa de ozono (SAO), en los insumos y/o elementos utilizados para la prestación de sus servicios de acuerdo con la Resolución No. 1652 / 2007 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo

	Territorial y Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o cualquiera que la modifique o derogue, en lo posible utilizar un refrigerante amigable con el medio ambiente en los mantenimientos a los aires acondicionados. (Ficha de seguridad y especificaciones técnicas de los productos). **Nota 1:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con la normatividad ambiental vigente nacional para reducir los aspectos e impactos ambientales asociados a su actividad productiva. El CONTRATISTA deberá presentar los permisos, licencias que dieran a lugar para el funcionamiento de su compañía y el desarrollo de su actividad productiva. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del presente proceso, serán asumidas como responsabilidad del CONTRATISTA. Así mismo, la Institución se reserva el derecho de verificar periódicamente la disposición final de los repuestos sustituidos y el cumplimiento de la normatividad legal vigente en materia ambiental. Garantizar que todo el material que se entregará a la Policía Nacional de forma digital lo realicen en un medio reutilizable, los escritos deberán estar ajustado de acuerdo a la directiva presidencial 04 de 2012 "Política de cero papeles" (Aplica a los contratos que deben presentar informes, información y o facturas). De ser necesario la visita a los talleres y empresas comprometidas por parte del supervisor del contrato para corroborar o verificar el manejo y la correcta disposición final en materia ambiental el oferente deberá asumir la logística y costos para tal efecto. **Nota 2**. Una vez firmado el contrato, EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, deberá presentar al supervisor del contrato, los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones ambientales para la disposición final de residuos. a) Presentar constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente, según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007, y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador. b) Presentar contrato o contratos vigente suscrito (s) entre el CONTRATISTA y el gestor ambiental a cargo de realizar la disposición final de los diferentes elementos objeto de sustitución. Los contratos deben garantizar la recolección y disposición final de todos los elementos que así lo requieran de conformidad con lo exigido en la normatividad vigente. c) De cada gestor ambiental con el que se tenga suscrito contrato, deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente.
4	**MANTENIMIENTO** Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en forma inmediata, precisa y eficaz de lunes a viernes durante diez (10) horas ininterrumpidas durante el día, iniciando a partir de las 8:00 A.M. Los días sábados se deberá presentar el servicio bajo las mismas condiciones, en el horario de 8:00 A.M a 12:00 M.

El CONTRATISTA deberá prestar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo para los vehiculos en el taller ofertado para el lote 3, dicho servicio debe ser atendido en un término máximo de 72 horas sin demoras ocasionadas por falta de personal y/o repuestos.

Luego de firmado el contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantia única, el CONTRATISTA deberá entregar por escrito al supervisor del contrato, la información de los talleres ofertados que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los municipios y ciudades establecidas. Por cada taller se debe incluir la siguiente información:

- ✓ Razón social
- ✓ Dirección del establecimiento
- ✓ Número telefónico
- ✓ Nombre del representante legal

El CONTRATISTA se compromete a prestar el servicio de mantenimiento a los vehículos con marcas y líneas que están contemplados en el presente anexo. De igual forma, atenderá los vehiculos con marcas y líneas que por la dinámica institucional ingresen a sus inventarios: caso en el cual se deberá elaborar el correspondiente estudio de mercado con minimo tres cotizaciones del sector, que permitan fijar los precios unitarios por cada repuesto o servicio, debiéndose tener en cuenta el menor valor cotizado y sobre el cual se aplicará el descuento ofertado. En todo caso, se deberá tramitar la modificación del contrato ante el ordenador del gasto, para adicionar la nueva marca o linea a intervenir.

Cada vez que se le realice el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, los vehículos y motocicletas deberán ser entregados aseados interna y externamente sin costo adicional para la Policia Metropolitana de Villavicencio. La limpieza de los vehículos deberá realizarse con observancia y cumpliendo con la normatividad ambiental vigente. Para lo cual el CONTRATISTA de manera mensual a partir del inicio de la ejecución del contrato, deberá presentar al supervisor, documento a través del cual se certifique el cumplimiento de la normatividad ambiental frente al desarrollo de las actividades de limpieza de los vehículos y se indique el sitio donde se están llevando a cabo las mismas.

13

PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL MISMO

El CONTRATISTA deberá contar con el personal calificado e idóneo en las diferentes especialidades requeridas, dada la necesidad de inmediatez derivada de las actividades del servicio policial, pretendiéndose de esta manera determinar un nivel de idoneidad mínimo que garantice la calidad de las labores de mantenimiento preventivo y correctivo que se efectúen al equipo automotor.

Para la sede o taller exigida, el contratista debe garantizar durante la ejecución del contrato, contar con el personal que acredite el perfil profesional o técnico que se relaciona a continuación, así:

PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA
Mecánico de motores	Técnico o tecnólogo en mecánica automotriz

Mecánico de motores	Certificación de estudios en mecánica automotriz.

PERFIL REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA y EXPERIENCIA
Mecánico de motocicletas	Certificación de estudios en mecánica de motocicletas

Nota 1: Se requerirá que uno de los dos mecánicos presente certificación de estudios que acredite idoneidad en mantenimiento o reparación de sistemas eléctricos y/o electrónicos.

El personal que va a realizar el mantenimiento deberá ser idóneo y con experiencia mínimo un (01) año para realizar las labores a contratar, esta información se verificará en los soportes allegados. La experiencia será tomada y tenida en cuenta a partir de la culminación de los estudios, es decir a partir de la fecha de expedición del diploma o acta de grado.

Luego de la firma del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en el taller ofertado. Debiendo incluir la siguiente información:

- Listado del personal, señalando su nombre completo, número de documento de identidad y perfil o cargo a desempeñar.
- Presentar las hojas de vida de cada operario, anexando los respectivos certificados que acrediten la formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito.
- Junto con la relación del personal entregada al supervisor del contrato, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno de los operarios, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente judicial.

Nota 2: el Supervisor del contrato verificará los documentos de acuerdo a los parámetros exigidos en el requisito e igualmente la veracidad de la información aportada.

Nota 3: Se determinará la independencia de cada uno de los perfiles exigidos, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un perfil.

Nota 4: Ninguna falta o error cometida en el desarrollo de los mantenimientos preventivo y correctivos realizados durante la ejecución del contrato, podrá imputarse a desconocimiento o impericia del operario.

En el evento de daños o siniestros ocasionados al componente de vehículos de la Policía Metropolitana de Villavicencio y unidades adscritas administrativamente, para el cual se requiera un concepto técnico según criterio de la supervisión del contrato, el CONTRATISTA deberá gestionar y obtener el concepto técnico requerido, el cual deberá ser emitido y firmado por un ingeniero mecánico y/o ingeniero automotriz y/o ingeniero

	electromecánico acompañándolo de su respectiva tarjeta profesional, sin ningún costo adicional para la Policía Metropolitana de Villavicencio. **Nota 5:** Durante la ejecución del contrato, si por alguna razón, uno o varios de los operarios ofertados no pueden participar en la ejecución del mismo, el contratista deberá realizar su reemplazo con otro operario que reúna mínimo el perfil académico y experiencia profesional o técnica exigida, previo concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato, quien deberá verificar la documentación respectiva. En todo caso, dicho cambio deberá ser informado al ordenador del gasto adjuntando el concepto de viabilidad favorable emitido por el supervisor del contrato. **Nota 6:** El CONTRATISTA deberá disponer de una persona por cada sede o taller ofertado, quien cumplirá la función de enlace entre el supervisor del contrato y el contratista. **Nota 7:** En atención a que la Policía Nacional cuenta con sistemas de gestión y administración del equipo automotor, el CONTRATISTA deberá disponer de equipos tecnológicos y personal designado a labores administrativas para alimentar las bases de datos que se soliciten respecto de los trabajos realizados a los vehículos y demás información que solicite el supervisor del contrato **Nota 8:** El personal exigido deberá estar disponible para adelantar las labores de mantenimiento preventivo y correctivo a partir del inicio de la ejecución del contrato, condición que será verificada por el supervisor
16	**CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** Confidencialidad e integridad de la información institucional. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida. Asimismo, suscribirá con la Entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente proceso contractual, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del futuro contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El CONTRATISTA deberá cumplir con el acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información conforme al formulario firmado. En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 9 de la Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional", el futuro contratista junto con el personal que utilizara para la ejecución deberán diligenciar y entregar al supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la minuta el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS.

Verificación del cumplimiento de los requisitos y soportes presentados:

DISPOSICIÓN FINAL DE LOS ELEMENTOS SUSTITUIDOS:

***Nota 2**: Una vez firmado el contrato. EL CONTRATISTA dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes, deberá presentar al supervisor del contrato, los siguientes documentos que acrediten el cumplimiento de las disposiciones ambientales para la disposición final de residuos*

a) Presentar constancia de registro de generadores de residuos peligrosos ante la autoridad ambiental competente. según lo establecido en el artículo 2.2.6.1.6.2 del Decreto 1076 de 2015, en la Resolución 1362 del 2 de agosto de 2007. y en el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.3.1. Obligaciones del Generador.

b) Presentar contrato o contratos vigente suscrito (s) entre el CONTRATISTA y el gestor ambiental a cargo de realizar la disposición final de los diferentes elementos objeto de sustitución. Los contratos deben garantizar la recolección y disposición final de todos los elementos que así lo requieran de conformidad con lo exigido en la normatividad vigente.

c) *De cada gestor ambiental con el que se tenga suscrito contrato. deberá presentar las licencias y/o permisos de funcionamiento expedidos por la autoridad ambiental competente.*

EVIDENCIA:

El contratista aportó los siguientes documentos que acreditan el cumplimiento del requisito técnico

Mediante correo electrónico de fecha 08/04/2025 anexan los siguientes documentos.

1. Certificación de inscripción al registro de generadores de residuos peligrosos de fecha 01/11/2019 mediante respuesta de CORMACARENA PM.GA 3.19.10943.

2. Alianza 2022 N. 2218 ECO LOGIS & COORD LTDA & VEHICAMPER DEL LLANO, de fecha 08/09/2022.

3. Licencia ambiental expedida por CORPORINOQUIA mediante resolución Nro. 500 36.22 1504 del 14/10/2022 de la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA Y COORDINACION LTDA NIT 900.253.868-6

MANTENIMIENTO

"Luego de firmado el contrato, dentro de los cinco (5) dias hábiles siguientes a la aprobación de la garantía única. el contratista deberá entregar por escrito al supervisor del contrato. la información de los talleres ofertados que prestarán el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo en los municipios y ciudades establecidas. Por cada taller se debe incluir la siguiente información:

- *Razón social*
- *Dirección del establecimiento*
- *Número telefónico*
- *Nombre del representante legal"*

EVIDENCIA:

El contratista aportó la siguiente información que acredita el cumplimiento del requisito técnico: anexo documento de fecha 08/04/2025 firmado por el contratista allegando la información:

Municipio	Razón Social	Dirección Establecimiento	Teléfono	Nombre Representante Legal
Mitú (taller principal)	VEHICAMPER DEL LLANO	Calle 10 # 8 A-10 Barrio Inaya	3115078603	JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA
Mitú (taller principal)	VEHICAMPER DEL LLANO	Carrera 15 # 19-90 Barrio Las Palmeras	3115078603	JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA

PERSONAL REQUERIDO Y EXPERIENCIA DEL MISMO

"Luego de la firma del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación de la garantía única, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato mediante comunicación escrita la relación del personal que prestará los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo en los talleres ofertados (Taller principal Villavicencio y talleres adicionales). Por cada taller debe incluir la siguiente información:

- *Listado del personal, señalando su nombre completo, número de documento de identidad y perfil o cargo a desempeñar. (tanto taller principal como talleres adicionales, debidamente diferenciados).*
- *Presentar las hojas de vida de cada operario, anexando los respectivos certificados que acrediten la formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito.*
- *Junto con la relación del personal entregada al supervisor del contrato, se deberá anexar certificado judicial vigente de cada uno de los operarios, los cuales no deben presentar ningún tipo de antecedente judicial.*

***Nota 1**: el Supervisor del contrato verificará los documentos de acuerdo a los parámetros exigidos en el requisito e igualmente la veracidad de la información aportada.*

***Nota 2:** Se determinará la independencia de cada uno de los perfiles exigidos, por lo cual no se podrá presentar el nombre de una persona para más de un perfil."*

EVIDENCIA

El contratista aportó la siguiente información que acredita el cumplimiento del requisito técnico: anexo documento de fecha 08/04/2025 firmado por el contratista allegando la información del personal de operarios por cada taller, así como aportando la correspondiente documentación (hojas de vida con los certificados que acredita la formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito y

certificado de antecedentes judiciales de cada operario). La información de las hojas de vida, se anexan a la presenta acta.

Taller Principal Mitú

CARGO	NOMBRE	CEDULA DE CIUDADANIA
MECANICO DE MOTORES	JHONATTAN JULIO SARAY ORTIZ	1.121.887.954
MECANICO DE MOTORES	JHON ANDERSON PARRADO RAYO	1.121.852.062
TECNICO EN MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS	CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ	1.122.121.446

Por parte de los supervisores. se realiza la verificación de los documentos aportados (hojas de vida con los certificados que acredita la formación académica de acuerdo con lo exigido en el requisito y certificado de antecedentes judiciales de cada operario)

CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

"En ese mismo sentido y dando cumplimiento a lo establecido en el Artículo Primero del Anexo No. 3 de la Resolución No. 00310 del 28 de diciembre de 2016 "por la cual se expide el manual del sistema de gestión de la seguridad de la información para la Policía Nacional". el futuro contratista junto con el personal que utilizara para la ejecución deberán diligenciar y entregar al supervisor del contrato dentro de los tres (03) días siguientes a la suscripción de la minuta el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS."

El contratista aportó dentro del término establecido el formato No. 1DT-FR-0016 DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTRATISTAS O TERCEROS."

5. ***DELIBERACIONES Y APROBACIONES***

5.1 Por parte del Supervisor del Contrato No. 88-8-10006-25 de fecha 27/03/2025 y luego de verificados cada uno de los documentos aportados por el CONTRATISTA se aprueba el cumplimiento de los requisitos técnicos exigidos de conformidad con lo establecido en el numeral 4.3 de la presente acta y documentos requeridos para el inicio de la ejecución del contrato.

5.2 El personal de supervisores pone de presente que, con motivo de la ejecución del contrato, se dará aplicación y cumplimiento al procedimiento 1 LA-PR-0020 "Realizar mantenimiento del equipo automotor" y utilizar los formatos asociados para este fin.

5.3 Se deja constancia que se pasa revista a las instalaciones del taller principal verificando el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para el inicio de la ejecución del contrato.

5.4 El CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las obligaciones contenidas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, deberá presentar al supervisor de contrato, los certificados de disposición final a través de un Gestor Ambiental competente para la prestación de estos servicios. Dicha obligación se cumplirá de manera periódica, mínimo cada tres meses se deberán presentar los certificados de disposición final.

5.5 El CONTRATISTA deberá cumplir con todas las además obligaciones ambientales contenidas en contrato 88-8-10006-25, aportando evidencias de las mismas, al igual que lo referente a los compromisos frente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, de lo cual deberá allegar los soportes correspondientes al supervisor del contrato.

5.6 Por parte del Grupo de Movilidad se deberá adelantar la creación del contrato en el SIGEA con el fin aperturar las ordenes de trabajo y poder iniciar la ejecución del contrato.

5.7 Por parte del Grupo de Movilidad se deberá disponer de los responsables de mantenimiento vehicular, con el fin que brinden el apoyo, asesoría, información oportuna, reportes y se adelanten las coordinaciones a que haya lugar con los conductores y unidades que tienen asignados los vehículos, con el fin de garantizar la sinergia institucional para dinamizar el desarrollo de las actividades con motivo de la ejecución del contrato y de esta manera lograr el cumplimiento del fin buscado con la contratación.

5.8 Los responsables de mantenimiento vehicular deberán tener una constante y permanente comunicación con el supervisor del contrato, a fin de coordinar todas las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo con motivo de la ejecución del contrato.

6. ***OBSERVACIONES***

Los documentos aportados por el CONTRATISTA se anexan a la presente acta, con el fin que reposen en el expediente contractual, a fin de a constancia de las actividades de verificación adelantada por la Supervisión.

7. ***COMPROMISOS***

Relación de los compromisos adquiridos por los participantes

No.	Actividad	Responsable
1	Remitir acta al señor ordenador del gasto junto con el primer informe de supervisión	SUPERVISOR
2	Realizar seguimiento y verificación del cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas y obligaciones contenidas en el contrato	SUPERVISOR

3	De manera periódica mínimo trimestralmente. se deberán presentar los certificados de disposición final de residuos	CONTRATISTA
4	Dar cumplimiento al objeto contractual de conformidad con las obligaciones. términos y especificaciones técnicas mínimas del contrato.	CONTRATISTA

CONVOCATORIA: n/a

SI. DAVID ESTIFEN RODRIGUEZ GARCIA
Supervisor contrato 88-8-10006-25

JANIER GIANCARLO RUIZ GARCÍA
Contratista

Anexos: Planilla de firmas de los asistentes a la reunión, soportes y documentos presentados

Elaborado por: SI. David Estifen Rodriguez Garcia – Supervisor
Revisado por: SI.David Estifen Rodriguez Garcia GUSOL GUMOV
Fecha de elaboración: 09/04/2025
Ubicación: red /gumov2025/contrato 88-8-10006-25

Calle 14 Nro 13-16. Centro
Telefonos 3105806668

www.policia.gov.co

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARATAMENTO DE: POLICIA VAUPÉS
GRUPO DE MOVILIDAD

Fecha:	Villavicencio, 09 de abril de 2025		
Hora de inicio:	09:00	**Hora de finalización:**	16:00
Lugar:	Calle 14 Nro. 13-16		

ACTA Nº. AE-2025- [illegible] / GUSOL - GUMOV – 11.8

QUE TRATA DE LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DEL CONTRATO No. 38-8-10006-25 DE FECHA 27/03/2025 CUYO OBJETO ES EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DE LA POLICIA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO Y UNIDADES ADSCRITAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LOTES **LOTE No.3**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE VEHÍCULOS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA VAUPES **LOTE No.4**: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE MOTOCICLETAS EN CONDICIÓN DE ASIGNACIÓN PERMANENTE O COMISIÓN TEMPORAL DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA VAUPES POR PARTE DEL PERSONAL DE SUPERVISORES DESIGNADOS.

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
SI.	DAVID RODRIGUEZ	GUSOL	david.rodriguezussue@correo.policia.gov.co	1121879664	3105806668	

Calle 14 Nro 13-16. Centro
Teléfonos: 3105806668

www.policia.gov.co

El ambiente es de todos | Minambiente

CORMACARENA

PM.GA 3.19.10943

Al contestar cite el número completo de este oficio

Villavicencio, 01 NOV 2019

019055

Señor
JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA
Representante Legal – VEHICAMPER DEL LLANO
Email vehicamperdelllano@gmail.com

Asunto: Respuesta radicado de entrada N° 021087 del 21 de octubre de 2019 – Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos
Expediente: 3.37.18.3.019.033.

Cordial saludo.

Por medio de la presente me permito informarle que una vez revisada la información allegada bajo el radicado citado en el asunto y la normatividad vigente en materia de residuos peligrosos (Resolución 1362 de 2007 y Decreto 1076 de 2015 articulos 2.2.6.1.6.1 y 2.2.6.11.6.2), se realizó con éxito la inscripción ante esta Corporación del establecimiento denominado Vehicamper del Llano, ubicado en la Carrera 31 N° 32 – 23, jurisdicción del municipio de Villavicencio – Meta, como generador de residuos o desechos peligrosos, por lo tanto le estamos enviando el nombre de usuario y contraseña con los cuales puede proceder a ingresar la información desde la página web de Cormacarena.

Manual del Usuario www.cormacarena.gov.co – Trámites Ambientales – RESPEL

Cordialmente,

ING. VÍCTOR HUMBERTO BRAVO TURRIAGO
Coordinador Grupo Aire y Urbano

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Reviso. Victor Bravo	Coordinador Grupo Aire y Urbano	
Proyectó. Hernán Camargo	Ingeniero Agroindustrial	

ALIANZA 2022 No.2218

ECO LOGIS & COORD LTDA & VEHICAMPER DEL LLANO.

En la ciudad de Duitama, Departamento de Boyacá, el día 08 del mes de Septiembre del año 2022, entre los suscritos a saber, de una parte, la empresa **ECOLOGÍA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA**, identificada con NIT. 900253868-6, representada legalmente por su gerente y/o representante legal **SOLER GUTIERREZ ROSA LIGIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la Ciudad de Duitama, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 52.482.658 de Bogotá D.C., con domicilio en la Carrera. 4 – Cl 3 Lote I 14 Ciudadela Industrial, Duitama (Boy) y de otra parte La empresa **VEHICAMPER DEL LLANO** con Nit 18.263.059-8, representada legalmente por su Gerente el señor **RUIZ GARCIA JANIER GIANCARLO**, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Villavicencio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.263.059 expedida en Puerto Carreño-Vichada, celebran por medio de este documento un Contrato de Alianza, conforme a las siguientes cláusulas:

Primera. Nombre. El convenio de Alianza se denominará **"Alianza 2022 Eco Logis & Coord Ltda– VEHICAMPER DEL LLANO".**

Segunda. Objeto. La Alianza que se conforma mediante este documento, tiene como fin la gestión de la recolección de aceites para motores usados y de los residuos derivados del mismo, transporte, tratamiento y disposición final adecuada y controlada de residuos peligrosos de conformidad a la licencia ambiental del objeto social por parte de la empresa **ECOLOGÍA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA** y a favor de La empresa **VEHICAMPER DEL LLANO.**, quienes a su vez, brindaran su servicio a **ECOLOGIS & CORD LTDA,** con exclusividad.

Tercera. Obligaciones del Convenio. Cada sociedad tendrá sus deberes y obligaciones, decir: La empresa **VEHICAMPER DEL LLANO**, se obliga con exclusividad para con la empresa **ECOLOGÍA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA**, a venderle los aceites de motores usados, efectuar los pagos conforme a lo establecido en este contrato, Facilitar el acceso al contratista

al sitio de entrega y prestar colaboración para la debida ejecución del contrato y la empresa **ECOLOGÍA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA**, se obliga para con La empresa **VEHICAMPER DEL LLANO** , a: a) prestar el servicio con personal idóneo en el tema b) contar con un plan de contingencia actualizado para atender cualquier accidente o eventualidad que se presente y contar con personal capacitado para su implementación c) entregar reporte de recolección del residuo peligroso recogido en el momento d) entregar constancia sobre el tratamiento y disposición final adecuada que se le da a los RESPEL, indicando que ha concluido la actividad de manejo integral de residuos peligrosos e) cumplir con el decreto 1609 de 2002 sobre el transporte de RESPEL, f) cumplir con todas las normas de seguridad industrial y ambiental según el riesgo, así como los protocolos de seguridad y bioseguridad g) suministrar los recipientes para la recolección de los RESPEL h) notificar a **COORDINADOR HSEQ Y TALENTO HUMANO** de cualquier eventualidad que se presente de forma inmediata i) el contratista se obliga a pagar los aportes al sistema general de seguridad social de los trabajadores que emplee para la ejecución del objeto social del presente contrato, así como el pago de los aportes parafiscales , en cumplimiento de lo anterior deberá remitir copia de las autoliquidaciones al contratante de acuerdo a lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003, con relación al control de evasión de los parafiscales y seguridad social.. j) Garantizar de forma oportuna y eficiente la recolección, transporte, tratamiento y destinación final adecuada de los residuos peligrosos según el requerimiento del servicio y cronograma de recolección establecido k) Garantizar la calidad y seguridad del servicio de recolección, transporte, tratamiento y destinación final adecuada de los residuos peligrosos. w) Adoptar y adaptar los procesos y procedimientos en cumplimiento a las normas legales vigentes, las políticas de calidad y mecanismos establecidos por las entidades de control y vigilancia CORPOBOYACA m) acreditar la certificación a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá con fecha vigente y cuando sea pertinente con respecto al servicio de la recolección, transporte, tratamiento y destinación final adecuada de los residuos peligrosos. n) Dar respuesta oportuna y efectiva a **COORDINADOR HSEQ Y TALENTO HUMANO** ante las novedades de los vehículos, personal, sitio de destinación final y horarios de la recolección, transporte y destinación final de los residuos peligrosos.

Cuarta. Duración. La duración del presente contrato es de un 1 año , contados a partir 08 DE SEPTIEMBRE DE 2024, hasta el 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Parágrafo: Si antes de la fecha del vencimiento del término estipulado ninguna de las partes avisare por escrito a la otra su determinación de no prorrogar el presente contrato, con una antelación no mayor a un (1) mes éste se entenderá renovado por un periodo igual al anteriormente pactado.

Quinta. Autonomía. Cada sociedad aquí contratante mantendrá su autonomía jurídica y económica.

Sexta. Dirección y administración. Las sociedades que conforman esta Alianza, deciden para la administración y dirección de la misma conformar un Consejo de Administración que estará a cargo de los dos Gerentes. Cada miembro tendrá voz y voto, con el cual representará a la sociedad que lo nombró.

Séptima. Precios. Las partes aquí mencionadas, acuerdan pagar los residuos objeto del presente contrato de la siguiente forma:

1. La empresa **ECOLOGÍA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA**, pagará a favor de La empresa, VEHICAMPER DEL LLANO, por cada galón de aceite recolectado.

Parágrafo Primero: Las partes, acuerdan ejecutar las labores mediante órdenes de servicio, las cuales serán pagaderas dentro de los ocho (8) días siguientes a la expedición de cada factura correspondiente.

Octava. Responsabilidad. **ECOLOGÍA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA**, responderá dentro de los 8 días siguientes a cada recolección por la expedición de las respectivas actas de disposición final correspondiente. Así mismo, responderá por incumplimientos contractuales y extracontractuales en que incurra la Alianza.

Novena. Disolución y liquidación. La Alianza que por este acuerdo se constituye, se disolverá por las siguientes causas:

a) Por vencimiento del término de duración según el objeto por el cual se constituyó, si antes no fuere prorrogado.

b) Por imposibilidad de la Alianza para desarrollar el objeto.

c) Por la liquidación de una de las sociedades que conforman esta Alianza.

d) Por orden de autoridad judicial.

e) Por las demás causales que establezca la ley colombiana.

f) Por incumplimiento de alguna de las partes.

Parágrafo: 1°. En todo caso la Alianza no podrá ser disuelta ni liquidada y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes la integran, antes del término de duración sin autorización de la contraparte.

Décima. Cláusula compromisoria. En caso de controversias entre las sociedades que conforman esta alianza y con ocasión a ella, se llevarán dichas diferencias ante un tribunal de arbitramento del mismo domicilio que se constituyó para la unión temporal.

Duodécima. Independencia laboral: El presente contrato no genera dependencia laboral entre las sociedades, situación que exime a las mismas de cualquier responsabilidad presente y futura con relación al pago de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás que generar la relación laboral entre el personal que se contrate para realizar lo pactado.

Decimocuarta. Clausula de Control en la Ejecución del Presente Contrato - Supervisor: Se designa como SUPERVISOR para este contrato a **COORDINADOR HSEQ Y TALENTO HUMANO**,o quien haga sus veces, quien ejercerá el seguimiento, supervisión y control del objeto contratado, cuyas funciones específicas además de las ordinarias, serán las siguientes: a) Verificar que el Contratista cumpla con la actividad o servicio para el cual fue contratado, conforme a la propuesta u oferta presentada y la cual hace parte integral del contrato; b) Comunicar al contratista las falencias que se detecten en la ejecución del objeto contratado, para que sean subsanadas por parte de **ECO LOGIS & CORD LTDA**, de ser procedente su ejecución o se ejerzan las acciones legales por parte de la empresa de detectarse un incumplimiento en la ejecución del objeto contractual; c) Elaborar las actas de iniciación, final y de liquidación del contrato, para suscribir con el contratista; y d) Certificar que **ECO LOGIS & CORD LTDA**, cumplió a satisfacción con sus obligaciones, condición previa para la correspondiente ordenación del pago. e) elaborar las actas de entrega de RESPEL.

Decimoquinta. Cláusula de Documentos: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Propuesta u oferta de servicios presentada por **ECOLOGÍA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA.** 2) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal, 3) RUT, 4) Certificado de existencia y representación expedida por la Cámara de Comercio o autoridad competente, 5) Pólizas requeridas en la Cláusula Sexta. 6). Antecedentes disciplinarios Procuraduría.7). Antecedentes fiscales Contraloría.8) Pasado Judicial Representante Legal.

Se firma dos (2) ejemplares, en la ciudad de Duitama, a 8 días de SEPTIEMBRE del año 2024.

Atentamente,

ROSA LIGIA SOLER GUTIERREZ
C.C. N°. 52.482.658 de Bogotá D.C.
Representante legal
ECOLOGÍA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA

RUIZ GARCIA JANIER GIANCARLO
C.C. N°. 18.263.059
Representante legal
VEHICAMPER DEL LLANO

notificación por medio de aviso de conformidad con lo reglado en el Artículo 67 y s.s., de la Ley 1437 de 2011

PARAGRAFO: Adicionalmente, puede recibir en su dirección de correo electrónico o fax las decisiones que le deban ser notificadas personalmente o comunicadas, para lo cual es necesario que previamente y por escrito, acepte ser notificado de esta manera, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO VIGÉSIMO: Una vez notificada la presente decisión procédase por intermedio de la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia, CORPORINOQUIA a publicarla en la página web de esta Autoridad Ambiental www.corporinoquia.gov.co, surtido este trámite deberá allegar al expediente copia de la publicación que evidencie su cumplimiento. De conformidad a lo establecido en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: Exhibir este Acto Administrativo en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.7.11 del Decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Contra la presente Resolución sólo procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante la Directora General de CORPORINOQUIA dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PARÁGRAFO: *El recurso se podrá remitir al correo electrónico atencionusuarios@corporinoquia.gov.co controlycalidad@corporinoquia.gov.co.*

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DORIS BERNAL CARDENAS
Directora General

Revisó: Adriana del Pilar Silva Cortés
Asesora de Dirección

Revisó y Aprobó: Héctor Miguel González Lozano
Subdirector de Control y Calidad Ambiental

Revisión Técnica: María Cristina León Limas
Profesional Universitario Proceso Evaluación SCCA

Proyectó: Fabián Chaparro Muñoz
Profesional de Apoyo Proceso Evaluación SCCA
Fecha: 25 de Julio de 2022

Expediente No: 500.26.1.22-006
Concepto Técnico No. 500.26.1.22-0632
Fecha: 23 de junio de 2022.

CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA
NIT. 832.000.283 - 6

CORPORINOQUIA

NOTIFICACIÓN PERSONAL

RESOLUCIÓN 500.36.22.1504 FECHA 14 Oct 2022
NOTIFICADO Mauricio José Quevedo Montoya DE Bogotá D.C.
C.C. 80.253.244
FIRMA
NOTIFICADOR Ricardo León Rueda DE Sin gil
C.C. 91-076-769
LUGAR Y FECHA Yopal. 14 oct. 2022

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA- podrá establecer además de las obligaciones y/o medidas impuestas en el presente Acto Administrativo, todas aquellas que resultaren con ocasión de las alteraciones o impactos negativos ocasionados sobre el medio ambiente y los recursos naturales renovables y no renovables, por el desarrollo de las actividades del proyecto "ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ubicado en la Calle 46 B N° 3-110, Manzana C Lote 6 Barrio Industrial vía Morichal, en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., con Nit. 900.253.868-6, deberá para iniciar el trámite administrativo de cualquier solicitud de modificación, prórroga, renovación o cesión de la Licencia Ambiental, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA verificar previamente el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente resolución y demás actos administrativos que con relación a la misma obren en el expediente No. 500.26.1.22-006.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: De conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones, ejercer las funciones de control y vigilancia, así como impartir las órdenes necesarias para la defensa del ambiente en general, de la flora silvestre y los bosques en particular, CORPORINOQUIA, verificará con base en posteriores visitas de control y seguimiento el buen funcionamiento del proyecto y el estado de las estructuras y determinará la necesidad o no de llevar a cabo otras acciones complementarias para establecer el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

PARÁGRAFO: Por esta actividad la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., con Nit. 900.253.868-6, deberá cancelar el valor por el servicio de control y seguimiento de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución No. 500.36.22-0586 del 9 de mayo de 2022, o aquella que la modifique, adicione o sustituya en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: El concepto técnico No. 500.26.1.22-0632 del 23 de junio de 2022, es el soporte y fundamento técnico del presente acto administrativo y del expediente No. 500.26.1.22-006.

PARÁGRAFO: El concepto técnico No. 500.26.1.22-0632 del 23 de junio de 2022, reposa en el expediente No. 500.26.1.22-006, ubicado en el centro de documentos de la Secretaría General de Corporinoquia.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Advertir a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., con Nit. 900.253.868-6, que la Licencia Ambiental otorgada a través de la presente resolución, no confieren al titular, derechos reales sobre el área a explotar, como tampoco permisos, autorizaciones o servidumbres que se requieran para el normal desarrollo de las actividades y obras autorizadas.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: La Licencia Ambiental otorgada a través del presente acto administrativo podrá ser suspendida o revocada de conformidad con lo establecido en el Artículo 39 y 40 de la Ley 1333 de 2009, mediante resolución motivada por parte de esta autoridad ambiental, de oficio o a petición de parte, en los casos en que el titular haya incumplido las obligaciones señaladas en el mismo o en la normatividad ambiental vigente.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Notificar el contenido del presente acto administrativo a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., con Nit. 900.253.868-6, en la dirección la Calle 46 B N° 3-110, Manzana C Lote 6 Barrio Industrial, vía Morichal, en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, o al correo electrónico ecologistica@hotmail.com, o a quien esta designe legalmente para tal fin, de no ser posible la notificación personal se surtirá la

1. Presentar en un término no superior a un (1) mes, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, el plan de compensación del componente biótico de licenciamiento ambiental, según lo indicado en el Manual de compensación del componente biótico adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución N° 0256 del 22 de febrero de 2018 y modificado por la Resolución N° 1428 del 31 de julio de 2018, el cual puede ser descargado del siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/estrategia-nacional-de-compensaciones ambientales/manual-de-compensaciones-del-componente-biótico

2. El incumplimiento por parte de la empresa durante la ejecución de las obras y en los términos establecidos para el control y seguimiento, respecto a las obligaciones y/o compromisos, al igual que las medidas de manejo ambiental, se procederá a iniciar el respectivo proceso sancionatorio acorde a lo tipificado en la Ley 1333/2009.

3. Las actividades adoptadas mediante el presente Acto Administrativo deberán ejecutarse inmediatamente se surta la notificación respectiva, dando estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas. Cualquier impacto negativo generado por el desarrollo del proyecto, será responsabilidad directa del titular de la Licencia Ambiental aquí otorgada.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., con Nit. 900.253.868-6, deberá realizar una medida de compensación dirigida a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por la ejecución del proyecto denominado "ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ubicado en la Calle 46 B N° 3-110, Manzana C Lote 6 Barrio Industrial vía Morichal, en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

PARÁGRAFO 1°: Como medida para cuantificar esta obligación, se tendrá lo señalado en la Resolución No. 100.41.14-1428 de 29 de septiembre de 2014, que para este caso tendría la equivalencia de **cero punto cero cuarenta y cinco (0.045) hectáreas,** establecida en las siguientes proporciones:

Sector Infraestructura

ACTIVIDAD Y/O CATEGORÍA	MEDIDA DE COMPENSACIÓN	EQUIVALENTE A COMPENSAR
Categoría III, Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto esté relacionado con el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final de residuos o desechos peligrosos.	Reforestación	0.045
TOTAL		**0.045**

PARÁGRAFO 2°: En todo caso, para dar cumplimiento a esta obligación la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., con Nit. 900.253.868-6, previamente deberá solicitar la concertación dentro del año siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 3°: Para lograr la compensación y maximizar sus beneficios, se podrán hacer alianzas estratégicas que posibiliten la ejecución de los proyectos o actividades contenidos en la herramienta denominada "*Áreas Prioritarias de Inversión de no menos del 1% y Compensación de Corporinoquia*" (APIC - CORP).

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se advierte a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., con Nit. 900.253.868-6, que será responsable por los inconvenientes no previstos y los daños causados al medio ambiente que se puedan presentar con la Licencia Ambiental otorgada a través del presente acto administrativo, los cuales deberán ser reportados a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA- de manera inmediata, e implementar las medidas necesarias para controlar, corregir o compensar los efectos e impactos causados al medio ambiente.

1. Instalar mínimo cuatro (4) puntos ecológicos localizados en las zonas de oficinas, laboratorio, recepción y operativa, los cuales deben contener recipientes debidamente señalizados.

2. Adoptar el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019, así:

 a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
 b. Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
 c. Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

3. Teniendo en cuenta que la entrega de residuos sólidos ordinarios generados en el marco del proyecto se realizara a la empresa de Servicios Públicos del municipio, se deberá realizar el almacenamiento temporal en un sitio que reúna las condiciones adecuadas para facilitar el acopio seguro, contemplando lo enunciado a continuación:

 - Contar con adecuada señalización
 - Permanecer en un estado de orden y aseo
 - Contar con protección para aguas lluvias
 - Contar con ventilación adecuada
 - Tener espacio suficiente por tipo de residuo o recipiente para esta labor
 - Contar con las especificaciones suficientes para evitar la generación de vectores contaminantes y elementos que restrinjan el acceso a (ratas, insectos, etc.), con el fin de conservar los materiales y prevenir focos de enfermedad.

4. Adicionalmente la empresa deberá dentro de los informes de cumplimiento Ambiental, presentar certificado emitido por la empresa de Servicios Públicos, que acredite la correcta entrega de los residuos generados en el marco del proyecto.

ARTÍCULO NOVENO: La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., en los procesos de almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de residuos peligrosos deberá tener en cuenta las siguientes restricciones y prohibiciones:

1. No se permite la admisión de residuos en los siguientes casos:

 - Residuos que no se conozca su composición de procedencia
 - Residuos que no se encuentren correctamente embalados, etiquetados o rotulados.

2. La comercialización de los residuos entregados sin previo tratamiento.

3. La acumulación o almacenamiento de residuos peligrosos a cielo abierto, disposición o abandono en vías, suelos, cuerpos de agua y/o cualquier otro sitio no autorizado para esa finalidad por esta autoridad ambiental.
4. Realizar almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos que no estén autorizados en la Licencia Ambiental y sus modificaciones.

5. Realizar el almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos en áreas exteriores de la planta.

6. verter aguas lluvias contaminadas con aceites usados o trazas de hidrocarburos al sistema de alcantarillado municipal.

ARTÍCULO DÉCIMO: La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA. Deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

CORPORINOQUIA

Expediente. No. 500.26.1.22-006 *GRUPO EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 1504 *Fecha* 14 OCT 2022

1. Realizar socialización del plan de contingencia anualmente ante comunidades del área de influencia del proyecto o en zonas de afectación, si se presenta una contingencia, así como a los municipios del área de influencia del proyecto. Presentar los soportes en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

2. Realizar jornadas de capacitación semestralmente ante comunidades del área de influencia del proyecto en zonas de afectación, si se presenta una contingencia, así como a los municipios del área de influencia del proyecto. Presentar los soportes en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA

3. Disponer con terceros que cuenten con autorizaciones ambientales vigentes, para transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos generados por cualquier tipo de contingencia.

4. Entregar una copia del Plan de Gestión del Riesgo o Plan de Contingencia al Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio que hacen parte del área de influencia del proyecto. Para lo cual se deberá presentar los respectivos soportes en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA.

5. Dar cumplimiento a lo propuesto para el Plan de Contingencia o plan de Gestión del Riesgo presentado. Este Plan de Gestión del Riesgo deberá ser actualizado, de tal forma que responda a la identificación y evaluación de riesgos de origen natural, tecnológico y antrópico característicos de las actividades a ejecutar y del área de influencia.

6. Presentar en el primer informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, una estrategia para el desarrollo de capacitaciones con participación de la comunidad sobre los riesgos asociados, por lo que se deben contemplar el número de acciones informativas y de entrenamiento (talleres y simulacros) dirigidas a las comunidades y autoridades locales del área de influencia del proyecto, así mismo, el lugar de ejecución, beneficiarios, etc., incluyendo la periodicidad en el desarrollo de las mismas. Es importante tener en cuenta que dicha actividad es vital para la población del área de influencia del proyecto previa a la intervención de la sociedad en sus diferentes etapas. Se deben diseñar indicadores cualitativos y cuantitativos que señalen acciones de gestión, eficacia, eficiencia y efectividad. Esta información deberá presentarse en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA con los respectivos soportes fotográficos y documentales.

7. Contar con la máxima capacidad instalada (logística, equipos, materiales, capacitaciones, etc.) para atender las posibles contingencias identificadas en el análisis de riesgos del Plan de Gestión del Riesgo presentado en el complemento del EIA.

8. Esta Autoridad Ambiental debe ser informada de las actividades encaminadas a su atención, y a la restauración y recuperación de las áreas afectadas, mediante informes de avance y/o cierre, con su respectivo detalle técnico y registros fotográficos fechados que den soporte a la efectividad de las medidas.

9. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 1767 del 27 de octubre de 2016 "Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias y se adoptan otras disposiciones".

10. Realizar un permanente monitoreo y evaluaciones periódicas de las actividades de manejo y control que se desarrollan en las áreas afectadas para cumplir con lo propuesto y los ajustes correspondientes al Plan de Gestión del Riesgo o Plan de Contingencia, en relación con la limpieza de las zonas de derrame, y la restauración de las mismas (si aplica).

ARTÍCULO OCTAVO: La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., de conformidad con lo planteado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado deberá dar cumplimiento a la Ficha PMA-RO-006 – Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios, además de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

En cuanto al manejo de los Residuos Peligrosos, allegar la siguiente información:

1 Presentar semestralmente, el registro mensual de los residuos **Recepcionados**, donde se especifique:

- Nombre y/o razón social del generador, dirección, correo electrónico y teléfono
- Empresa que transporta, dirección y teléfono
- Fecha y hora en se recibió el residuo
- Fecha y hora en la que se trató el residuo
- Tipo de tratamiento realizado
- Cantidad (Kg/mes) (Barriles/mes)
- Clasificación CRETIP
- Clasificación artículo 2.2.6.2.3.6 Decreto 1076 del 2015
- Estado del residuo (sólido y/o liquido)
- No. de Acta, indicando tipo de actividad; almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento
- Fecha del acta
- Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes; según los establece el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015.

2. Presentar semestralmente, el registro mensual de los residuos **Entregados,** para su tratamiento, aprovechamiento y disposición final, donde se especifique:

- Nombre y/o razón social del receptor, dirección, correo electrónico y teléfono
- Empresa que transporta, dirección y teléfono
- Fecha y hora en se recibió el residuo.
- Cantidad (Kg/mes) (Barriles/mes)
- Clasificación CRETIP
- Clasificación artículo 2.2.6.2.3.6 Decreto 1076 del 2015
- Estado del residuo (sólido y/o liquido)
- No. de Acta, indicando tipo de actividad; almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento
- Fecha del acta.

Nota: La información se debe presentar en Formato Excel o compatible, en medio físico y magnético

18. Allegar dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, y como anexo al formato de registro mensual de los residuos **Recepcionados y Entregados,** las respectivas actas y/o certificados de recibo de todos y cada una las recepciones y entregas de los residuos peligrosos, a los diferentes responsables de la cadena de gestión para el respectico tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final. También debe de entregar copia de la licencia ambiental y/o permisos ambientales con que cuente las empresas gestoras.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., deberá dar cumplimiento al Plan de contingencias presentado dentro del documentos para el desarrollo del proyecto denominado ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO", identificando que incluye la definición de las condiciones, así como también los planes estratégicos, operativo e informativo necesario para dar respuesta a cualquier incidente que pudiera derivarse en las etapas del proyecto.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

11 Los tanques superficiales estarán rotulados con las palabras "ACEITE USADO" en tamaño legible, visibles en todo momento.

12 El tanque, las tuberías, las válvulas y las mangueras deberán mantenerse sin abolladuras, corrosión ni perforaciones.

13 Los tanques deberán etiquetarse con la fecha de la última limpieza e inspección.

14 El traslado por bombeo del aceite usado desde y hacia las unidades de transporte autorizadas, deberán garantizar que no se presenten fugas, goteos o derrames.

15 La empresa deberá implementar la cantidad de señales preventivas, informativas, de control y demás que estime necesarias, a fin de garantizar en todas las áreas del proyecto (administrativas, operáticas, etc.), que permitan una óptima identificación de riesgos para la salud y el ambiente.

16 Previo al inicio de la operación de la planta, se deberá presentar a CORPORINOQUIA la copia del convenio y/o contrato con la empresa que se encargará de realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, el cual deberá estar habilitado y provisto de un "Plan de Contingencias Para Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas" de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1209 de 2018.

17 Presentar Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, con una frecuencia semestral, con destino al Expediente No. 500.26.1.22-0006, incluyendo las actividades ejecutadas durante el semestre inmediatamente anterior y con el detalle de las obligaciones específicas, establecidas en el presente acto administrativo. Dichos informes deberán seguir el contenido y formatos referidos en el "Manual de Seguimiento Ambientál de Proyectos" emitido por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con el correspondiente anexo fotográfico, actas y soportes requeridos. Los informes deberán incluir, entre otros:

Respecto al Plan de Manejo Ambiental – PMA, informe con los debidos soportes, que contengan los siguientes aspectos:

1 Cuantificación y análisis de las actividades de manejo ambiental implementadas, comparando lo programado frente a lo ejecutado a través de los indicadores establecidos.

2 Evaluación y análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los presentados efectivamente.

3 Hacer una ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental.

4 Establecer las dificultades presentadas y las medidas adoptadas.

5 Se deberá incluir las acciones metas e indicadores de ficha de Manejo de peticiones, quejas y reclamos PQRS en la ficha de Manejo de la Información comunitaria.

6 Presentar informes semestrales, los cuales deben incluir el seguimiento estricto a los indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión y cumplimiento de cada uno de los programas del Plan de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.

7 Copia de los documentos donde se certifique la capacitación de los empleados de la empresa en materia de seguridad, manejo seguro y transporte de residuos o desechos peligrosos, indicando: fecha, lugar, tema e intensidad horaria de la capacitación.

8 Indicar si se presentó alguna contingencia, dejando evidencia de las actividades adelantadas para superarla y el respectivo reporte de la misma a esta Autoridad Ambiental.

1 Informar a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, mediante comunicado oficial la fecha de inicio de actividades con una antelación no inferior a un (1) mes calendario.

2 Convocar a los diferentes actores sociales de la unidad territorial Mayor y Unidad Territorial Puntual definida en el proyecto, y realizar la socialización de las obligaciones establecidas, por esta Corporación; la información deberá ser clara y precisa sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por la Autoridad Ambiental; dicha información deberá ser reportada en el primer informe de cumplimiento ambiental ICA con sus respectivos soportes (actas- memorias, asistencias, registro fotográfico), en un término no superior a dos (2) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente Acto Administrativo.

3 En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad Ambiental, para determinar y exigir la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente, activar el plan de contingencia y reportar lo concerniente en el Informe de Cumplimiento Ambiental respectivo. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.

4 Almacenar residuos peligrosos sólidos por un término no superior a seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se reciben dichos residuos o en su defecto una vez se haya acopiado como mínimo una (1) tonelada y media, sin sobrepasar el tiempo estimado, de lo contrario deberán ser gestionados con Empresas que cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de la actividad.

5 Los residuos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 o por aquella norma que la modifique o sustituya. Además, la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., debe verificar que los residuos peligrosos entregados por el generador se encuentren debidamente embalados e identificados, como lo establece la normativa relacionada.

6 La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., como receptora y generadora de residuos peligrosos, debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 del 2015.

7 Cuando se requiera de la modificación de la licencia ambiental se deberá aplicar lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

8 La Corporación Autónoma y Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, realizará control y seguimiento y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones generadas con ocasión a la presente Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y en los Planes de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia y Desmantelamiento, Abandono y Restauración Final. Cualquier incumplimiento de los mismos dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

9 Deberá dar prioridad a las comunidades en relación a la contratación de Bienes y servicios, así como la contratación mano de obra local (no calificada), siempre y cuando cumpla con los parámetros legales establecidos para tal fin y que el proyecto lo requiera.

10 La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., en lo referente al trasporte, debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones señaladas en los sus artículos 2.2.1.7.8.1.1 y 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 del 2015.

cobija las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto Ley 1076 de 2015, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o la derogación.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el Plan de Manejo Ambiental a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., con Nit. 900.253.868-6, para el desarrollo del proyecto denominado "ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO", de acuerdo a los programas relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 4 Programas del Plan de Manejo Ambiental

PROGRAMA DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	CODIGO
MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA	PMA-ME-001
USO EFICIENTE Y MANEJO DE AGUA	PMA-MA-002
MANEJO DE SUELO	PMA-MS-003
MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO Y GASES	PMA-MP-004
MANEJO DE RUIDO	PMA-MR-005
MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS	PMA-RO-006
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	PMA-RP-007
PROGRAMA DE MANEJO DE FLORA	PMA-FL-008
PROGRAMA DE MANEJO DE FAUNA	PMA-FA-009
PROGRAMA DE INFORMACION COMUNITARIA - MANEJO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PQRS	PMA-IC-010
PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO	PMA-ECP-011
PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA	PMA-CMO-012
PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL	PMA-SO-013

Fuente: Corporinoquia, 2022.

ARTÍCULO CUARTO: Los residuos peligrosos permitidos en las actividades del proyecto denominado ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, son los enunciados a continuación, de acuerdo con la documentación presentada en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y sus complementos.

1. Los Residuos Peligrosos Autorizados para el Almacenamiento Transitorio y Gestión Externa son los siguientes:

 - Lodos y borras contaminadas con hidrocarburos (Corriente Y9-A4060)
 - Residuos sólidos contaminados con hidrocarburos como: Estopas, elementos de protección personal, trapos, material absorbente, envases plásticos y/o contenedores, tierras, arenas, aserrín, grasas y otros residuos contaminados (Corriente Y8-A3020).

2. Los Residuos Peligrosos Autorizados para el Almacenamiento, Tratamiento y Aprovechamiento son los siguientes:

 - Aceites usados de Carter y/o aceite quemado de motores de tipo vehicular, industrial, agrícola y demás crudos residuales contaminados con agua.
 - filtros de aceite (Método de desintegración de partes y drenaje del aceite) (Corriente Y8-Solido).

 Nota aclaratoria: Es pertinente aclarar que el transporte es una activada que no está sujeta a licenciamiento ambiental

ARTÍCULO QUINTO: La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., con Nit. 900.253.868-6, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones

a) Los recursos naturales y demás elementos ambientales deben ser utilizados en forma eficiente, para lograr su máximo aprovechamiento con arreglo al interés general de la comunidad y de acuerdo con los principios y objetos que orientan este Código;
b) Los recursos naturales y demás elementos ambientales, son interdependientes. Su utilización se hará de manera que, en cuanto sea posible, no interfieran entre sí;
c) La utilización de los elementos ambientales o de los recursos naturales renovables debe hacerse sin que lesione el interés general de la comunidad, o el derecho de terceros;
d) Los diversos usos que pueda tener un recurso natural estarán sujetos a las prioridades que se determinen y deben ser realizados coordinadamente, para que se pueden cumplir los principios enunciados en los ordinales precedentes;
e) Los recursos naturales renovables no se podrán utilizar por encima de los límites permisibles, que al alterar las calidades físicas, químicas o biológicas naturales, produzcan el agotamiento o el deterioro grave de esos recursos o se perturbe el derecho a ulterior utilización en cuanto ésta convenga al interés público;
f) La planeación del manejo de los recursos naturales renovables y de los elementos ambientales debe hacerse en forma integral, de tal modo que contribuya al desarrollo equilibrado urbano y rural. Para bienestar de la comunidad, se establecerán y conservarán, en los centros urbanos y sus alrededores, espacios cubiertos de vegetación.
De acuerdo con el literal h) del artículo 45 del Decreto 2811 de 1974, la Administración "velará para que los recursos naturales renovables se exploten en forma eficiente, compatible con su conservación y acorde con los intereses colectivos."

Que a través de la Ley 1333 de 2009, se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y su artículo 5° dispone entre otras cosas, que además de la causación de un daño ambiental, se considera infracción ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto-ley 2811 de 1974), en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Que, en caso de violación a las disposiciones ambientales contempladas en el presente acto administrativo, las autoridades ambientales competentes impondrán las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar, previo trámite sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia "CORPORINOQUIA",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar Licencia Ambiental a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., con Nit. 900.253.868-6, para el desarrollo del proyecto denominado "ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ubicado en la Calle 46 B N° 3-110, Manzana C Lote 6 Barrio Industrial vía Morichal, en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, específicamente en las siguientes coordenadas:

Tabla 3 Polígono de coordenadas geográficas del predio.

PUNTO	Coordenadas Planas		Coordenadas Geográficas	
1	1.079.274	852.640	5°18'41,92"	72°24'24,54"
2	1.079.273	852.650	5°18'41,89"	72°24'24,22"
3	1.079.302	852.657	5°18'42,83"	72°24'23,99"
4	1.079.303	852.647	5°18'42,86"	72°24'24,32"

Fuente: Corporinoquia 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Licencia Ambiental que se otorga a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., con Nit. 900.253.868-6, es por la vida útil del proyecto, y

acusada deben ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración de los recursos naturales no renovables, que generen o puedan generar deterioro ambiental, y que función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental; (v) que en ejercicio de esta función, según la misma ley, dichas autoridades deben tomar medidas de prevención y protección del medio ambiente".

Por lo antes expuesto, y de acuerdo con el concepto técnico No. 500.26.1.22-0632 del 23 de junio de 2022, donde se establece que la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, para el desarrollo del proyecto denominado: "almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de aceites usados y demás derivados del petróleo", a desarrollarse en la calle 46 B No. 3 – 110, Manzana C, Lote 6, barrio Industrial, vía Morichal, en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare", cumple en general con lo establecido en los Términos de Referencia para la elaboración de Estudios de Impacto Ambiental, así como la Guía Metodológica para la presentación de Estudios de Impacto Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en cuanto a la descripción de las actividades y componentes propios del proyecto, la caracterización ambiental de los componentes abiótico, biótico y socioeconómico que dio como resultado una zonificación ambiental del área de influencia. De igual manera se cuenta con una identificación y evaluación de los impactos ambientales actuales en el área de estudio, como los generados por la interacción del proyecto con el entorno, dando como resultado una zonificación de manejo ambiental, planteando para los programas y subprogramas para los medios Abiotico, Biotico y Socioeconómico, cada uno con las medidas propias aplicables para las fases del proyecto.

Las medidas tienen como objetivo la mitigación, prevención, corrección y compensación de los posibles impactos a desencadenarce con ocasión a la intervención del área, adicionalmente fueron estructurados los planes correspondientes a Seguimiento y control, Emergencias, Abandono y cierre e Inversión del 1%.

Con fundamento en lo antes expuesto, así como los soportes que acompañan e integran el presente acto administrativo es que Corporinoquia considera técnica y ambientalmente viable otorgar la licencia ambiental, en los términos y condiciones que se detallan en el presente acto administrativo.

De los permisos, autorizaciones y/o concesiones, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.

De conformidad con el Artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 de 2015, la Licencia Ambiental comprende todos los permisos, autorizaciones y concesiones necesarios para el uso, aprovechamiento y/o manejo de los recursos naturales renovables necesarios para el desarrollo del proyecto. Este artículo dispone:

> *"Artículo 2.2.2.3.1.3. Concepto y alcance de la licencia ambiental. (...)*
>
> *La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad."*
>
> De conformidad con el artículo 42 del Decreto 2811 de 1974, "(...) Pertenecen a la nación los recursos naturales renovables y demás elementos ambientales regulados por este Código que se encuentren dentro del territorio Nacional, sin perjuicio de los derechos legítimamente adquiridos por particulares y de las normas especiales sobre baldíos"

El artículo 9 del Decreto 2811 de 1974 establece lo siguiente en relación con el uso y aprovechamiento de recursos naturales renovables:

> "Artículo 9.-El uso de elementos ambientales y de recursos naturales renovables, debe hacerse de acuerdo con los siguientes principios:

2.2.2.3.6.2, del mismo decreto reglamentario, se han aplicado a la solicitud de viabilidad para el otorgamiento o no de licencia ambiental, tal y como se evidencia en el expediente 500.26.1.19-072.

El cumplimiento de las normas administrativas aplicables a los trámites ambientales, deben responder al llamado mismo del artículo primero de la Ley 1437 del 18 de enero 2011, cuando dispone que las normas administrativas:

> *"...tienen como finalidad proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración, y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares".*

En efecto la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, ha realizado una justa valoración y ponderación de la importancia de los distintos derechos que se identifican en el trámite de la licencia ambiental y que deben ser todos ellos respetados, en justa medida y de tal manera que con la garantía de unos derechos puntuales, no se afecten o desestimen otros derechos y obligaciones que también deben ser valorados al momento de adoptar una decisión administrativa de fondo en materia ambiental.

En el trámite de licenciamiento ambiental no se puede obviar la existencia de tres actores que representan, cada uno de ellos, titularidad de derechos y obligaciones:

Por un lado, el solicitante o interesado en el proyecto obra o actividad, y quien obra en el trámite ambiental como el sujeto que motiva la iniciativa administrativa mediante la solicitud formal de inicio de un trámite, rogado y quien desde dicho momento cuenta con garantías procesales que deben consideradas en todo momento por la autoridad ambiental; un segundo actor que está representado por la autoridad ambiental, como garante dentro del Estado a quien le compete, no solamente velar por el cumplimiento de los requisitos ambientales para el trámite respectivo, sino también velar por el adecuado y sustentable uso, y/o aprovechamiento de los recursos naturales de la Nación.

Finalmente, en dicho trámite tiene participación un tercer sujeto que representa en sí mismo, el valor de protección, materializado en el derecho a un ambiente sano, y la protección de los recursos naturales y garantía de los servicios ambientales que prestan los mismos, puestos al servicio de la colectividad, es decir que las decisiones en materia ambiental deben estar siempre encaminadas a garantizar, si bien los derechos de los solicitantes de licencias, permisos y autorizaciones ambientales, con mayor entidad o grado de importancia, deben garantizar los derechos de la colectividad, promover el bien común, garantizar el interés público y social y finalmente proveer todos los mecanismos dispuestos necesarios para la protección de los recursos naturales en general, y de esta manera actuar diluyendo las posibles tensiones que puedan presentarse entre estos actores y sus derechos, para lograr el fin mismo del desarrollo sostenible.

Así las cosas, los principios que orientan y tienen materialización en el presente trámite administrativo de licenciamiento ambiental, se reconocen plenamente por parte de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, en su gestión, y responden a los principios contenidos en el artículo tercero de la Ley 1437 de 2011, cuando obliga a:

> *"Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.*
>
> *"Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad".*

Sobre las decisiones que debe adoptar la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia- CORPORINOQUIA, en ejercicio de la función de evaluación de solicitudes de licencia ambiental, la Corte Constitucional en Sentencia C-813 de 2009, dispuso: *"...que según la Ley 99 de 1993, las autoridades ambientales a quienes compete otorgar la autorización a que se refiere la norma*

especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar; así como las medidas de manejo ambiental correspondientes".

El Manual de Evaluación de Estudios Ambientales, el cual tiene por objeto establecer y definir criterios técnicos y procedimentales para la evaluación de estudios ambientales presentados a las diferentes autoridades ambientales como parte del proceso de licenciamiento ambiental, lo cual implica desde luego, que como parte de la evaluación que se adelanta en cada caso particular, se deba identificar los posibles vacíos o faltantes en la información importante y las alternativas relevantes que se hayan excluido, por lo que la autoridad ambiental está en la obligación de adoptar los mecanismos que sea necesarios y disponer de los criterios claros para identificar qué información de la que se presenta en los estudios ambientales es válida y verificable, qué vacíos estarían impidiendo la toma de decisiones y qué alternativas viables han sido injustificadamente excluidas del análisis. De esta manera, es claro que la decisión administrativa para el presente caso cumple con los principios del debido proceso, responsabilidad, eficacia de las decisiones administrativas, celeridad, igualdad e imparcialidad.

En materia de licenciamiento ambiental la toma de decisiones juega un papel importante en dicho proceso; en consecuencia una de las responsabilidades más importantes de la autoridad ambiental que evalúa el proyecto de manera integral, es la presentación clara y precisa de toda la información que sea relevante en la evaluación del proyecto, lo que integra no solo el EIA, sino toda aquella información que pueda tener injerencia directa o indirecta en la decisión final, de suerte que facilite la decisión al responsable de la misma.

Ha quedado visto entonces, que los fines de las actuaciones administrativas deben ser válidas y eficaces. Sus efectos deben estar debidamente motivados, y responder a las realidades que se presentan en cada caso particular, todas las situaciones identificadas deben ser analizadas y evaluadas integralmente y de manera independiente y objetiva.

Por lo anterior, esta autoridad ha llevado a cabo la evaluación de la descripción del proyecto, la caracterización, las áreas de influencia, la zonificación ambiental y de manejo, la identificación y calificación de impactos ambientales presentada por la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., con Nit. 900.253.868-6, concluyendo que el proyecto cumple con los propósitos de protección ambiental, por lo que CORPORINOQUIA, adopta las decisiones sobre las medidas de manejo ambiental y la adecuada ejecución de las mismas, y de esta manera garantizar la protección del ambiente y los recursos naturales, aspectos que resultan de vital importancia y que responden a la esencia misma de las exigencias del Decreto – Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, y el Decreto 1076 de 2015.

Actuaciones Administrativas Relevantes en el trámite de licencia ambiental.

Teniendo presentes las normas constitucionales en materia ambiental, las actuaciones administrativas y en general toda gestión ambiental que emane del Estado, debe respetar los principios generales ambientales, contenidos en el artículo 1 de la Ley 99 de 1993, en especial, para el caso que nos ocupa, el numeral *"11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial".*

Así mismo, el artículo 107 de la Ley 99 de 1993, dispuso: *"Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares"*, disposición que obliga a la autoridad ambiental a sujetarse al cumplimiento de las normas conforme con su alcance, que en materia ambiental regulan los procedimientos establecidos para el otorgamiento de licencias, permisos o autorizaciones y concesiones ambientales.

Así las cosas, el trámite de Licencia Ambiental, reglado conforme con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.6.3 "Sección 6 - Trámite para la obtención de la licencia ambiental", del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente 1076 de 2015, atendiendo además las competencias contenidas en el artículo 2.2.2.3.2.3., y el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo

mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los siguientes proyectos, o actividades, que se ejecuten en el área de jurisdicción.

"(...)

10. La construcción y operación de instalaciones cuyo objeto sea el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y/o disposición final de residuos o desechos peligrosos, y la construcción y operación de rellenos de seguridad para residuos hospitalarios en los casos en que la normatividad sobre la materia lo permita. (...)

El Artículo 2.2.2.3.3.1 prevé que los estudios ambientales son el diagnóstico ambiental de alternativas y el estudio de impacto ambiental, que deberán ser presentados ante la autoridad ambiental competente., dichos estudio son objeto de emisión de conceptos técnicos, por parte de las autoridades ambientales competentes.

Artículo 2.2.2.3.5.1. Del Estudio de Impacto Ambiental (EIA). El Estudio de Impacto Ambiental (EIA) es el instrumento básico para la toma de decisiones sobre los proyectos, obras o actividades que requieren licencia ambiental y se exigirá en todos los casos en que de acuerdo con la ley y el presente reglamento se requiera.

(...)

Artículo 2.2.2.3.5.2. Criterios para la evaluación del estudio de impacto ambiental. La autoridad ambiental competente evaluará el estudio con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos. Así mismo deberá verificar que este cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 14 y 21 del presente decreto; contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos, especificando cuáles de ellos no se podrán evitar o mitigar; así como las medidas de manejo ambiental correspondientes.

El Artículo 2.2.2.3.6.2. *Señala lo relacionado con los requisitos de la solicitud de licencia ambiental.* En los casos en los que no se requiera pronunciamiento sobre la exigibilidad del diagnóstico ambiental de alternativas (DAA) o una vez surtido dicho procedimiento, el interesado en obtener licencia ambiental deberá radicar ante la autoridad ambiental competente, el estudio de impacto ambiental de que trata el artículo 21 del presente decreto.

El Artículo 2.2.2.3.6.3 de la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, señala:

"...El peticionario contará con un término de un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por autoridad ambiental competente de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 la Ley 1437 de 2011 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue.

En todo caso, la información adicional que allegue el solicitante deberá ser exclusivamente la solicitada en el requerimiento efectuado por la autoridad ambiental y, sólo podrá ser aportada por una única vez. En el evento en que el solicitante allegue información diferente a la consignada en el requerimiento o la misma sea sujeta a complementos de manera posterior a la inicialmente entregada, la autoridad ambiental competente no considerará dicha información dentro del proceso evaluación de la solicitud de licencia ambiental..."

Ahora bien, en la misma línea de argumentación, no puede perderse de vista que, en cuanto a la evaluación de los estudios ambientales por parte de esta autoridad ambiental, este ejercicio implica el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 2.2.2.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015, en cuanto a la verificación de los criterios que debe tener en cuenta la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, para la evaluación del estudio de impacto ambiental del proyecto eléctrico referido. La norma dispone:

"Artículo 2.2.2.3.5.2. Criterios para la evaluación del estudio de impacto ambiental.
La autoridad ambiental competente evaluará el estudio con base en los criterios generales definidos en el Manual de Evaluación de Estudios Ambientales de proyectos. Así mismo deberá verificar que este cumple con el objeto y contenido establecidos en los artículos 14 y 21 del presente decreto; contenga información relevante y suficiente acerca de la identificación y calificación de los impactos,

establecer un equilibrio entre la actividad económica y la protección del ambiente y los recursos naturales, a fin de garantizar el desarrollo social y la conservación de los sistemas naturales.

En este sentido la Corte Constitucional, en la Sentencia C-431/00 ha dicho lo siguiente:

> *(...)* Cabe destacar que los derechos y las obligaciones ecológicas definidas por la Constitución Política giran, en gran medida, en torno al concepto de desarrollo sostenible, el cual, en palabras de esta Corporación, pretende "superar una perspectiva puramente conservacionista en la protección del medio ambiente, al intentar armonizar el derecho al desarrollo-indispensable para la satisfacción de las necesidades humanas con las restricciones derivadas de la protección al medio ambiente." Así, es evidente que el desarrollo social y la protección del medio ambiente imponen un tratamiento unívoco e indisoluble que progresivamente permita mejorar las condiciones de vida de las personas y el bienestar social, pero sin afectar ni disminuir irracionalmente la diversidad biológica de los ecosistemas pues éstos, además de servir de base a la actividad productiva, contribuyen en forma decidida a la conservación de la especie humana *(...)*.

En el mismo sentido, la Sentencia T-251/93, proferida por la Corte Constitucional expresa lo siguiente:

> "*(...)* el crecimiento económico, fruto de la dinámica de la libertad económica, puede tener un alto costo ecológico y proyectarse en una desenfrenada e irreversible destrucción del medio ambiente, con las secuelas negativas que ello puede aparejar para la vida social. La tensión desarrollo económico - conservación y preservación del medio ambiente, que en otro sentido corresponde a la tensión bienestar económico - calidad de vida, ha sido decidida por el Constituyente en una síntesis equilibradora que subyace a la idea de desarrollo económico sostenible consagrada de diversas maneras en el texto constitucional. *(...)*".

En consecuencia es obligación de CORPORINOQUIA, dentro del proceso de evaluación y seguimiento ambiental de los proyectos, obras y actividades de su competencia y bajo las facultades otorgadas por la Constitución y la legislación ambiental vigente, exigir la implementación de las medidas de manejo y control ambiental necesarias para precaver y mitigar los impactos y efectos ambientales que puedan ser generados por los proyectos autorizados, en el entendido que el desarrollo económico y social es necesario y deseable dentro del territorio nacional, pero siempre enmarcado dentro de los límites de una gestión ambiental responsable, sujeta al control social y a las normas establecidas para el efecto.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único, el cual en su Libro 2, Parte 2, Titulo 2, Capitulo 3 establece todo lo relacionado con las Licencias Ambientales.

El **Artículo 2.2.2.3.1.3** estipula que la licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.

El **Artículo 2.2.2.3.1.6.** Determina que la licencia ambiental se otorgará por la vida útil del proyecto, obra o actividad y cobijará las fases de construcción, montaje, operación, mantenimiento, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación.

El **Artículo 2.2.2.3.2.3.** Establece la Competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas

El principio de evaluación previa del impacto ambiental, también conocido como principio de prevención, está consagrado en el artículo 17 de la Declaración de Río de Janeiro de 1992, en los siguientes términos:

"Deberá emprenderse una evaluación del impacto ambiental, en calidad de instrumento nacional, respecto de cualquier actividad propuesta que probablemente haya de producir un impacto negativo considerable en el medio ambiente y que esté sujeta a la decisión de una autoridad nacional competente".

Siguiendo la Declaración de Río de Janeiro, la Ley 99 de 1993, dentro de los Principios Generales Ambientales, menciona los siguientes:

"Artículo 1°. - Principios Generales Ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales: (...)

> 11. Los estudios de impacto ambiental serán el instrumento básico para la toma de decisiones respecto a la construcción de obras y actividades que afecten significativamente el medio ambiente natural o artificial. *(...)*
>
> Concretamente, en relación con el principio 11, el artículo 57 de la Ley 99 de 1993 establece:
> Artículo 57°. - Del Estudio de Impacto Ambiental. Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una Licencia Ambiental.
>
> El Estudio de Impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad, para cuya ejecución se pide la licencia, y la evaluación de los impactos que puedan producirse. Además, incluirá el diseño de los planes de prevención, mitigación, corrección y compensación de impactos y el plan de manejo ambiental de la obra o actividad (...)."

De esta forma, el estudio de impacto ambiental y la posterior evaluación que del mismo realiza CORPORINOQUIA, se constituye en un instrumento esencial para la determinación de las medidas necesarias para el manejo adecuado del impacto real del proyecto sobre el ambiente. Es precisamente con base en los resultados de la evaluación del impacto ambiental, que la autoridad ambiental competente determina y especifica las medidas que deberá adoptar el solicitante de la licencia para contrarrestar o resarcir la alteración real que se producirá sobre el ambiente, la salud y el bienestar humano como consecuencia de la implementación de un proyecto determinado.

De todo lo anterior se concluye que la evaluación de impacto ambiental, se constituye en una herramienta básica para la determinación de las medidas necesarias y efectivas que se adopten para prevenir, mitigar, corregir y compensar las alteraciones: al ambiente, el paisaje y a la comunidad, como resultado de la ejecución de un determinado proyecto obra o actividad.

En virtud del principio de prevención, las decisiones que se tomen por parte de la autoridad ambiental, deben estar fundamentadas en un riesgo conocido, el cual debe ser identificado y valorado mediante los respectivos estudios ambientales. Además, tienen en cuenta el principio de "Diligencia Debida", que constituye la obligación para el interesado de ejecutar todas las medidas necesarias para ante todo precaver las afectaciones ambientales generadas por un determinado proyecto obra o actividad, y en caso de generarse estas, mitigarlas, corregirlas y compensarlas, de acuerdo con lo establecido en la respectiva licencia o autorización ambiental.

Del principio de desarrollo sostenible

El denominado principio de Desarrollo Sostenible, acogido por la Declaración de Río de Janeiro de 1992, implica el sometimiento de la actividad económica a las limitaciones y condicionamientos que las autoridades ambientales y la normatividad en esta materia imponen a su ejercicio, de tal manera que el derecho a la libertad económica sea compatible con el derecho a un ambiente sano.

En este sentido, la política ambiental adoptada por el Estado Colombiano, está sustentada en el principio del Desarrollo Sostenible, el cual implica la obligación de las autoridades públicas de

La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad autorizada.

El uso aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, deberán ser claramente identificados en el respectivo Estudio de Impacto Ambiental.

La licencia ambiental deberá obtenerse previamente a la iniciación del proyecto, obra o actividad. Ningún proyecto, obra o actividad requerirá más de una licencia ambiental (...)

De la licencia ambiental como requisito previo para un proyecto, obra o actividad

El proceso de licenciamiento se halla expresamente reglado y su exigencia obedece a la debida aplicación de la normatividad ambiental vigente.

Al respecto la Corte Constitucional en Sentencia C-035 del 27 de enero de 1999 con ponencia del Magistrado Antonio Barrera Carbonell, ha manifestado:

"La licencia ambiental es obligatoria, en los eventos en que una persona natural o jurídica, pública o privada, debe acometer la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad susceptible de producir deterioro grave a los Recursos naturales renovables o al ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje".

La licencia ambiental la otorga la respectiva autoridad ambiental, según las reglas de competencias que establece la referida ley. En tal virtud, la competencia se radica en el Ministerio del Medio ambiente (hoy en la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA) o en las Corporaciones Autónomas Regionales o en las entidades territoriales por delegación de éstas, o en los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a un millón de habitantes, cuando la competencia no aparezca atribuida expresamente al referido ministerio.

(...)

La licencia habilita a su titular para obrar con libertad, dentro de ciertos límites, en la ejecución de la respectiva obra o actividad; pero el ámbito de las acciones u omisiones que aquél puede desarrollar aparece reglado por la autoridad ambiental, según las necesidades y conveniencias que ésta discrecional pero razonablemente aprecie, en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos o impactos ambientales que la obra o actividad produzca o sea susceptible de producir. De este modo, la licencia ambiental tiene indudablemente un fin preventivo o precautorio en la medida en que busca eliminar o por lo menos prevenir, mitigar o reversar, en cuanto sea posible, con la ayuda de la ciencia y la técnica, los efectos nocivos de una actividad en los recursos naturales y el ambiente. *(...)*

Como puede observarse, la licencia es el resultado del agotamiento o la decisión final de un procedimiento complejo que debe cumplir el interesado para obtener una autorización para la realización de obras o actividades, con capacidad para incidir desfavorablemente en los recursos naturales renovables o en el ambiente.

El referido procedimiento es participativo, en la medida en que la Ley 99 de 1993 (artículos 69, 70, 71, 72 y 74), acorde con los arts. 1, 2 y 79 de la Constitución, ha regulado los modos de participación ciudadana en los procedimientos administrativos ambientales, con el fin de que los ciudadanos puedan apreciar y ponderar anticipadamente las consecuencias de naturaleza ambiental que se puedan derivar de la obtención de una licencia ambiental. *(...)*

En consecuencia, el proceso de licenciamiento ambiental está fundamentado en la normatividad ambiental, y su exigencia no obedece al arbitrio de la autoridad ambiental competente, sino a la gestión que la autoridad correspondiente debe cumplir en virtud de la facultad otorgada por ministerio de la ley.

De la evaluación del impacto ambiental

CORPORINOQUIA

Expediente. No. 500.26.1.22-006 *GRUPO EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 1504 *Fecha* 14 OCT 2022

Que mediante Resolución No. 100.41.14-1428 del 29 de septiembre de 2014, emitida por CORPORINOQUIA, aclara y complementa la ejecución de las medidas de compensación y restauración que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables en jurisdicción de CORPORINOQUIA.

Que el artículo 28 de, la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, faculta a este Despacho para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que en relación con lo anterior la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia-CORPORINOQUIA-, emitió la Resolución No. 500.36.22-0580 del 9 de mayo de 2022, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones.

Que a la presente actuación administrativa ambiental le aplican las disposiciones contenidas en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA –CORPORINOQUIA.

Que con base en el análisis y las consideraciones técnicas presentadas en el Concepto Técnico No. 500.26.1.22–0632 del 23 de junio de 2022, en el cual se concluyó que se considera viable el otorgamiento de la licencia Ambiental a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, para el desarrollo del proyecto denominado "recepción, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de aceites usados y demás derivados del petróleo", a desarrollarse en la calle 46 B No. 3 – 110, Manzana C, Lote 6, barrio Industrial, vía Morichal, en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare", esta autoridad ambiental procede a pronunciarse de fondo.

De las Licencias Ambientales

Que el artículo 49 de la Ley 99 de 1993 en concordancia con el inciso primero del artículo 2.2.2.3.1.3 del Libro 2, Parte 2, Titulo 2, Capitulo 3, Sección 1 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", indica que "la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental."

Que la Licencia Ambiental se encuentra definida en la ley y sus reglamentos de la siguiente manera:

Artículo 50 de la ley 99 de 1993. **De la Licencia Ambiental.** Se entiende por Licencia Ambiental la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de una obra o actividad, sujeta al cumplimiento por el beneficiado de la licencia de los requisitos que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales de la obra o actividad autorizada."

Que el Artículo 2.2.2.3.1.3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 define:

> (...) La licencia ambiental, es la autorización que otorga la autoridad ambiental competente para la ejecución de un proyecto, obra o actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje; la cual sujeta al beneficiario de esta, al cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y obligaciones que la misma establezca en relación con la prevención, mitigación, corrección, compensación y manejo de los efectos ambientales del proyecto, obra o actividad autorizada.

CORPORINOQUIA

Expediente. No. 500.26.1.22-006

GRUPO EVALUACION

Resolución No. 500.36.22 1504 *Fecha* 14 OCT 2022

En la expedición de las licencias ambientales y para el otorgamiento de los permisos, concesiones y autorizaciones se acatarán las disposiciones relativas al medio ambiente y al control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, expedidas por las entidades territoriales de la jurisdicción respectiva."

Que de conformidad con el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. (...)".

Que a su vez el artículo 49 de la Ley 99 de 1993, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, indica que la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que, de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje requerirán de una licencia ambiental.

Conforme a lo anterior, CORPORINOQUIA es competente para proferir este acto administrativo.

FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES, LEGALES Y REGLAMENTARIOS

Que la Constitución Política establece en los artículos 79, 80 y 95, la obligación del Estado de proteger la diversidad del ambiente, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. El derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, el deber de los ciudadanos de proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación del ambiente.

Que la Ley 99 de 1993 en su Artículo 31 numerales 2 y 9, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, conforme a las directrices trazadas por el entonces Ministerio del Medio Ambiente y señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables, o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que los Numerales 11 y 12 del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, establecen la competencia de las Corporaciones Autónomas Regionales para ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental a los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974, por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Capítulo VI Título II establece medias para la prevención y control de la contaminación.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único, el cual en su Libro 2, Parte 2, Titulo 2, Capitulo 3 establece todo lo relacionado con las Licencias Ambientales.

Que la Resolución No. 200.15.04-0678 de fecha 14 de diciembre de 2004, modifica la Resolución 659 del 17 de noviembre de 2000, mediante la cual se establecen las disposiciones técnicas para adelantar reforestaciones protectoras impuestas por compensación ambiental.

Que la Resolución No. 200.15.04-0679 de fecha 14 de diciembre de 2004, emitida por CORPORINOQUIA, se reglamentan las medidas de compensación que deben cumplir los usuarios de los recursos naturales renovables, de conformidad con las obligaciones impuestas en los actos administrativos mediante los cuales se otorgan permisos, concesiones, autorizaciones y licencias ambientales en su jurisdicción.

hectáreas; en relación a la naturaleza del proyecto, clasificándolo en el Sector Infraestructura categoría III, medida de compensación Reforestación; en razón a los impactos ambientales causados, y las acciones a desarrollar como medida de protección, prevención, mitigación y control propuesta en la documentación técnica presentada.

En todo caso, para dar cumplimiento a esta obligación la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., identificado con Nit. 900.253.868-6, previamente deberá solicitar la concertación dentro del año siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Obligación

Presentar el respectivo plan de compensación del componente biótico de licenciamiento ambiental, según lo indicado en el Manual de compensación del componente biótico adoptado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante la Resolución N° 0256 del 22 de febrero de 2018 y modificado por la Resolución N° 1428 del 31 de julio de 2018,, el cual puede ser descargado del siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/bosques-biodiversidad-y-servicios-ecosistematicos/estrategia-nacional-de-compensaciones ambientales/manual-de-compensaciones-del-componente-biótico

El incumplimiento por parte de la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., identificado con Nit. 900.253.868-6, durante la ejecución de las obras y en los términos establecidos para el control y seguimiento, respecto a las obligaciones y/o compromisos, al igual que las medidas de manejo ambiental, se procederá a iniciar el respectivo proceso sancionatorio acorde a lo tipificado en la Ley 1333/2009.

Las actividades adoptadas mediante el Acto Administrativo que acoja este Concepto Técnico deberán ejecutarse inmediatamente se surta la notificación respectiva, dando estricto cumplimiento a cada una de las obligaciones establecidas. Cualquier impacto negativo generado por el desarrollo del proyecto, será responsabilidad directa del titular de la Licencia Ambiental aquí otorgada".

DE LA COMPETENCIA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA – CORPORINOQUIA-

Que la Ley 99 de 1993 señala los principios generales que orientan la política ambiental en Colombia encaminada a garantizar el desarrollo sostenible de los recursos naturales, proteger y aprovechar la diversidad biológica del país (Artículo 1°).

Que el numeral 2° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior, y conforme a las directrices trazadas por el hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el numeral 9° del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, señala que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercen dentro de sus funciones la de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Que el Título VIII de la Ley 99 de 1993 establece las disposiciones generales que regulan el otorgamiento de las licencias y permisos ambientales, estableciendo las competencias para el trámite de otorgamiento de licencias en el Ministerio del Medio Ambiente, hoy a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, Corporaciones Autónomas Regionales y eventualmente en municipios y departamentos por delegación de aquellas.

Esta competencia general tiene su fundamento en el artículo 51 de la Ley 99 de 1993:

"ARTÍCULO 51. COMPETENCIA. Las Licencias Ambientales serán otorgadas por el Ministerio del Medio Ambiente (hoy la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA), **las Corporaciones Autónomas Regionales** y algunos municipios y distritos, de conformidad con lo previsto en esta Ley. (Negrillas Subrayas del Despacho).

almacenamiento temporal en un sitio que reúna las condiciones adecuadas para facilitar el acopio seguro, contemplando lo enunciado a continuación:

- Contar con adecuada señalización
- Permanecer en un estado de orden y aseo
- Contar con protección para aguas lluvias
- Contar con ventilación adecuada
- Tener espacio suficiente por tipo de residuo o recipiente para esta labor
- Contar con las especificaciones suficientes para evitar la generación de vectores contaminantes y elementos que restrinjan el acceso a (ratas, insectos, etc.), con el fin de conservar los materiales y prevenir focos de enfermedad.

Adicionalmente la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., deberá dentro de los informes de cumplimiento Ambiental, presentar certificado emitido por la empresa de Servicios Públicos, que acredite la correcta entrega de los residuos generados en el marco del proyecto.

PROHIBICIONES GENERALES PARA LOS PROCESOS DE ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

1 No se permite la admisión de residuos en los siguientes casos:

- Residuos que no se conozca su composición de procedencia
- Residuos que no se encuentren correctamente embalados, etiquetados o rotulados.

2 La comercialización de los residuos entregados sin previo tratamiento.
3 La acumulación o almacenamiento de residuos peligrosos a cielo abierto, disposición o abandono en vías, suelos, cuerpos de agua y/o cualquier otro sitio no autorizado para esa finalidad por esta autoridad ambiental.
4 Realizar almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos que no estén autorizados en la Licencia Ambiental y sus modificaciones.
5 Realizar el almacenamiento y tratamiento de residuos peligrosos en áreas exteriores de la planta.
1 verter aguas lluvias contaminadas con aceites usados o trazas de hidrocarburos al sistema de alcantarillado municipal.

MEDIDA DE COMPENSACIÓN

La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., identificado con Nit. 900.253.868-6, deberá realizar una medida de compensación dirigida a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por la ejecución del proyecto denominado "ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ubicado en la Calle 46 B N° 3-110, Manzana C Lote 6 Barrio Industrial Vía Morichal Jurisdicción del municipio de Yopal en el departamento de Casanare, efectuando el establecimiento de una reforestación protectora en las siguientes proporciones:

Sector Infraestructura

ACTIVIDAD Y/O CATEGORÍA	MEDIDA DE COMPENSACIÓN	EQUIVALENTE A COMPENSAR
Categoría III, Construcción y operación de instalaciones cuyo objeto esté relacionado con el almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento, recuperación y disposición final de residuos o desechos peligrosos.	Reforestación	0.045
TOTAL		**0.045**

Para lograr la compensación y maximizar sus beneficios, se podrán hacer alianzas estratégicas que posibiliten la ejecución de los proyectos o actividades contenidos en la herramienta denominada "Áreas Prioritarias de Inversión de no menos del 1% y Compensación de Corporinoquia" (APIC - CORP).

Como medida para cuantificar esta obligación, se tendrá en cuenta los costos por hectárea de reforestación promedio dispuestos por esta Corporación en la Resolución No. 500.41.15.0370 del 10 de marzo de 2015, por lo cual la Resolución No. 100.41.14-1428 de 29 de septiembre de 2014 señala que la equivalencia a compensar esta de (1.5 hectáreas por hectárea intervenida), y teniendo en cuenta que el predio donde se ubica el proyecto es de 300 m^2, se tendría una equivalencia de cero punto cero cuarenta y cinco (0.045)

2. Realizar jornadas de capacitación semestralmente ante comunidades del área de influencia del proyecto en zonas de afectación, si se presenta una contingencia, así como a los municipios del área de influencia del proyecto. Presentar los soportes en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA

3. Disponer con terceros que cuenten con autorizaciones ambientales vigentes, para transporte, almacenamiento y disposición final de los residuos generados por cualquier tipo de contingencia.

4. Entregar una copia del Plan de Gestión del Riesgo o Plan de Contingencia al Consejo Municipal de la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio que hacen parte del área de influencia del proyecto. Para lo cual se deberá presentar los respectivos soportes en los Informes de Cumplimiento Ambiental - ICA.

5. Dar cumplimiento a lo propuesto para el Plan de Contingencia o plan de Gestión del Riesgo presentado. Este Plan de Gestión del Riesgo deberá ser actualizado, de tal forma que responda a la identificación y evaluación de riesgos de origen natural, tecnológico y antrópico característicos de las actividades a ejecutar y del área de influencia.

6. Presentar en el primer informe de Cumplimiento Ambiental - ICA, una estrategia para el desarrollo de capacitaciones con participación de la comunidad sobre los riesgos asociados, por lo que se deben contemplar el número de acciones informativas y de entrenamiento (talleres y simulacros) dirigidas a las comunidades y autoridades locales del área de influencia del proyecto, así mismo, el lugar de ejecución, beneficiarios, etc., incluyendo la periodicidad en el desarrollo de las mismas. Es importante tener en cuenta que dicha actividad es vital para la población del área de influencia del proyecto previa a la intervención de la sociedad en sus diferentes etapas. Se deben diseñar indicadores cualitativos y cuantitativos que señalen acciones de gestión, eficacia, eficiencia y efectividad. Esta información deberá presentarse en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA con los respectivos soportes fotográficos y documentales.

7. Contar con la máxima capacidad instalada (logística, equipos, materiales, capacitaciones, etc.) para atender las posibles contingencias identificadas en el análisis de riesgos del Plan de Gestión del Riesgo presentado en el complemento del EIA.

8. Esta Autoridad Ambiental debe ser informada de las actividades encaminadas a su atención, y a la restauración y recuperación de las áreas afectadas, mediante informes de avance y/o cierre, con su respectivo detalle técnico y registros fotográficos fechados que den soporte a la efectividad de las medidas.

9. Dar estricto cumplimiento a la Resolución 1767 del 27 de octubre de 2016 "Por la cual se adopta el formato único para el reporte de las contingencias y se adoptan otras disposiciones".

10. Realizar un permanente monitoreo y evaluaciones periódicas de las actividades de manejo y control que se desarrollan en las áreas afectadas para cumplir con lo propuesto y los ajustes correspondientes al Plan de Gestión del Riesgo o Plan de Contingencia, en relación con la limpieza de las zonas de derrame, y la restauración de las mismas (si aplica).

USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS RECURSOS NATURALES

MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DOMESTICOS

De conformidad con lo planteado en el Estudio de Impacto Ambiental presentado por la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., se deberá dar cumplimiento a la Ficha PMA-RO-006 – Manejo de Residuos Sólidos Ordinarios, además de dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- Se deberán instalar mínimo cuatro (4) puntos ecológicos localizados en las zonas de oficinas, laboratorio, recepción y operativa, los cuales deben contener recipientes debidamente señalizados.
- Se deberá adoptar el código de colores para la separación de residuos sólidos en la fuente de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4 de la Resolución 2184 de 2019, así:

 a. Color verde para depositar residuos orgánicos aprovechables.
 b. Color Blanco para depositar los residuos aprovechables como plástico, vidrio, metales, multicapa, papel y cartón.
 c. Color negro para depositar los residuos no aprovechables.

Teniendo en cuenta que la entrega de residuos sólidos ordinarios generados en el marco del proyecto se realizara a la empresa de Servicios Públicos del municipio, se deberá realizar el

- Presentar semestralmente, el registro mensual de los residuos **Recepcionados**, donde se especifique:
 - Nombre y/o razón social del generador, dirección, correo electrónico y teléfono
 - Empresa que transporta, dirección y teléfono
 - Fecha y hora en se recibió el residuo
 - Fecha y hora en la que se trató el residuo
 - Tipo de tratamiento realizado
 - Cantidad (Kg/mes) (Barriles/mes)
 - Clasificación CRETIP
 - Clasificación artículo 2.2.6.2.3.6 Decreto 1076 del 2015
 - Estado del residuo (sólido y/o liquido)
 - No. de Acta, indicando tipo de actividad; almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento
 - Fecha del acta
 - Expedir al generador una certificación, indicando que ha concluido la actividad de manejo de residuos o desechos peligrosos para la cual ha sido contratado, de conformidad con lo acordado entre las partes, según los establece el artículo 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 de 2015.

- Presentar semestralmente, el registro mensual de los residuos **Entregados**, para su tratamiento, aprovechamiento y disposición final, donde se especifique:
 - Nombre y/o razón social del receptor, dirección, correo electrónico y teléfono
 - Empresa que transporta, dirección y teléfono
 - Fecha y hora en se recibió el residuo.
 - Cantidad (Kg/mes) (Barriles/mes)
 - Clasificación CRETIP
 - Clasificación artículo 2.2.6.2.3.6 Decreto 1076 del 2015
 - Estado del residuo (sólido y/o liquido)
 - No. de Acta, indicando tipo de actividad; almacenamiento, tratamiento, aprovechamiento
 - Fecha del acta.

Nota: La información se debe presentar en Formato Excel o compatible, en medio físico y magnético

18. La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., deberá allegar dentro de los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, y como anexo al formato de registro mensual de los residuos **Recepcionados y Entregados**, las respectivas actas y/o certificados de recibo de todos y cada una las recepciones y entregas de los residuos peligrosos, a los diferentes responsables de la cadena de gestión para el respectico tratamiento, aprovechamiento y/o disposición final. También debe de entregar copia de la licencia ambiental y/o permisos ambientales con que cuente las empresas gestoras.

PLAN DE DESMANTELAMIENTO Y ABANDONO

Cuando se dé por finalizada la etapa útil del proyecto, deberá dar cumplimiento al Plan de desmantelamiento y Abandono, presentado en el Estudio de Impacto Ambiental – EIA, actualizarlo conforme a las condiciones existentes en la zona cuando el proyecto se encuentre en esta etapa conforme con lo establecido en el artículo 2.2.2.3.9.2 del Decreto 1076 de 2015, o la norma que lo modifique y/o sustituya; no obstante todas las medidas de cierre y abandono propuestas para la infraestructura y obras debe ser incluidas en el citado Plan para que esta Autoridad Ambiental, se pronuncie previamente a su ejecución.

PLAN DE CONTINGENCIA

Se realizó la verificación del cumplimiento de los requisitos, contemplados en el proyecto "ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO", identificando que incluye la definición de las condiciones, así como también los planes estratégicos, operativo e informativo necesario para dar respuesta a cualquier incidente que pudiera derivarse en las etapas del proyecto.

Obligaciones:

1. Realizar socialización del plan de contingencia anualmente ante comunidades del área de influencia del proyecto o en zonas de afectación, si se presenta una contingencia, así como a los municipios del área de influencia del proyecto. Presentar los soportes en los Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA.

10. La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., en lo referente al trasporte, debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones señaladas en los sus artículos 2.2.1.7.8.1.1 y 2.2.1.7.8.1.2 del Decreto 1079 del 2015.

11. Los tanques superficiales estarán rotulados con las palabras "ACEITE USADO" en tamaño legible, visibles en todo momento.

12. El tanque, las tuberías, las válvulas y las mangueras deberán mantenerse sin abolladuras, corrosión ni perforaciones.

13. Los tanques deberán etiquetarse con la fecha de la última limpieza e inspección.

14. El traslado por bombeo del aceite usado desde y hacia las unidades de transporte autorizadas, deberán garantizar que no se presenten fugas, goteos o derrames.

15. La empresa deberá implementar la cantidad de señales preventivas, informativas, de control y demás que estime necesarias, a fin de garantizar en todas las áreas del proyecto (administrativas, operáticas, etc.), que permitan una óptima identificación de riesgos para la salud y el ambiente.

16. Previo al inicio de la operación de la planta, se deberá presentar a CORPORINOQUIA la copia del convenio y/o contrato con la empresa que se encargará de realizar la recolección y transporte de residuos peligrosos, el cual deberá estar habilitado y provisto de un "Plan de Contingencias Para Manejo de Derrames de Hidrocarburos, Derivados y Sustancias Nocivas" de acuerdo a lo establecido en la Resolución 1209 de 2018.

17. La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., deberá presentar Informes de Cumplimiento Ambiental – ICA, con una frecuencia semestral, con destino al Expediente No. 500.26.1.22-0006, incluyendo las actividades ejecutadas durante el semestre inmediatamente anterior y con el detalle de las obligaciones específicas, establecidas en el presente acto administrativo. Dichos informes deberán seguir el contenido y formatos referidos en el "Manual de Seguimiento Ambiental de Proyectos" emitido por el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con el correspondiente anexo fotográfico, actas y soportes requeridos. Los informes deberán incluir, entre otros:

Respecto al Plan de Manejo Ambiental – PMA, informe con los debidos soportes, que contengan los siguientes aspectos:

- Cuantificación y análisis de las actividades de manejo ambiental implementadas, comparando lo programado frente a lo ejecutado a través de los indicadores establecidos.
- Evaluación y análisis comparativo de los impactos ambientales previstos y los presentados efectivamente.
- Hacer una ponderación de la eficacia de las medidas de manejo ambiental.
- Establecer las dificultades presentadas y las medidas adoptadas.
- Se deberá incluir las acciones metas e indicadores de ficha de Manejo de peticiones, quejas y reclamos PQRS en la ficha de Manejo de la Información comunitaria.
- La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., deberá presentar informes semestrales, los cuales deben incluir el seguimiento estricto a los indicadores cuantitativos y cualitativos de gestión y cumplimiento de cada uno de los programas del Plan de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo y Contingencia.
- Copia de los documentos donde se certifique la capacitación de los empleados de la empresa en materia de seguridad, manejo seguro y transporte de residuos o desechos peligrosos, indicando: fecha, lugar, tema e intensidad horaria de la capacitación.
- Indicar si se presentó alguna contingencia, dejando evidencia de las actividades adelantadas para superarla y el respectivo reporte de la misma a esta Autoridad Ambiental.

En cuanto al manejo de los Residuos Peligrosos, allegar la siguiente información:

Los Residuos Peligrosos Autorizados para el Almacenamiento, Tratamiento y Aprovechamiento son los siguientes:

- Aceites usados de Carter y/o aceite quemado de motores de tipo vehicular, industrial, agrícola y demás crudos residuales contaminados con agua.
- filtros de aceite (Método de desintegración de partes y drenaje del aceite) (Corriente Y8-Solido).

Nota aclaratoria. Es pertinente aclarar que el transporte es una activada que no está sujeta a licenciamiento ambiental.

En virtud de lo anterior, la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., identificada con Nit. 900.253.868-6., deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES

1. El beneficiario de la Licencia Ambiental, debe informar a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, mediante comunicado oficial la fecha de inicio de actividades con una antelación no inferior a un (1) mes calendario.

2. Una vez emitido el Acto administrativo por medio del cual se acoja el presente concepto Técnico, La Empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA, deberá convocar a los diferentes actores sociales de la unidad territorial Mayor y Unidad Territorial Puntual definida en el proyecto, y realizar la socialización de las obligaciones establecidas, por esta Corporación; la información deberá ser clara y precisa sobre las obligaciones, medios de control y prohibiciones establecidas por la Autoridad Ambiental; dicha información deberá ser reportada en el primer informe de cumplimiento ambiental ICA con sus respectivos soportes (actas- memorias, asistencias, registro fotográfico)

3. En caso de presentarse durante el tiempo de ejecución de las obras u operación del proyecto efectos ambientales no previstos, el beneficiario de la licencia ambiental, deberá suspender los trabajos e informar de manera inmediata a esta Autoridad Ambiental, para determinar y exigir la adopción de las medidas correctivas que considere necesarias, sin perjuicio de las medidas que debe tomar el beneficiario de la misma para impedir la degradación del medio ambiente, activar el plan de contingencia y reportar lo concerniente en el Informe de Cumplimiento Ambiental respectivo. El incumplimiento de estas medidas será causal para la aplicación de las sanciones legales vigentes a que haya lugar.

4. Almacenar residuos peligrosos sólidos por más de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se reciben dichos residuos o en su defecto una vez se haya acopiado como mínimo una (1) tonelada y media sin sobrepasar el tiempo estimado, de lo contrario deberán ser gestionados con Empresas que cuenten con los permisos ambientales requeridos para el desarrollo de la actividad.

5. Los residuos peligrosos se deben envasar, embalar, rotular, etiquetar y transportar en armonía con lo establecido en el Decreto 1079 del 2015 o por aquella norma que la modifique o sustituya. Además, la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., debe verificar que los residuos peligrosos entregados por el generador se encuentren debidamente embalados e identificados, como lo establece la normativa relacionada.

6. La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., como receptora y generadora de residuos peligrosos, debe dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en los artículos 2.2.6.1.3.1 y 2.2.6.1.3.7 del Decreto 1076 del 2015.

7. Cuando se requiera de la modificación de la licencia ambiental se deberá aplicar lo establecido en el artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 de 2015, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

8. La Corporación Autónoma y Regional de la Orinoquia - CORPORINOQUIA, realizará control y seguimiento y podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las obligaciones generadas con ocasión a la presente Licencia Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental y en los Planes de Manejo Ambiental, Seguimiento y Monitoreo, Contingencia y Desmantelamiento, Abandono y Restauración Final. Cualquier incumplimiento de los mismos dará lugar a la aplicación de las sanciones legales vigentes.

9. Deberá dar prioridad a las comunidades en relación a la contratación de Bienes y servicios, así como la contratación mano de obra local (no calificada), siempre y cuando cumpla con los parámetros legales establecidos para tal fin y que el proyecto lo requiera.

2. **Área de Tratamiento, Aprovechamiento y Almacenamiento transitorio de Residuos Peligrosos y lodos aceitosos** (Área 16,26 m^2), dicha área deberá estar construido en concreto de alta densidad e impermeabilizado para proteger el suelo de cualquier filtración que pueda presentarse, deberá estar cubierto con el fin de proteger los residuos de la intemperie, a la vez tendrá ventilación natural.

 La bodega no presentará sifones ni escapes para materiales líquidos y contará con dique y/o muro de contención el cual equivale a un 22 % de la capacidad total de almacenamiento de los residuos esto con el fin de retener posibles goteos de aceite de los filtros o demás residuos impregnados del mismo, el 78 % restante de la capacidad total de los residuos estará encerrado en malla para mayor aireación evitando la acumulación de gases en caso de que los llegara a haber.

3. **Área de Almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de Aceite Usado** (área 182,82 m^2), en esta área se pretende instalar el Tanque No. 1 de capacidad de 12.000 galones, Tanque No. 2 de capacidad de 6.000 galones y Tanque No. 3 de capacidad de 82.768 galones, para un total de capacidad de Almacenamiento, Tratamiento y Aprovechamiento de Aceite Usado de 100.768 galones. Los tanques estarán fabricados en lámina metálica resistente a la acción de los hidrocarburos y libres de corrosión.

4. **Área de Cargue y Descargue** (área 30,92 m^2), esta área contará con un tanque receptor con capacidad 600 galones, una trampa de grasas, contiguo está el cuarto de motobomba, dicha área tendrá piso pavimentado en concreto de alta densidad y techado cerca del acceso de los vehículos.

PLAN DE MANEJO AMBIENTAL

Establecer el Plan de Manejo Ambiental a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., para el proyecto denominado "ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO", de acuerdo a los programas relacionados en la siguiente tabla:

Tabla 2 Programas del Plan de Manejo Ambiental

[illegible]	
MANEJO DE AGUAS DE ESCORRENTÍA	PMA-ME-001
USO EFICIENTE Y MANEJO DE AGUA	PMA-MA-002
MANEJO DE SUELO	PMA-MS-003
MANEJO DE MATERIAL PARTICULADO Y GASES	PMA-MP-004
MANEJO DE RUIDO	PMA-MR-005
MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS ORDINARIOS	PMA-RO-006
MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS	PMA-RP-007
PROGRAMA DE MANEJO DE FLORA	PMA-FL-008
PROGRAMA DE MANEJO DE FAUNA	PMA-FA-009
PROGRAMA DE INFORMACION COMUNITARIA - MANEJO DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS PQRS	PMA-IC-010
PROGRAMA DE EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL VINCULADO AL PROYECTO	PMA-ECP-011
PROGRAMA DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA	PMA-CMO-012
PROGRAMA DE SALUD OCUPACIONAL	PMA-SO-013

Fuente: Corporinoquia, 2022.

Los residuos peligrosos permitidos en las actividades de ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO, son los enunciados a continuación, de acuerdo con la documentación presentada en el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) y sus complementos.

Los Residuos Peligrosos Autorizados para el Almacenamiento Transitorio y Gestión Externa son los siguientes:

- Lodos y borras contaminadas con hidrocarburos (Corriente Y9-A4060)
- Residuos sólidos contaminados con hidrocarburos como: Estopas, elementos de protección personal, trapos, material absorbente, envases plásticos y/o contenedores, tierras, arenas, aserrín, grasas y otros residuos contaminados (Corriente Y8-A3020).

- Los residuos sólidos de tipo reciclable o aprovechable, biodegradable, no reciclable y no aprovechable (ordinarios), serán dispuestos en el servicio público de aseo del municipio de Yopal.
- Los residuos sólidos peligrosos recepcionados, almacenados, tratados y aprovechados serán dispuestos con terceros autorizados.

- La Evaluación Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental para la "ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO", localizado en el municipio de Yopal, departamento de Casanare", de la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., expone los posibles impactos generados por la actividad dentro del área de influencia del proyecto, en tal caso se identificaron los impactos (positivos y negativos) a presentarse en cada uno de los componentes ambientales (Abiótico, Biótico y Socioeconómico), información a partir de la cual se formularon los respectivos programas de manejo ambiental.

- La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., presento concepto del uso del suelo P1002.171.7 de fecha 19 de octubre de 2021, emitido por la Oficina Asesora de Planeación del municipio de Yopal, en el cual se cita: Uso Industrial con coberturas empresariales y corporativos y Categorización Principal, **CONCEPTO: VIABLE**, en cumplimiento con la normatividad vigente, es por tal razón que Autoridad Ambiental CORPORINOQUIA será la encargada de determinar las condiciones ambientales, articulo 2.2.2.3.2.3, numeral 4 y los demás aplicables que la Autoridad Ambiental considere pertinentes, de conformidad con los levantamiento y las coordenadas allegadas por el solicitante".

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se concluye que el Estudio de Impacto Ambiental muestra suficiencia y coherencia en relación con el desarrollo del proyecto, ofreciendo las condiciones técnicas, legales y ambientales, por tal razón esta Corporación **CONSIDERA TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLE OTORGAR LICENCIA AMBIENTAL** a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA; identificada con Nit. 900.253.868-6, y representada legalmente por la señora ROSA LIGIA SOLER GUTIERREZ, para el desarrollo del proyecto "ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO", ubicado en la Calle 46 B N° 3-110, Manzana C Lote 6 Barrio Industrial Vía Morichal Jurisdicción del municipio de Yopal en el departamento de Casanare, específicamente en las siguientes coordenadas:

a. Coordenadas de la planta ECOLOGÍA CON LOGÍSTICA & COORDINACIÓN LTDA

Tabla 1 Polígono de coordenadas geográficas del predio.

PUNTO	Coordenadas Origen Bogotá		Coordenadas Geográficas	
	Norte	Este	Latitud	Longitud
1	1.079.274	852.640	5°18'41,92"	72°24'24,54"
2	1.079.273	852.660	5°18'41,89"	72°24'24,22"
3	1.079.302	852.657	5°18'42,83"	72°24'23,99"
4	1.079.303	852.647	5°18'42,86"	72°24'24,32"

Fuente: Corporinoquia 2022.

La Licencia Ambiental se otorga a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA. identificada con Nit. 900.253.868-6, **por la vida útil del proyecto**, y cobija las fases de operación, desmantelamiento, restauración final, abandono y/o terminación, conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.3.1.6 del Decreto Ley 1076 de 2015, siempre y cuando no se presenten cambios que requieran la modificación o la derogación del acto administrativo que la acoja.

La empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA. identificada con Nit. 900.253.868-6; deberá presentar con frecuencia quinquenal la actualización del Plan de Manejo Ambiental, o cuando existan cambios en la operación y/o condiciones del proyecto, información que deberá ser evaluada y aprobada por esta Corporación antes de finalizar cada periodo quinquenal, para poder continuar con las actividades relacionada con el almacenamiento, tratamiento, y aprovechamiento de aceites usados y derivados del petróleo. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a suspender de manera inmediata la Licencia Ambiental.

Como estructura en el predio licenciado se tendrá:

1. **Área Administrativa y Laboratorio (área 70 m²)**

CORPORINOQUIA

Expediente. No. 500.26.1.22-006 *GRUPO EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 1504 *Fecha* 14 OCT 2022

"(...)

CONCEPTO TECNICO

En atención a lo ordenado mediante Auto N° 500.6.22-0480 del 11 de marzo de 2022, por medio del cual esta Corporación dio inició a un trámite administrativo ambiental tendiente a evaluar una solicitud de Licencia Ambiental y se dictan otras disposiciones, dentro del marco del proyecto denominado "ALMACENAMIENTO, TRATAMIENTO Y APROVECHAMIENTO DE ACEITES USADOS Y DEMÁS DERIVADOS DEL PETRÓLEO"; allegado por la sociedad ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., identificada con Nit. 900.253.868-6; para lo cual la Subdirección de Control y Calidad Ambiental de CORPORINOQUIA evaluó la documentación técnica presentada mediante los radicados No. YO.2021-14408 del 01 de diciembre de 2021 y YO.2022-04917 del 05 de abril de 2022, y practicó visita técnica de evaluación el día 06 de abril de 2022, con el fin de corroborar la información proporcionada por el usuario y verificar las condiciones actuales del área de interés; de conformidad con el análisis de la información contenida en el Estudio de Impacto Ambiental, se evaluó la viabilidad de otorgar Licencia Ambiental, identificando la siguiente información:

- Que tal y como lo establecen los Términos de referencia de Corporinoquia CYC-TDR-009, y la Metodología para la elaboración y presentación de Estudios Ambientales 2018, el Estudio de Impacto Ambiental EIA presentado por la empresa ECOLOGÍA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., es acorde a los términos y condiciones actuales del proyecto planteado.

- Une vez revisado el comunicado emitido por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH- certifica que **no es necesario**, para este caso en particular, adelantar labores de investigación en campo para evaluar los impactos que las actividades programadas puedan generar sobre el Patrimonio Arqueológico, ni adelantar otras acciones en relación con el Programa de Arqueología Preventiva.

- Una vez revisado el acto administrativo emitido por el Ministerio del Interior (certificación No. 01273 del 08 de noviembre de 2017) "Sobre la procedencia o no de la consulta previa con comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse", se encontró que dicha entidad resolvió que:

 - No se registra presencia de comunidades indígenas, minorías y Rom en el área del proyecto "ECO LOGIS & COORD 2", localizado en jurisdicción del municipio de Yopal, en el departamento de Casanare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

 - No se registra presencia de comunidades negras, afrocolombianas, raizales o Palenqueras, en el procede la consulta previa con Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto "ECO LOGIS & COORD 2", localizado en jurisdicción del municipio de Yopal, en el departamento de Casanare, identificado con las coordenadas referidas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

- Una vez realizado el cruce de la información cartográfica definida en los instrumentos de planificación territorial, se evidencia que el área del proyecto No se encuentra en áreas declaradas como protegidas dentro del artículo 2.2.2.1.2.1 del Decreto 1076 de 2015, sin embargo, se identificó el caño Usivar el cual se ubica aproximadamente 123 metros medidos desde la cota máxima de inundación; donde se verificó que este no se encontrara inmerso en la ronda hídrica del caño.

- Verificación de la Reglamentación de Uso de Suelo Urbano: el área sobre la cual se ubica el predio en el cual estará ubicada la infraestructura del proyecto se categoriza como un sector comercial. Sumado a esto, se verificó que este no se encontrara inmerso en la ronda hídrica del caño Usivar, hallándose a aproximadamente 123 metros medidos desde la cota máxima de inundación de este.

- En el capítulo 4. Demanda, uso y Aprovechamiento de recursos naturales del Estudio de Impacto Ambiental allegado, la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACION LTDA., informa lo siguiente:

 - No requiere de Concesión de aguas ni superficiales ni subterráneas, serán suministrada por terceros autorizados. Toda vez que tiene servicio de acueducto del municipio de Yopal y para el desarrollo del proyecto no requiere de suministro de agua.
 - No se requiere de permiso de vertimientos de Aguas Residuales no Domesticas ARnD, debido a que serán almacenadas y luego serán dispuestos con terceros autorizados.
 - No requiere permiso de vertimiento de Aguas Residuales Domesticas ARD, toda vez que cuentan con el servicio de acueducto del municipio de Yopal.
 - No se realizará ocupación de cauce, debido a que no harán intervención de ninguna fuente hídrica.
 - El proyecto no requiere de permiso de emisiones atmosféricas.

almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de aceites usados y demás derivados del petróleo, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 500.41.16-1780 del 29 de diciembre de 2016, en la cual se establecen los parámetros y el procedimiento para efectuar el cobro de las tarifas de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

8. Obra en el expediente factura de venta N° 1136 del 9 de febrero de 2022 y comprobante de consignación N° 307 del 16 de febrero de 2022, por un valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS M/CTE ($2.332.190.oo) correspondiente al pago del servicio de evaluación.

9. Mediante Auto N° 500.6.22-0480 del 11 de marzo de 2022, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, inicio el trámite administrativo de carácter ambiental tendiente a evaluar la solicitud de Licencia Ambiental presentada por la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, para el desarrollo del proyecto denominado "recepción, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de aceites usados y demás derivados del petróleo", a desarrollarse en la calle 46 B No. 3 – 110, Manzana C, Lote 6, barrio Industrial, vía Morichal, en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

10. A través del oficio radicado en la Corporación autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, bajo el No. YO.2022-04917 del 05 de abril de 2022, la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, allega información dando alcance a la solicitud de licencia ambiental.

Profesionales del grupo de evaluación de la Subdirección de Control y Calidad Ambiental realizaron visita técnica el día 06 de abril de 2022 y evaluación de la información presentada por la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, con el propósito de establecer la pertinencia técnica de la solicitud y constatar la información soporte de esta en consecuencia, se emite el concepto técnico No 500.26.1.22-0632 del 23 de junio de 2022, el cual hace parte del soporte técnico y legal del presente acto administrativo.

Que, con base en lo anterior, mediante Auto No. 500.6.22-2557 de fecha 29 de julio de 2022, se declara reunida la información para decidir sobre la solicitud de una Licencia Ambiental para el proyecto denominado: "recepción, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de aceites usados y demás derivados del petróleo", a desarrollarse en la calle 46 B No. 3 – 110, Manzana C, Lote 6, barrio Industrial, vía Morichal, en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.3, numeral 5 del Decreto 1076 de 2015 y continuar con el trámite.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

En cumplimiento del procedimiento, se dispuso la evaluación técnica de la documentación presentada por la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, tendiente a evaluar una Licencia Ambiental para el proyecto denominado "almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de aceites usados y demás derivados del petróleo", a desarrollarse en la calle 46 B No. 3 – 110, Manzana C, Lote 6, barrio Industrial, vía Morichal, en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare", en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare". En atención a lo antes dispuesto, se relaciona en el presente acto administrativo y como motivación del mismo, los aspectos del Concepto Técnico No. 500.26.1.22-0632 del 23 de junio de 2022, siendo, como se dispusiera que el mismo hace parte integra de la decisión que se produce.

Al respecto de lo anunciado:

CORPORINOQUIA

Expediente. No. 500.26.1.22-006 *GRUPO EVALUACION*

Resolución No. 500.36.22 1504 *Fecha* 14 OCT 2022

"POR LA CUAL SE OTORGA UNA LICENCIA AMBIENTAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, en uso de sus facultades legales, y en particular, las previstas en la Ley 99 de 1993, Decreto Ley 2811 de 1974, Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y demás normatividad vigente, y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Mediante oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, bajo el No. YO. 2019-04510 del 11 de abril de 2019, la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, solicitó Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto denominado "recepción, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de aceites usados y demás derivados del petróleo", a desarrollarse en la calle 46 B No. 3 – 110, Manzana C, Lote 6, barrio Industrial, vía Morichal, en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

2. A través del oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, bajo el No. YO. 2019-04511 del 11 de abril de 2019 la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, presentó el plan de contingencias con relación a la solicitud de Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto "recepción, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de aceites usados y demás derivados del petróleo".

3. Mediante oficio con el No. 500.11.19-07467 del 28 de junio de 2019, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, requirió a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, para que ajustara y complementara la documentación presentada en los radicados citados en los acápites anteriores.

4. A través del oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, bajo el No. YO. 2021-00641 del 22 de enero de 2021, la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, presentó los requerimientos efectuados mediante oficio con No. 500.11.19-07467 del 28 de junio de 2019.

5. Mediante oficio con No. 500.11.21-05530 del 25 de agosto de 2021, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, informó a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, que los requerimientos allegados bajo el radicado con No. YO.2021-00641 del 22 de enero de 2022, no cumplen en su totalidad con lo establecido en el Artículo 2.2.2.3.6.2 del Decreto 1076 de 2015.

6. A través del oficio radicado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, bajo el No. YO. 2021-14408 del 01 de diciembre de 2021, la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, presentó la documentación necesaria para iniciar el trámite tendiente a obtener una Licencia Ambiental para el desarrollo del proyecto denominado "recepción, almacenamiento, tratamiento y aprovechamiento de aceites usados y demás derivados del petróleo", a desarrollarse en la calle 46 B No. 3 – 110, Manzana C, Lote 6, barrio Industrial, vía Morichal, en jurisdicción del Municipio de Yopal, Departamento de Casanare.

7. Mediante oficio con No. 500.11.21-09075 del 28 de diciembre de 2021, la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia CORPORINOQUIA, informó a la empresa ECOLOGIA CON LOGISTICA & COORDINACIÓN LTDA con Nit. 900.253.868-6, el costo por los servicios de evaluación de la solicitud de Licencia Ambiental para la recepción,

Usuario Mi Planilla CC 1121887954
Contraseña saray01.



JHONATAN JULIO SARAY ORTIZ
c.c 1121887954
Celular: 3132965224
Tel: 6682491
9 de marzo de 1992
Sarayjhonatan10@hotmail.com
Calle 27 No.21 D – 27 Barrio 20 de Julio
Villavicencio – Meta

PERFIL PROFESIONAL

Técnico en mantenimiento de motores diesel del sena Con experiencia laboral como técnico de mantenimiento de camiones buses ,camionetas y automóviles cajas, embragues, suspensión, frenos, motor, electricidad ,aire acondicionado y recepción peritajes entre otros.
.Trabajo bajo presión, desde la cual se han adquirido destrezas para desenvolverse con agilidad y efectividad en situaciones críticas.
Excelentes relaciones interpersonales y habilidad para trabajar en equipo o individualmente.
Comprometido con el trabajo, disposición permanente al aprendizaje, responsable y con actitud positiva y emprendedora

INFORMACIÓN PERSONAL

Lugar De Nacimiento: Bogotá D.C. - Cundinamarca
Fecha De Nacimiento: 09 de Marzo de1992
Documento De Identidad: C.C. 1.121.887.954 de Villavicencio

Jhonattan Julio Saray Ortiz

Estado Civil: Unión libre
Celular: (313) 365 2445
Correo Electrónico: sarayjhonatan10@hotmail.com

Formación académica

Institución: Colegio Abraham Lincoln
Título: Bachiller Académico
Ciudad: Villavicencio
Año: 2009

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Título: Técnico en mantenimiento de motores diesel
Ciudad: Villavicencio
Duración: En formación
Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Título: Eemprendimiento empresarial
Ciudad: Villavicencio
Duración: 2 semestres (presencial)

DISTINCIONES

Mejor deportista del año colegio Abraham Lincoln promoción 2009, Villavicencio.

FORMACION COMPLEMENTARIA

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Título: Curso complementario de mantenimiento de motocicletas
Ciudad: Villavicencio
Duración: 100 horas (presencial)

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Título: mecánica básica automotriz
Ciudad: Villavicencio
Duración: 100 horas (presencial)

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Título: Eemprendimiento empresarial

Ciudad: Villavicencio
Duración: 40 horas (presencial)

Institución: Servicio Nacional de Aprendizaje SENA
Título: Metrologia: patrones, instrumentos y tolerancias
Ciudad: Villavicencio
Duración: 40 horas (virtual)

Institución: Casa toro Renault
Título: Acústica del automóvil
Ciudad: Villavicencio
Duración: 40 horas (virtual)

Institución: Casa toro Renault
Título: Electricidad nivel 1
Ciudad: Villavicencio
Duración: 40 horas (virtual)
Institución: Casa toro Renault
Título: Revisión y mantenimiento
Ciudad: Villavicencio
Duración: 40 horas (virtual)

Institución: Casa toro Renault
Título: Aire acondicionado bucle frio
Ciudad: Villavicencio
Duración: 40 horas (virtual)

Institución: Casa toro Renault
Título: Base control motores
Ciudad: Villavicencio
Duración: 40 horas (virtual)

Institución: Casa toro Renault
Título: Embrague y caja de velocidades
Ciudad: Villavicencio
Duración: 40 horas (virtual)

Institución: Casa toro Renault
Título: Metrología
Ciudad: Villavicencio

Duración: 40 horas (virtual)

Institución: Casa toro Renault
Título: Sistema de frenado
Ciudad: Villavicencio
Duración: 40 horas (virtual)

Institución: Casa toro Renault
Título: Seguridad pasiva
Ciudad: Villavicencio
Duración: 40 horas (virtual)

Institución: Casa toro Renault
Título: Sistema de multimedia
Ciudad: Villavicencio
Duración: 40 horas (virtual)

EXPERIENCIA LABORAL

Cargo: Técnico
Empresa: Taller automotriz delfín
Jefe Inmediato: **Delfín** rada
Teléfono: 3133899500
Ciudad: Villavicencio
Funciones: mecánica general camiones automóviles mantenimiento preventivo y correctivo cajas de velocidades embragues suspensión frenos en general.

Cargo: Técnico
Empresa: Talleres autorizados Nissan
Jefe Inmediato: Johan amado
Teléfono: 3208701264
Ciudad: Villavicencio

Funciones: Realizar mantenimiento preventivos y correctivos a los camiones y automóviles realizar peritajes a los carros usados, cajas, embragues, suspensión, frenos, motor, electricidad , aire acondicionado y accesorios a los carros usados entre otras.

Cargo: Aprendiz Sena

Lugar: Casa toro (Renault) (33#15-28 barrio sausalito.

Duración: 1 de agosto del 2012 al 31 de enero del 2013
Jefe Inmediato: Sebastián pardo
Funciones: Mantenimiento preventivo correctivo Recepción de vehículos y atención al cliente, entregar los vehículos y explicarle al cliente su intervención entre otras
Aprendizajes: Trabajo bajo presión, dinamismo, trabajo en equipo, facilidad de aprendizaje según los lugares de trabajo.
Teléfono: 3102631729

Cargo: Auxiliar mecánica diesel
Empresa: Full diesel
Jefe Inmediato: Mauricio Parga
Teléfono: 3118555333

Cargo: Auxiliar de mecánica diesel
Empresa: Taller meca diesel
Jefe Inmediato: José Rodríguez
Teléfono: 3102025561
Ciudad: Villavicencio

Cargo: Auxiliar de soldadura, Pintor
Empresa: METALICAS RP
Jefe Inmediato: Víctor Toledo
Teléfono: (313) 868 6679
Ciudad: Villavicencio

Cargo: Ayudante de pintura y dobladora
Empresa: ELECTRO INDUSTRIAL
Jefe Inmediato: RUBI
Teléfono: 667 4862

Ciudad: Villavicencio

Cargo: Pintor y ayudante de carpintería.
Empresa: EBANISTERIA SABACOR
Jefe Inmediato: Saúl Baquero Cortes
Teléfono: (311) 548 6860
Ciudad: Villavicencio

REFERENCIAS PERSONALES

Nombre: Mercedes balanta
Ocupación: Pensionada
Empresa: Universidad de los llanos
Celular: (313) 349 0842
Ciudad: Villavicencio

Nombre: Rubén
Ocupación: Rectificador de motores
Empresa: Rectilla nos
Celular: (313)8872141
Ciudad: Villavicencio

REFERENCIAS FAMILIARES

Nombre: Jeniffer Saray Ortiz
Ocupación: Asistente de Gerencia
Empresa: Tari Ltda.
Celular: (312) 553 1146
Ciudad: Villavicencio

Nombre: Olga Ortiz
Ocupación: Contador publico
Celular: 3103341743
Ciudad: Villavicencio

Jhonattan Julio Saray Ortiz

Según artículo 62 del código sustantivo del Trabajo certifico que toda la información consignada en este documento es veraz.

JHONATAN JULIO SARAY ORTIZ
C.C 1.121.887.954 de Villavicencio

Jhonattan Julio Saray Ortiz

REPUBLICA DE COLOMBIA
MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
SECRETARIA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

COLEGIO ABRAHAM LINCOLN

Autorizado como Colegio Según Decreto 0830 de Mayo 19 de 2.000
Autorizado en el nivel Media Académica según Resolución 3106 de Noviembre 26 de 2007,
DANE No. 150001000201 – NIT. 822000939 – ICFES No. 145086

ACTA INDIVIDUAL DE GRADUACIÓN

En la ciudad de Villavicencio, a los 4 días del mes de Diciembre de 2009, el suscrito rector del **COLEGIO ABRAHAM LINCOLN,** Institución Facultada por las autoridades educativas territoriales para desarrollar labores hasta el nivel de Media y por lo tanto, otorgar título de:

BACHILLER EN LA MODALIDAD ACADÉMICA,

Formalizó la graduación de estudiantes de último grado, dentro de los cuales se encuentra la estudiante:

SARAY ORTIZ JHONATTAN JULIO
TI 92030950064

Quién, una vez comprobado su cumplimiento de requisitos académicos y las exigencias establecidas en las normas legales vigentes, se procedió a otorgar el título que la acredita como tal.

Es fiel copia en lo pertinente, del acta general original de graduación No. 01 de Diciembre 4 de 2009

Firmada en Villavicencio a los cuatro (4) días del mes de Diciembre de 2009

ANGEL BALLESTEROS RUIZ
C.C. No. 19.486.166 de Bogotá
Rector.

mazda CHEVROLET

Servicio automotriz Mazda cvtt

CERTIFICA

El señor **JHONATTAN JULIO SARAY ORTIZ** identificado con la cedula de ciudadanía No.1121887954 de Villavicencio labora en labora con nosotros como técnico mecánico diésel desde el 17 de septiembre del 2015 a la fecha.

Para constancia se firma a solicitud del interesado a los 25 días del mes de abril del 2016.

Delfin Rada Martínez

Jefe Inmediato

c.c 17318232.

NISSAN · UD NISSAN DIESEL · JOHN DEERE

TALLERES AUTORIZADOS S.A

NIT 860.519.235-3

OFICINA PRINCIPAL CALLE 13 No 50 – 69 Teléfono 7953470 BOGOTÁ D.C. www.dinissan.com.co

LA GERENCIA NACIONAL DE GESTIÓN HUMANA

C E R T I F I C A Q U E :

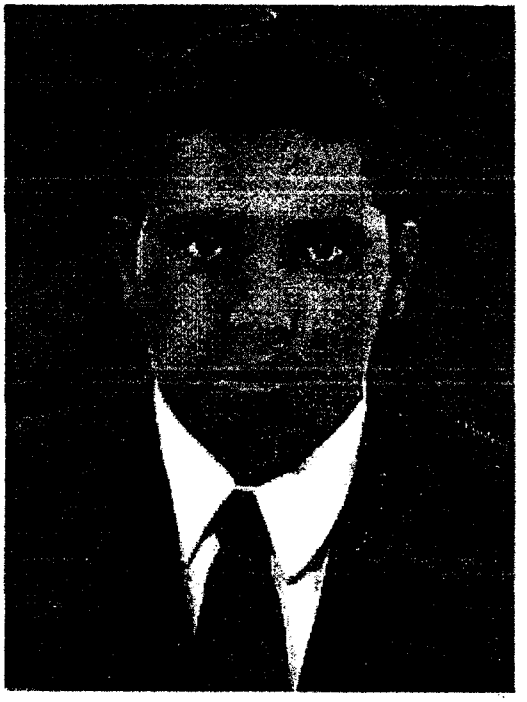
El Señor **JHONATTAN JULIO SARAY ORTIZ** identificado con Cédula de ciudadanía No. 1121887954 prestó sus servicios a esta Compañía desde el 15 de Julio de 2013 hasta el 1 de Septiembre de 2015, en la ciudad de Villavicencio desempeñó el cargo **TECNICO MECANICO 3.**

Bogotá, 01 de Septiembre de 2015

TALLERES AUTORIZADOS S.A.

NINFER PALACIOS LOPEZ
Jefe de Nómina.
Evg.

Hoja de Vida



Jhon Anderson Parrado Rayo

Jhon Anderson Parrado Rayo

Cra 38 N° 34 – 55 B. Barzal alto
Celular: 3115094273 - 3016055065
Villavicencio-Meta
E-mail:jhonparrado14@gmail.com

PERFIL PROFESIONAL

Soy una persona visionaria, innovador y creativo con un alto grado de autoestima que me proporciona desarrollar un liderazgo activo y comprometido en un mundo cambiante; a la vez lograr un crecimiento profesional constante y dominante que enfrente el ritmo de cambio que vive nuestra nación.

Me encuentro capacitado para responder a las necesidades y retos del diario vivir, con el motivo de aprender y aportar.

INFORMACIÓN PERSONAL

DOCUMENTO DE IDENTIDAD	*1´121.852.062 Villavicencio*
FECHA DE NACIMIENTO	*08 de mayo 1989*
LUGAR DE NACIMIENTO	*San Martin (Meta)*
ESTADO CIVIL	*Casado*

FORMACIÓN ACADÉMICA

SECUNDARIA	INSTITUCION EDUCATIVA UNIDAD EDUCATIVA APIAY, BACHILLER ACADEMICO. VILLAVICENCIO, 2006
UNIVERSITARIO	II SEMESTRE DE DERECHO UNIVERSIDAD DEL META 2007
TECNICO	TÉCNICO MECÁNICO DE MOTORES Y ELECTRICISTA AUTOMOTRIZ. VILLAVICENCIO, 2008. CENACAP
OTROS	CURSO DE PROFESIONALIZACION DE INSTALACION DE ACCESORIOS. SOFASA S.A. BOGOTA, 2008. CURSO DE DOCUMENTACION / DIALOGYS CASA TORO S.A RENAULT VILLAVICENCIO. 2008 CURSO DE UTILES ESTANDAR / METROLOGIA CASA TORO S.A RENAULT VILLAVICENCIO, 2008. CURSO DE ELECTRICIDAD NIVEL 1 CASA TORO S.A RENAULT VILLAVICENCIO, 2008. CURSO DE SISTEMA DE FRENADO CASA TORO S.A RENAULT VILLAVICENCIO, 2008.

CURSO DE SISTEMA
ANTIARRANQUE NIVEL 1
CASA TORO S.A RENAULT
VILLAVICENCIO, 2009.

CURSO DE BASE MOTOR -
CONTROLES.
CASA TORO S.A RENAULT
VILLAVICENCIO, 2009.

CURSO DE EMBRAGE / CAJA DE
VELOCIDADES MECANCA.
CASA TORO S.A RENAULT
VILLAVICENCIO, 2009.

CURSO DE AIRE ACONDICIONADO –
BUCLE FRIO.
CASA TORO S.A RENAULT
VILLAVICENCIO, 2009.

CURSO DE UNION AL SUELO.
CASA TORO S.A RENAULT
VILLAVICENCIO, 2009.

CURSO DE REVISION
MANTENIMIENTO.
CASA TORO S.A RENAULT
VILLAVICENCIO, 2009.

CURSO DE INYECCION DIESEL CON
BOMBA MECANICA.
CASA TORO S.A RENAULT
VILLAVICENCIO, 2010.

CURSO DE F2K – EMBRAGUE Y CAJA
DE VELOCIDADES MECÁNICAS.
RENAULT COLOMBIA.
CHIA, 2010.

DIPLOMADO DE EXCELENCIA
COMPETITIVA: LO QUE TODOS
DEBEMOS SABER SOBRE EL CLIENTE.
GRUPO SINERGIA S.A.
VILLAVICENCIO, 2010.

CURSO ASEGURAMIENTO
METROLOGICO.
ICONTEC INTERNACIONAL
BOGOTA, 2011

CURSO DE F2K-EL1 SISTEMAS
ANTIARRANQUE 1.
RENAULT COLOMBIA
CHIA, 2012

CURSO DE ELECTROMECANICO
RENAULT, COLOMBIA
CHIA BOGOTA, 2013.

EXPERIENCIA LABORAL

CASA TORO	LIZBETH PINZON BONILLA
AUTOMOTRIZ S.A	ADM. DE PERSONAL
RENAULT	TEL: 4466000 EXT.121
CARGO	ELECTROMECANICO
	BOGOTA

REFERENCIAS PERSONALES

JORGE ENRIQUE PINZON	JEFE SERVICIO CASA TORO RENAULT Cel: 3114404895 - 3152557833 Villavicencio
SALIN YASPER	ODONTOLOGO Cel.3016961754 Villavicencio.

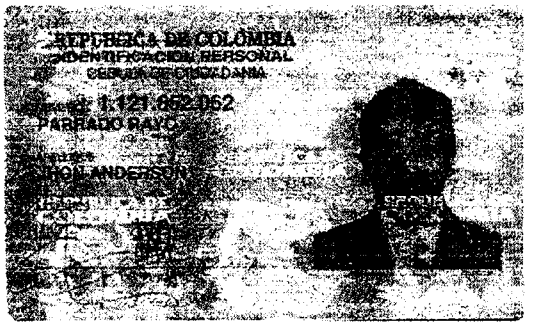
MARGARITA CUEVAS

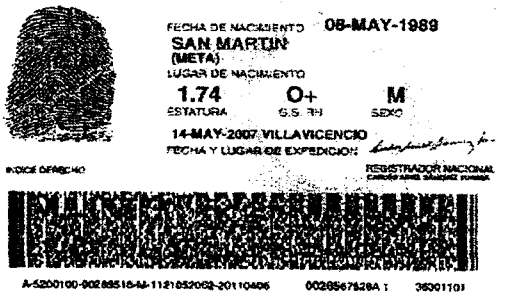
FISIOTERAPEUTA
ESE MUNICIPAL
Cel: 3016055065

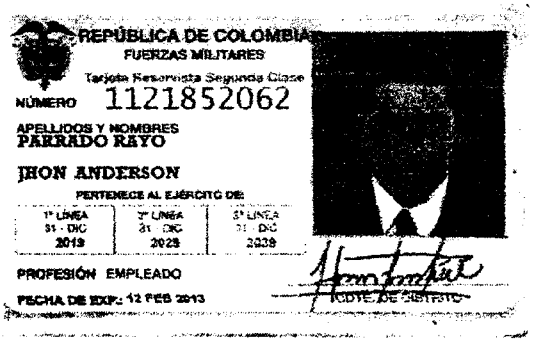
CILIA ESPINOSA ENCINOSA

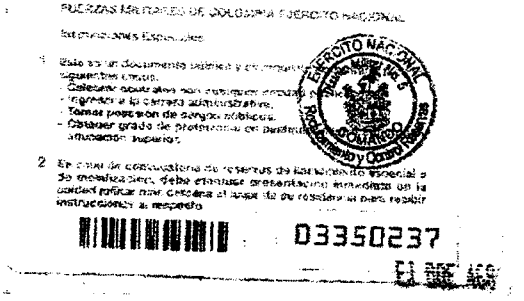
ODONTOLOGA
CILIDENT
Cel: 3224351138

Jhon Anderson Parrado Rayo
C.C. 1'121.852062 de Villavicencio (Meta)


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.121.852.062
PARRADO RAYO
JHON ANDERSON


FECHA DE NACIMIENTO 08-MAY-1989
SAN MARTIN
(META)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
14-MAY-2007 VILLAVICENCIO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
INDICE DERECHO
REGISTRADOR NACIONAL
A-5200100-00288518-M-1121852062-20110406 0028567528A 1 36001103


REPÚBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Segunda Clase
NÚMERO 1121852062
APELLIDOS Y NOMBRES
PARRADO RAYO
JHON ANDERSON
PERTENECE AL EJÉRCITO DE:
1ª LÍNEA 31 - DIC 2019
2ª LÍNEA 31 - DIC 2028
3ª LÍNEA 31 - DIC 2039
PROFESIÓN EMPLEADO
FECHA DE EXP.: 12 FEB 2013
JEFE DE ESTADO


FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA EJÉRCITO NACIONAL
EJÉRCITO NACIONAL
03350237

La República de Colombia

y en su nombre

La Institución Educativa

Unidad Educativa Apiay

Nivel de Básica Secundaria, Básica Primaria, Preescolar y Media Académica

Aprobada según Resolución [illegible] del 27 de Noviembre de 2002

[illegible] Apiay - Km 12 Vía Puerto López

Teléfono [illegible]

Otorga a:

[illegible]

[illegible] (Meta)

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al Nivel de Educación Media Académica, [illegible] y haber presentado [illegible] Pruebas Saber de Estado [illegible] Ministerio de Educación Nacional.

Dado en [illegible] a los [illegible] días del mes de Diciembre de 2006

Mgtr. Juan Antonio Gaunitz Berbesi
Rector

Juan Eduardo Rivera Calderón
Coordinador

Acta de Grado [illegible] de graduandos No. 0004

Folio No. [illegible] - Diploma No. [illegible]

Refrendado en la Secretaría de Educación

INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIDAD EDUCATIVA APIAY
Unidad de desarrollo Educativo Local No 07
Aprobación oficial según resolución 0073 del 27 de noviembre de 2003
NIT: 822006086 - 2 DANE: 250001003212 código ICFES 109355
Vereda Apiay - Km 12 Vía Puerto López
Telefax 6698365

Acta de Grado

En la **Vereda de Apiay ciudad de Villavicencio - Meta, a los 06** días del mes de **Diciembre** del año **2006** se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado. Los suscritos Rector y Coordinador en la Rectoría de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIDAD EDUCATIVA APIAY.

Institución autorizada por el Ministerio de Educación Nacional y aprobada por resolución No. 0073 del 27 de Noviembre de 2003 para otorgar el título de BACHILLER EN LA MODALIDAD ACADÉMICA.

Comprobada la situación legal y Académica de cada uno de los alumnos, que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el **TITULO DE BACHILLER ACADÉMICO,** al graduando cuyos nombres, apellidos y número de documento de identidad se relacionan a continuación:

Jhon Anderson Parrado Rayo

Identificado(a) con T.I. No. 890508 - 57140 de San Martín - Meta

Es fiel copia tomada del Acta original general No **004,** de fecha **06** de **Diciembre** de **2006** que consta de **07** alumnos que comienza con el nombre de YULI ENEIDA BULLA FRANCO y se cierra con el nombre de ALBA ROCÍO RAMÍREZ GUEVARA.

En constancia de lo anterior firman la presente a los **6** días del mes de **Diciembre** de **2006,** en la vereda **Apiay** Ciudad de **Villavicencio - Meta.**

Firmado y Sellado

Ing. JUAN ANTONIO TAUTIVA DUEÑAS
Rector

Ing. EDUARDO ROSERO CAICEDO
Coordinador

Departamento del Meta

EL INSTITUTO DE EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

Centro de Aprendizaje y Capacitación Profesional

"CENACAP"

VILLAVICENCIO

Autorizado por la Secretaría de Educación del Meta según Resoluciones 0664 del 20 de Mayo de 1994, 1221 del 30 de Abril de 1997, 0177 del 18 de Marzo de 1998, 584 del 8 de Agosto de 2000 y 018 del 3 de Junio de 2001.

Confiere a:

Jhon Anderson Parrado Rayo

C. C. 1.121.852.062 de Villavicencio

EL PRESENTE CERTIFICADO DE APTITUD OCUPACIONAL EN:

Técnico Mecánico de Motores y Electricista Automotriz

POR HABER CULMINADO SUS ESTUDIOS CON UNA INTENSIDAD DE:
1.452 Horas



CENACAP DIRECTOR VILLAVICENCIO - META

Director

CENACAP SECRETARIA VILLAVICENCIO

Secretaria

Villavicencio, 15 de Julio de 2006

No 2006-252

SOFASA S.A.

2008.49.1A 03.00002
Número

Certificado de Cumplimiento

El Señor: JHON ANDERSON PARRADO

Ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos de asistencia y aprobación del curso:

PROFESIONALIZACIÓN DE INSTALACIÓN DE ACCESORIOS

del 1. de Dic. de 2008 *al* 5 de Dic. de 2008

FRANCISCO VERGARA S.
Gerente Polo Métodos y Calidad

FREDDY ROMERO MEJIA
Instructor

RENAULT
R001-SC 45002X

2010.20.F2KM11.04664
Número

RENAULT COLOMBIA

RENAULT CERTIFICA QUE

JHON ANDERSON PARRADO

CASA TORO VILLAVICENCIO

Ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos
de aprobación del curso

F2K - EMBRAGUE Y CAJA DE VELOCIDADES MECÁNICA

Chía, 21 de May de 2010

FRANCISCO VERGARA S.
Gerente Polo Métodos y Calidad

JOHN FREDY REYES VARGAS
Instructor

RO34-SC 45002X

RENAULT ACADEMY

Sinergia

Líderes Entrenando Líderes

CasaToro

Comprar con confianza

Certifican que:

JHON ANDERSON PARRADO R.

Cumplió satisfactoriamente el Diplomado Condensado

"EXCELENCIA COMPETITIVA:

Lo que TODOS debemos saber sobre el CLIENTE"

Realizado en Villavicencio durante los días 13, 14 y 15 de Septiembre de 2010
con una duración de 27 horas académicas

Rodrigo Echeverry
Gerente General
Grupo Sinergia S.A.

Fernando Rueda
Gerente General
Casa Toro S.A.

Villavicencio, Septiembre 15 de 2010

2012.33.F2KEL4.0[illegible]518
Número

RENAULT COLOMBIA

RENAULT CERTIFICA QUE

JHON ANDERSON PARRADO

CASA TORO VILLAVICENCIO

Ha cumplido satisfactoriamente los requerimientos
de aprobación del curso

F2K-EI1 SISTEMAS ANTIARRANQUE 1

Chía, 17 de August de 2012

FRANCISCO VERGARA S.
Gerente Polo Métodos y Calidad

DANIEL SALINAS
Instructor

R004-SC 45002X

RENAULT ACADEMY

RENAULT

F|2k

CERTIFICADO

de superación del test de prerrequisito del módulo

Documentación / Dialogys

Efectuado el: **21/10/2008**

Atribuido a: **Parrado Rayo Jhon Anderson**

Fecha de la sesión: **21/10/2008**

Nombre de la concesión: **Casa Toro S.A.**

RENAULT

F2K

CERTIFICADO

de superación del test de prerrequisito del módulo

Útiles estándar / Metrología

Efectuado el: **30/10/2008**

Atribuido a: **Jhon Anderson Parrado Rayo**

Fecha de la sesión: **30/10/2008**

Nombre de la concesión: **Casa Toro S.A.**

RENAULT

F2N

CERTIFICADO

de superación del test de prerrequisito del módulo

Electricidad Nivel 1

Efectuado el: **12/11/2008**

Atribuido a: **Parrado Rayo Jhon Anderson**

Fecha de la sesión: **12/11/2008**

Nombre de la concesión: **CASA TORO S.A.**

RENAULT

CERTIFICADO

de superación del test de prerrequisito del módulo

Sistema de frenado

Efectuado el: **25/11/2008**

Atribuido a: **Jhon Anderson Parrado Rayo**

Fecha de la sesión: **25/11/2008**

Nombre de la concesión: **Casa Toro S.A.**

RENAULT

F2k

CERTIFICADO

de superación del test de prerrequisito del módulo

Sistemas antiarranque (Nivel I)

Efectuado el: **09/02/2009**

Atribuido a: **Parrado Rayo Jhon Anderson**

Fecha de la sesión: **09/02/2009**

Nombre de la concesión: **CASA TORO S.A.**

RENAULT

F|2k

CERTIFICADO

de superación del test de prerrequisito del módulo

Base motor - Controles

Efectuado el: **20/02/2009**

Atribuido a: **Jhon Anderson Parrado Rayo**

Fecha de la sesión: **20/02/2009**

Nombre de la concesión: **Casa Toro S.A.**

RENAULT

F2k

CERTIFICADO

de superación del test de prerrequisito del módulo

Embrague / Caja de velocidades mecánica

Efectuado el: **07/03/2009**

Atribuido a: **Jhon Anderson Parrado Rayo**

Fecha de la sesión: **06/03/2009**

Nombre de la concesión: **CASA TORO S.A.**

RENAULT

F2k

CERTIFICADO

de superación del test de prerrequisito del módulo

Aire acondicionado - Bucle frío

Efectuado el: **10/03/2009**

Atribuido a: **Jhon Anderson Parrado**

Fecha de la sesión: **10/03/2009**

Nombre de la concesión: **CASA TORO S.A**

RENAULT

F|2k

CERTIFICADO

de superación del test de prerrequisito del módulo

Unión al suelo

Efectuado el: **10/06/2009**

Atribuido a: **Jhon Anderson Parrado Rayo**

Fecha de la sesión: **10/06/2009**

Nombre de la concesión: **Casa Toro**

RENAULT

F2k

CERTIFICADO

de superación del test de prerrequisito del módulo

Revisión - Mantenimiento

Efectuado el: **30/10/2009**

Atribuido a: **Jhon Anderson Parrado Rayo**

Fecha de la sesión: **30/10/2009**

Nombre de la concesión: **Casa Toro**

RENAULT

F2K

CERTIFICADO

de superación del test de prerrequisito del módulo

Inyección Diésel con bomba mecánica

Efectuado el: **18/03/2010**

Atribuido a: **Jhon Anderson Parrado Rayo**

Fecha de la sesión: **18/03/2010**

Nombre de la concesión: **Casa Toro**

RENAULT

CasaToro
Compre con confianza
RH-0812

LA SUSCRITA ADMINISTRADORA DE PERSONAL DEL DEPARTAMENTO DE TALENTO HUMANO

DE
CASA TORO AUTOMOTRIZ S.A.

HACE CONSTAR QUE:

El(a) señor(a) **JHON ANDERSON PARRADO RAYO,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No **1121852062,** labora en nuestra Compañía con un contrato a término indefinido, desde el día **08 de octubre de 2008,** en la actualidad desempeña el cargo **MECANICO II.**

A la fecha devenga un salario integral mensual de **UN MILLON QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($1.583.000.oo)**

Esta certificación se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los Veinte (20) días del mes de Mayo del año Dos Mil Trece (2.013).

Cordialmente,

Lizbeth Pinzón Bonilla.

LIZBETH PINZÓN BONILLA
Administradora de Personal
Casa Toro Automotriz S.A

VEHICAMPER
DEL LLANO

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE VEHICAMPER DEL LLANO
CERTIFICA QUE:

JHON ANDERSON PARRADO RAYO, identificado con la cedula de ciudadanía No 1.121.852.062, labora en nuestra empresa desde el 1 de Enero de 2022 hasta la fecha, desempeñando el cargo de **TECNICO MECANICO Y ELECTRICISTA,** durante el periodo de trabajo ha demostrado ser un excelente mecánico y un gran trabajador que cumple con sus tareas.

Dado en Villavicencio a los 8 días del mes de Abril del año 2025.

.

JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA
CC. 18.263.059
Cra. 31 N° 32-23 Barrio Porvenir
311-5078603-6723737 Villavicencio-Meta
vehicamperdelllano@gmail.com

VEHICAMPER
DEL LLANO

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE VEHICAMPER DEL LLANO
CERTIFICA QUE:

JHONATTAN JULIO SARAY ORTIZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.121.887.954**, labora en nuestra empresa desde el 18 de Abril de 2021 hasta la fecha, desempeñando el cargo de **TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL,** durante el periodo de trabajo ha demostrado ser un excelente mecánico y un gran trabajador que cumple con sus tareas.

Dado en Villavicencio a los 8 días del mes de Abril del año 2025

JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA
CC. 18.263.059
Cra. 31 N° 32-23 Barrio Porvenir
311-5078603-6723737 Villavicencio-Meta
vehicamperdelllano@gmail.com

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, **JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA** Identificado con la cedula de ciudadanía No. **18.263.059**, con domicilio en Villavicencio Meta_, de la empresa **VEHICAMPER DEL LLANO**, cargo representante legal, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato 88-8-10006-25, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT-MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Villavicencio-Meta, a los ocho (8) días del mes de Abril del año 2025.

EL CONTRATISTA O TERCERO



Firma: _____

Post-Firma: _JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA___

Identificación __18.263.059_____ ___

Empresa: __VEHICAMPER DEL LLANO _____

Cargo: __REPRESENTANTE LEGAL_____

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, **JHONATTAN JULIO SARAY ORTIZ** Identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.121.887.954**, con domicilio en Villavicencio Meta_, de la empresa **VEHICAMPER DEL LLANO**, cargo representante legal, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato 86-8-10006-25, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT-MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Villavicencio-Meta, a los ocho (8) días del mes de Abril del año 2025.

EL CONTRATISTA O TERCERO

Firma: _____
Post-Firma: _ JHONATTAN JULIO SARAY ORTIZ ___
Identificación __1.121.887.954_____ ___
Empresa: __VEHICAMPER DEL LLANO _____
Cargo: TECNICO MANTENIMIENTO MOTORES DIESEL__

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, **JHON ANDERSON PARRADO RAYO** Identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.121.852.062**, con domicilio en Villavicencio Meta_, de la empresa **VEHICAMPER DEL LLANO**, cargo representante legal, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato 88-8-10006-25, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT-MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Villavicencio-Meta, a los ocho (8) días del mes de Abril del año 2025.

EL CONTRATISTA O TERCERO



Firma:	_____
Post-Firma:	_ JHON ANDERSON PARRADO RAYO ___
Identificación	__1.121.852.062_____ ___
Empresa:	__VEHICAMPER DEL LLANO _____
Cargo:	TECNICO MECANICO Y ELECTRICISTA __

Solidcoop
cdtandes
OK



Camilo Andrés Pabón Rodríguez
C. C. No. 1.122.121.446 de Acacias (Meta)

HOJA DE VIDA

DATOS PERSONALES

CÉDULA DE CIUDADANÍA	:	1.122.121.446 DE ACACIAS (META)
FECHA DE NACIMIENTO	:	30 DE ABRIL DE 1988
LUGAR DE NACIMIENTO	:	SAN MARTÍN (META)
ESTADO CIVIL	:	UNION LIBRE
DIRECCIÓN	:	CARRERA 36B No. 7-32
		BARRIO INDEPENDENCIA
CELULAR	:	3144257747
CIUDAD	:	ACACIAS – META

FORMACIÓN ACADÉMICA

PRIMARIA

ESCUELA	:	INSTITUCION EDUCATIVA 20 DE JULIO
CIUDAD	:	ACACIAS (META)
AÑO	:	2000

SECUNDARIA

COLEGIO	LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO
TITULO OBTENIDO	BACHILLER TECNICO EN SISTEMAS
AÑO	2005
CIUDAD	ACACÍAS (META)

OTROS ESTUDIOS:

INSTITUTO	SENA (REGIONAL ANTIOQUIA)
TITULO OBTENIDO	TECNICO EN MTT. Y REPARACION DE MOTOCICLETAS
AÑO	2009
CIUDAD	MEDELLIN (ANTIOQUIA)

INSTITUTO	ACE LTDA
TITULO OBTENIDO	AUXILIAR HSE
AÑO	2010
CIUDAD	ACACIAS (META)
INSTITUTO	ESCUELA DE CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
TITULO OBTENIDO	ESCOLTA Y VIGILANCIA
AÑO	2008
CIUDAD	VILLAVICENCIO (META)

EXPERIENCIA LABORAL

ESTABLECIMIENTO	:	TALLER VIMOTOS
CARGO DESEMPEÑADO	:	MECANICO
TIEMPO LABORADO	:	12 MESES
JEFE INMEDIATO	:	LIBARDO PEÑA
CIUDAD	:	ACACIAS (META)
CELULAR	:	314 364 1922
ESTABLECIMIENTO	:	SUZUKI LLANOMOTOS
CARGO DESEMPEÑADO	:	MECANICO
TIEMPO LABORADO	:	8 MESES
JEFE INMEDIATO	:	JOSE DIMAS BAQUERO
CIUDAD	:	ACACIAS (META)
CELULAR	:	313 373 0183

REFERENCIAS PERSONALES

NOMBRE	:	HUMBERTO LADINO
PROFESIÓN	:	VENDEDOR
CELULAR	:	311 215 61 49
CIUDAD	:	ACACIAS (META)
NOMBRE	:	ROSA ROMERO
PROFESIÓN	:	AMA DE CASA
CELULAR	:	311 249 74 82
CIUDAD	:	ACACIAS (META)

REFERENCIA FAMILIAR

NOMBRE	:	JENNY MOLINA
PROFESIÓN	:	SECRETARIA
CELULAR	:	3205000799
CIUDAD	:	ACACIAS (META)

NOMBRE	:	VICTOR PABON
PROFESIÓN	:	INDEPENDIENTE
CELULAR	:	3138364270
CIUDAD	:	ACACIAS (META)

Camilo A. Pabon R.
1122 121 446

Camilo Andrés Pabón Rodríguez
C. C. No. 1.122.121.446 de Acacías (Meta)

INCOLMOTOS YAMAHA

Academia Técnica Yamaha

Distribuidor/Centro de Servicio: **MOTOCREDITO, ACACIAS**

Hace constar que el Sr: **CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ**

Aprobó en el CURSO DE SERVICIO: **4T. Y NUEVAS TECNOLOGÍAS YAMAHA** de Incolmotos-Yamaha S.A.

Lugar: **Centro De Capacitación Y Entrenamiento Incolmotos-Yamaha, Girardota**

Fecha: **Diciembre 14 - 18 /2015 (40 horas)**

Robinson Zapata T.
Jefe de Capacitación Técnica

Scanned by CamScanner

INCOLMOTOS YAMAHA

Academia Técnica Yamaha

Distribuidor: **MOTOCREDITO, Acacías**

Técnico: **CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ**

Certificamos que el técnico arriba mencionado, ha completado el curso de servicio para el nivel YTA Bronce *autorizado por Yamaha Motor Co., Ltd.*

Lugar: **Centro de Capacitación y Entrenamiento incolmotos-Yamaha, Girardota**

Fecha: **Junio 20-24 / 2016**

Vigencia, 24 de Junio de 2019

Robinson Zapata T.
Jefe de Capacitación Técnica

Scanned by CamScanner

INCOLMOTOS YAMAHA

Academia Técnica Yamaha

Distribuidor: **MOTOCREDITO, Acacías**

Técnico: **CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ**

Certificamos que el técnico arriba mencionado, ha completado el curso de servicio para el nivel YTA Plata autorizado por Yamaha Motor Co., Ltd.

Lugar: **Centro de Capacitación y Entrenamiento Incolmotos-Yamaha, Girardota**

Fecha: **Febrero 18-21 / 2019 (32 Horas)**

Vigencia, 21 de Febrero de 2022

p.p.

Robinson Zapata T.
Jefe de Capacitación Técnica

Scanned by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA

El Servicio Nacional de Aprendizáje SENA

En cumplimiento de la Ley 119 de 1994 y en atención a que

CAMILO ANDRÉS PABÓN RODRÍGUEZ

con documento de identificación No. CC.1122121446

Cursó y aprobó el programa de Formación Profesional Integral y cumplió con las condiciones requeridas por la entidad, le confiere el

Título

de

TÉCNICO EN MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS

En testimonio de lo anterior, se firma el presente Título en MEDELLÍN

a los 26 días del mes de Julio de 2010.

GUSTAVO LÓPEZ DE MESA GUTIÉRREZ

SUBDIRECTOR(A) CENTRO DE TECNOLOGÍA DE LA MANUFACTURA AVANZADA.

REGIONAL ANTIOQUIA

70626 26/07/2010

Número y Fecha Registro

La República de Colombia

y en su nombre

La Institución Educativa

Colegio Municipal

Luis Carlos Galán Sarmiento

Acacías - Meta

Autorizado por el Gobierno Departamental del Meta
Según Resolución Nos. 0460 del 25 de junio de 1999 y
402 del 11 de abril de 2003

C o n f i e r e a :

Camilo Andrés Pabón Rodríguez

Identificado con T.I No. 880430-54028 Acacías - Meta

El Título de

Bachiller Técnico con Especialidad en Computación

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel de
Educación Media Técnica (Art. 28 Ley 115 del 94)
Según los planes y programas vigentes.

Jorge Rincón Suárez
Rector

Lucy Yolanda Guerrero Reyes
Secretaria

Libro de Registro N°. -02- Acta N°. -023- Folio N°. -045-

No se requiere registro, según Decretos N°. 921 del 6 de mayo de 1994 expedido por
El Ministerio de Educación Nacional y 2150 del 5 de Diciembre de 1995 de la
Presidencia de la República

Dado en Acacías a los -02- días de diciembre de 2005



Asesorías y Capacitaciones Especializadas Ltda.

Nit. 900.251.137-1

HACE CONSTAR QUE:

CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ

IDENTIFICADO CON C.C. 1.122.121.446

Asistió al Curso Taller de:

AUXILIAR H.S.E.

CON ÉNFASIS EN LA EXPLORACIÓN DE HIDROCARBUROS

LEY 115 DE 1994 DECRETO 2888 DE 2007 Capítulo V artículo 38

Con una intensidad de 80 horas presenciales en Acacias Meta los días 17 de Enero al [illegible] de Febrero [illegible]

GENESIS YANETH CAGUEÑAS
Técnico en Urgencias Médicas
Resolución 5072 de 2007

JOSE VILLAER RODRIGUEZ FRANCO
Tecnólogo Higiene y Seg. Industrial
Resolución No 147 de 2002

CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ
Instructor HSEQ Manejo de cuerdas

Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada



General "Henry García Bohórquez"

Resoluciones No. 11695 del 19 de abril de 1999 y 00359 del 1 de marzo de 2004, 01474 del 13 de Abril de 2007

Afiliada a "Acasep, Fenalco y Andevip"

Vigilantes, Supervisores, Escoltas, Medios Tecnológicos, Tripulantes y Especializaciones

Afiliada a la Asociación de Academias de Capacitación de Seguridad Privada "Acasep, Fenalco y Andevip"

ESCUELA GENERAL HENRY GARCIA BOHORQUEZ — CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA — EDUCACION PARA LA EXCELENCIA

Aprobación programas de capacitación: Res. No. 01800 - 11 de Marzo / 2004 *Aprobación: "PLANCE" - 2006: DVDS 1300 - 941 / 1 de Sept. de 2006*

Aprobación especializaciones: Res. No. 00567 - 16 de Marzo de 2005

Certifica:

Que: CAMILO ANDRES PABON R.

Identificado con C.C. No. 1.122.121.446

Asistió, participó y aprobó el curso de Capacitación. BÁSICO EN VIGILANCIA

Cumpliendo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 50 *Horas Académicas de acuerdo a la resolución No. 02852 del 8 de Agosto del 2006 efectuado en la ciudad de* Villavicencio *en el periodo comprendido entre el* 28 *de* ENERO *al* 02 *de* FEBRE *de 200* 8

Registro N.R.D. ECSP-312-B416506 *Acta No.* 13

Registro N.C.T. A13CBAVIGL45NMVIIIHGBNL *Folio:* 45

Fecha: 02 DE FEBRERO DE 2008.

Representante Legal — DIRECTOR

Director Académico — ACADEMICO

Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada



General "Henry García Bohórquez"

Resoluciones No. 11695 del 19 de abril de 1999 y 00359 del 1 de marzo de 2004, 01474 del 13 de Abril de 2007

Afiliada a "Acasep, Fenalco y Andevip"

Vigilantes, Supervisores, Escoltas, Medios Tecnológicos, Tripulantes y Especializaciones

Afiliada a la Asociación de Academias de Capacitación de Seguridad Privada "Acasep, Fenalco y Andevip"

ESCUELA GENERAL HENRY GARCIA BOHORQUEZ — CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA — EDUCACION PARA LA EXCELENCIA

Aprobación programas de capacitación: Res. No. 01800 - 11 de Mayo / 2004 Aprobación: "PLANCE" - 2006: DDSP 1300 - 941 / 1 de Sept. de 2006

Aprobación especializaciones: Res. No. 00567 - 15 de Marzo de 2005

Certifica:

Que: CAMILO A. PABON RODRIGUEZ.

Identificado con C.C. No. 1.122.121.446

Asistió, participó y aprobó el curso de Capacitación. BÁSICO EN ESCOLTA

Cumpliendo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 50 Horas Académicas de acuerdo a la resolución No. 03852 del 8 de Agosto del 2006 efectuado en la ciudad de Villavicencio en el periodo comprometido entre el 28 de ENERO al 02 de FEBRE de 200 8

Registro N.P.O. ECSP-312-B421350

Registro N.C.I. A12CBAESCL45NUVIIIHGBNL

Acta No. 12

Folio: 45

Fecha: 02 DE FEBRERO DE 2008.

Representante Legal

DIRECTOR

Director Académico

DIRECCION ACADEMICA

Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada



General "Henry García Bohórquez"

Resoluciones No. 11695 del 19 de abril de 1999 y 00359 del 1 de marzo de 2004, 01474 del 13 de Abril de 2007

Afiliada a "Acasep, Fenalco y Andevip"

Vigilantes, Supervisores, Escoltas, Medios Tecnológicos, Tripulantes y Especializaciones

Afiliada a la Asociación de Academias de Capacitación de Seguridad Privada "Acasep, Fenalco y Andevip"

ESCUELA GENERAL HENRY GARCIA BOHORQUEZ — CAPACITACION Y ENTRENAMIENTO EN VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA — EDUCACION PARA LA EXCELENCIA

Aprobación programas de capacitación: Res. No. 01800 - 11 de Mayo / 2004

Aprobación: "PLANCE" - 2006: DVS 1300 - 941 / 1 de Sept. de 2006

Aprobación especializaciones: Res. No. 00567 - 16 de Marzo de 2005

Certifica:

Que. CAMILO A. PABON RODRIGUEZ.

Identificado con C.C. No. 1.122.121.446

Asistió, participó y aprobó el curso de Capacitación. INTRODUCCIÓN

Cumpliendo con lo exigido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada 50 Horas Académicas de acuerdo a la resolución No. 02852 del 8 de Agosto del 2006 efectuado en la ciudad de Villavicencio en el periodo comprometido entre el 21 de ENERO al 26 de ENERO de 200 8

Registro N.R.V. ECSP-312-B423262

Acta No. 11

Registro N.C.F. A11CINTVIGL45NMVIIIHGBNL

Folio: 45

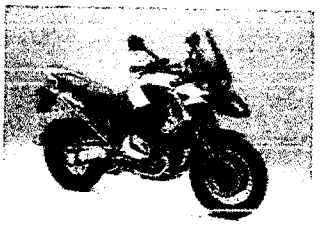
Fecha: A 26 DE ENERO DE 2008.

Representante Legal

DIRECTOR

Director Academico

DIRECTORA ACADEMICA



TALLER VIMOTOS

ACACIAS - META

CERTIFICA

Que el Señor **CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ,** identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.122.121.446 de Acacias-Meta; laboro en esta empresa en el cargo de mecánico de motos, desde el día 05 de Abril de 2010 hasta el 08 de Abril de 2011, demostrando ser una persona honesta, responsable y cumplidora con sus deberes con un contrato a termino fijo.

Se expide en Acacias- Meta a solicitud del interesado a los (31) días del mes de Mayo de 2011.

LIBARDO PEÑA
C.C. No 1.102.253 **de** Villavicencio

JOSE BAQUERO JEFE DE TALLER DE SUZUKI LLANO MOTOS DE ACACIAS-META

CERTIFICA:

Que el señor **CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.122.121.446 expedida en Acacias-Meta, laboro en esta empresa en el cargo de Técnico de Motos desde el día 25 de Julio del 2009 hasta el día 13 de marzo de 2010 devengando un sueldo mensual de **QUINIENTOS MIL PESOS ($500.000) MCTE**, con un contrato a termino indefinido. Se expide la presente en Acacias-Meta, a los Dieciocho (18) días del mes de Marzo de dos mil diez (2010).

José Dimas Baquero

JOSE DIMAS BAQUERO
C.C. No 17.414.669 de ACACIAS (META)
Cel. 3133730183

A QUIEN INTERESE

Mediante la presente hago constar que conozco de vista trato y comunicación, desde hace más de cinco (03) años al señor CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ, quien es de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de Identidad N° 1.122.121.446 de Acacias-Meta y con domicilio Municipio de Acacias-Meta.

Por el conocimiento que tengo de dicho ciudadano, puedo certificar que se trata de una persona seria, responsable, de correctos procederes y que goza de solvencia moral en su comunidad.

Constancia que expido en Acacias-Meta, a los 19 días del mes de Marzo de año 2010.

ANA LUCIA JIMENEZ CEDANO
C.C. No. 40.436.769 de Villavicencio-Meta,
Tel: 3115945827

A QUIEN INTERESE

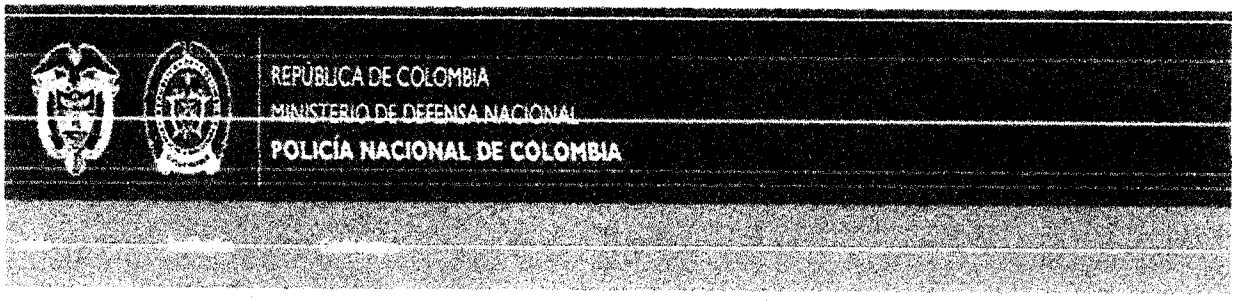
Mediante la presente hago constar que conozco de vista trato y comunicación, desde hace más de dos (02) años al señor **CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ**, quien es de nacionalidad Colombiana, mayor de edad, soltero, titular de la Cédula de ciudadanía N° 1.122.121.446 expedida en Acacias-Meta y con domicilio Municipio de Acacias-Meta.

Por el conocimiento que tengo de dicho ciudadano, puedo certificar que se trata de una persona seria, responsable, de correctos procederes y que goza de solvencia moral en su comunidad.

Constancia que expido en Acacias-Meta, a los 18 días del mes de Marzo de año 2010.

OMAR YONEL SASTOQUE

C.C. 79.389.731 de Bogota D.C.



Consulta en línea de Antecedentes y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 26/08/2015 a las 15:42:44 el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº 1122121446 y Nombres: PABON RODRIGUEZ CAMILO ANDRES

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de acuerdo con el art. 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula correspondan con el documento de identidad suministrado.

Si tiene alguna duda con el resultado, por favor acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.
Esta consulta solo es válida para el territorio colombiano obedeciendo a los parámetros establecidos en el ordenamiento constitucional.

Datos del ciudadano

Señor(a) CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ identificado(a) con CÉDULA DE CIUDADANÍA Número 1122121446.

El ciudadano no presenta antecedentes

Señor(a) ciudadano(a): la expedición del certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación es gratuita en todo el país.
Fecha de consulta: miércoles, agosto 26, 2015 - Hora de consulta: 15:44:45

El certificado de antecedentes ordinario, refleja las anotaciones de las sanciones impuestas en los últimos cinco (5) años, al cabo de los cuales, el sistema inactiva automáticamente el registro salvo que la sanción supere dicho término, caso en el cual el antecedente se reflejara hasta que dicho término expire.

El certificado de antecedente especial, refleja todas las anotaciones que figuren en la base de datos, y se expide para acreditar requisitos de cuya elección, designación o nombramiento y posesión exige ausencia total o parcial de antecedentes.

Centro de Atención al Público CAP: Carrera 5ª No. 15 - 40, Bogotá - Lunes a viernes de 8 a.m. a 5:30p.m. jornada continua.
Puntos de Correspondencia: Lunes a viernes de 8 a.m. a 4:00p.m. jornada continua.
Línea gratuita para todo el país: 01800 940 579 - Línea reducida: 142, PBX: (57) 587 8750
Email: quejas@procuraduria.gov.co - atencionciudadano@procuraduria.gov.co
Sede Bogotá, D.C. Procuraduría General de la Nación - Todos los derechos reservados.
Desarrollado por: Colombia Compra Eficiente

EL CONTRALOR DELEGADO PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCION COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miercoles 2o de agosto de 2015, a las 15:55:3, el numero de identificacion, relacionado a continuacion, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	C.C.
No. Identificación	1.122.121.446
Codigo de Verificación	11376747142015

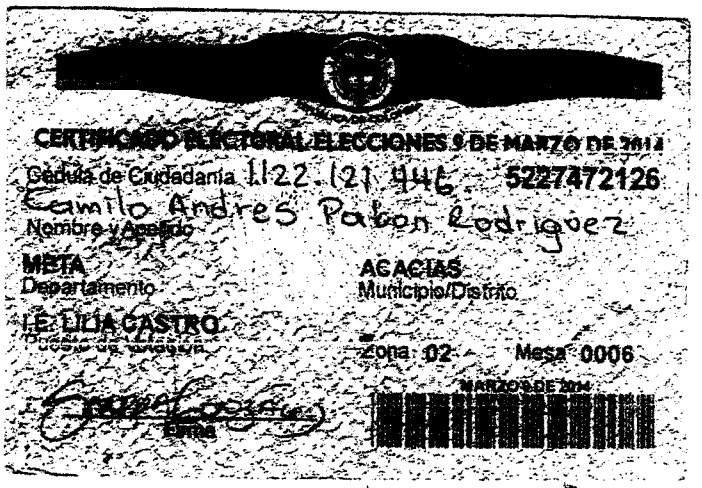
Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolucion 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecanica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

SILVANO GÓMEZ STRAUCH

Digito y Revisor Via Web

Con el Codigo de Verificacion puede constatar la autenticidad del Certificado



CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES 9 DE MARZO DE 2014

Cédula de Ciudadanía 1.122.121.946 5227472126

Nombre y Apellido Camilo Andres Pabon Rodriguez

META
Departamento

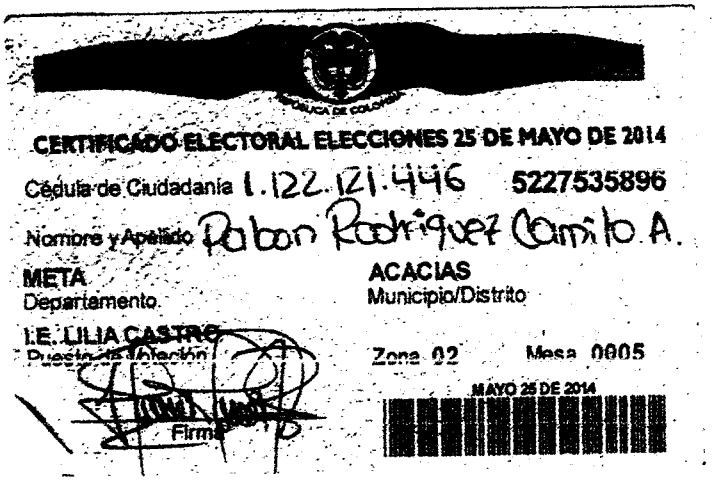
ACACIAS
Municipio/Distrito

I.E. LILIA CASTRO
Puesto de Votación

Zona 02 Mesa 0006

Firma

MARZO 9 DE 2014



CERTIFICADO ELECTORAL ELECCIONES 25 DE MAYO DE 2014

Cédula de Ciudadanía 1.122.121.446 5227535896

Nombre y Apellido Pabon Rodriguez Camilo A.

META
Departamento

ACACIAS
Municipio/Distrito

I.E. LILIA CASTRO
Puesto de Votación

Zona 02 Mesa 0005

Firma

MAYO 25 DE 2014

Página 1 de 2	DIRECCIONAMIENTO TECNOLOGICO	POLICÍA NACIONAL
Código: 1DT-FR-0016		
Fecha: 28-12-2017	DECLARACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y COMPROMISO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACION CONTRATISTAS O TERCEROS	
Versión: 3		

La Policía Nacional considerando que usted ofrece condiciones personales y profesionales para acceder a la información que se administra en la Institución, teniendo en cuenta la misión de la Policía Nacional y que este implica manejar información de diferentes niveles de clasificación, requiere que en correspondencia con el voto de confianza otorgado con la posibilidad de acceso a la información de la Policía Nacional usted suscriba el siguiente compromiso.

Yo, **CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ** Identificado con la cedula de ciudadanía No. **1.122.121.446**, con domicilio en Villavicencio Meta_, de la empresa **VEHICAMPER DEL LLANO**, cargo representante legal, en adelante denominado EL CONTRATISTA O TERCERO, bajo el contrato 88-8-10006-25, me comprometo a cumplir cabalmente los compromisos y demás directrices del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

Así mismo declaro que:

Reconozco que la información es un activo sobre el cual se sustentan los objetivos estratégicos de la Institución y que es mi responsabilidad conocer las políticas de seguridad de la información, adoptarlas, cumplirlas, hacerlas respetar e informar cualquier incidente que se presente con el uso y manipulación de la misma al Jefe de la Oficina de Telemática de la unidad donde se preste el servicio, o a quien realice las funciones de telemática, el cual reportará el incidente al CSIRT "*Computer Security Incident Response Team*".

Esta declaración comienza *con* la firma del contrato o convenio o acuerdo y permanecerá vigente mientras subsista el objeto que dio inició al mismo, manteniéndose inclusive durante las prórrogas sin necesidad de firmar una nueva declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información.

Así mismo, si el contrato, convenio u acuerdo inicial termina y se inicia después un nuevo contrato, convenio u acuerdo pero con el mismo objeto del contrato, convenio u acuerdo anterior, esta declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información tomará vigencia sin necesidad de firmar uno nuevo.

CONFIDENCIALIDAD

- EL CONTRATISTA O TERCERO se obliga en forma directa e irrevocable ante la POLICÍA NACIONAL a no revelar, divulgar o facilitar, bajo cualquier forma, a ninguna persona natural o jurídica, sea esta pública o privada, y a no utilizar para su propio beneficio o para beneficio de terceros, la información relacionada con el ejercicio de sus funciones en la Policía Nacional, así como también las políticas y/o cualquier otra información vinculada con sus funciones.

- EL CONTRATISTA O TERCERO asume la obligación de mantener la confidencialidad acordada en la presente declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información por el tiempo que dure vigente la relación laboral y por un plazo adicional de 2 años contados a partir de la extinción del vínculo contractual y/o acuerdo y/o convenio.

- La violación o el incumplimiento de la declaración de confidencialidad y compromiso con la seguridad de la información. por parte EL CONTRATISTA O TERCERO, generará las acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.

- Si una orden judicial obligara al EL CONTRATISTA O TERCERO a divulgar información confidencial, este se compromete a dar aviso previo a la POLICIA NACIONAL de modo que la POLICIA NACIONAL pueda impugnar la solicitud o procurar una orden judicial que lo proteja.

- El CONTRATISTA O TERCERO reconoce que esta información tiene un valor intangible, que no es generalmente dado a conocer al público o a terceros que podrían usarla en contra de la POLICÍA NACIONAL, de sus integrantes, de los habitantes de Colombia o del mismo Estado y que la información está sujeta a un esfuerzo razonable de la POLICÍA NACIONAL para mantener su reserva y confidencialidad. Así mismo, EL CONTRATISTA O TERCERO no hará ninguna duplicación o copia del material confidencial.

- El CONTRATISTA O TERCERO devolverá inmediatamente todo material confidencial que se le haya entregado o asignado cuando así lo requiera o solicite la POLICÍA NACIONAL.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a no utilizar información o material confidencial una vez finalizada la relación contractual o laboral.

- El CONTRATISTA O TERCERO se compromete a guardar completa confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso por su condición laboral o actividades que desempeñe, así mismo a no extraer, consultar, copiar, borrar, ni revelar información crítica y sensible a la que tenga acceso en perjuicio de la Policía Nacional o de sus funcionarios.

RESERVA DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO Y/O ACUERDO.

El CONTRATISTA reconoce que todos los trabajos llevados a cabo en LA POLICÍA NACIONAL, son sujetos a la dirección y control por parte de la Institución Policial y constituyen una función contratada de conformidad a lo establecido en el régimen jurídico vigente aplicable a los CONTRATISTAS.

El CONTRATISTA o TERCERO informará a la POLICÍA NACIONAL cualquier descubrimiento, invento o creación que haya hecho, considerándose esto como parte del material confidencial, los cuales corresponderán a actividades propias desarrolladas con ocasión a la ejecución del objeto contratado, convenido o acordado y serán de propiedad de la POLICÍA NACIONAL.

ME COMPROMETO CON LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN, toda vez que:

- He leído, comprendido, e interiorizado las políticas de seguridad de la información que se encuentran en el 1DT-MA- 0001 Manual del Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información vigente para la Policía Nacional y es mi deber conocer la última versión que exista del mencionado documento. Conozco mis deberes y derechos con respecto a la seguridad de la información.
- Entiendo que el incumplimiento de las políticas de seguridad de la información, ya sea en forma intencional, negligente o con violación al deber objetivo de cuidado, implican acciones de tipo penal, disciplinario, administrativo y fiscal a que haya lugar.
- Comprendo que dado el caso que se cause un daño a la Policía Nacional, como consecuencia de la inobservancia al deber objetivo de cuidado, la Policía Nacional podrá adelantar las acciones penales, civiles o contenciosas administrativas, en aras de buscar el resarcimiento de los daños y perjuicios que se llegaren a causar.

Suscribo este compromiso en Villavicencio-Meta, a los ocho (8) días del mes de Abril del año 2025.

EL CONTRATISTA O TERCERO

Camilo A. Pabon R.

Firma: _____
Post-Firma: _ CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ ___
Identificación 1.122.121.446 _____ ___
Empresa: __VEHICAMPER DEL LLANO _____
Cargo: TECNICO EN MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS __

VEHICAMPER
DEL LLANO

Villavicencio, abril 08 2025

Señores.
POLICÍA METROPOLITANA DE VILLAVICENCIO
Ciudad.

Por medio de la presente me permito informar el personal que desarrolla actividades comerciales y de mantenimiento de los vehículos y motos adscritos al Departamento de Policía Metropolitana, de acuerdo a los contratos vigentes así:

NOMBRE Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO QUE DESEMPEÑA
JHONATTAN JULIO SARAY ORTIZ	1.121.887.954	TECNICO EN MANTENIMIENTO DE MOTORES DIESEL
JHON ANDERSON PARRADO RAYO	1.121.852.062	TECNICO MECANICO Y ELECTRICISTA
CAMILO ANDRES PABON RODRIGUEZ	1.122.121.446	TECNICO EN MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MOTOCICLETAS
JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA	18.263.059	REPRESENTANTE LEGAL

Dado en Villavicencio a los 8 días del mes de Abril del año 2025.

JANIER GIANCARLO RUIZ GARCIA
CC. 18.263.059
Calle 32 N°. 31 -44 B. – Porvenir
311-5078603-6723737 Villavicencio-Meta
vehicamperdelllano@gmail.com

VEHICAMPER
DEL LLANO

VEHICAMPER
DEL LLANO

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa

1122121449
ROBIN RODRIGUEZ CAMELO ANDRES

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

Preguntas frecuentes

Volver al inicio

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

Preguntas frecuentes

Volver al inicio